CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13711197271548

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FIRMADO POR:

ZUBIAGA TABOADA Angela Maria FAU 20556097055 soft

AMPUERO ARMANZA Healp Gatsby FAU 20556097055 soft

CAMACHO DAVILA Marlene Elsa FAU 20556097055 soft

CUYA YAYA Liz Eliana FAU 20556097055 soft

VALENCIA SOLANO Juan Jose FAU 20556097055 soft

TRUENQUE SAENZ Lady Gloria FAU 20556097055 soft

MARINA VERA Laura Natalia FAU 20556097055 soft

TELLO PERAMAS Franz Paul FAU 20556097055 soft

CUBA CASTILLO Silvia Luisa FAU 20556097055 soft

INFORME N° 00888-2023-SENACE-PE/DEIN

A : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **FRANZ PAUL TELLO PERAMAS**
Especialista Ambiental I

MARLENE ELSA CAMACHO DAVILA
Profesional Titulada en Biología – Nivel II

HEALP GATSBY AMPUERO ARMANZA
Especialista en Ingeniería del GTE Descripción de Proyectos – Nivel II

LAURA NATALIA MARINA VERA
Profesional Titulada en Ingeniería Ambiental – Nivel II

LADY GLORIA TRUENQUE SAENZ
Especialista Ambiental del GTE Físico - Nivel II

LIZ ELIANA CUYA YAYA
Profesional Titulada en Ciencias de la Comunicación - Nivel II

JUAN JOSE VALENCIA SOLANO
Especialista en Información Geográfica para el Equipo SIG - Nivel II

ANGELA MARIA ZUBIAGA TABOADA
Profesional Titulada en Derecho – Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto *"Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima"*, presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

REFERENCIA : Trámite A-IGAPRO-00073-2023 (29.03.2023)

FECHA : San Isidro, 25 de agosto de 2023

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Directoral N° 00207-2021-SENACE-PE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 001286-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**) aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto *"Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima" (en adelante, **IGAPRO del Proyecto**).

1.2 Mediante Resolución Directoral N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00886-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 13 de setiembre de 2022, se aprobó la modificación[1] del IGAPRO del Proyecto.

1.3 Mediante Resolución Directoral N° 00209-2022-SENACE-PE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 001283-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó la modificación[2] del IGAPRO del Proyecto.

1.4 Mediante trámite A-IGAPRO-00073-2023, de fecha 29 de marzo de 2023, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, **el Titular**) remitió a la DEIN Senace, la solicitud de evaluación para una nueva modificación[3] del IGAPRO del Proyecto (en adelante, **solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto**). Cabe señalar, que el Titular acreditó a la empresa TECNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU[4] como consultora ambiental, encargada de su elaboración

1.5 Con fecha 30 de marzo de 2023, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria trasladó a la DEIN Senace el trámite A-IGAPRO-00073-2023, fecha en que la DEIN Senace inició la revisión de admisibilidad previo a la evaluación de la solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto, en función al contenido especificado en los artículos 10 y 11 de las Disposiciones Establecidas para la Implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM (en adelante, **Disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM**).

1.6 A través del Auto Directoral N° 00124-2023-SENACE-PE/DEIN, notificado con fecha 5 de abril del 2023, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00365-2023-SENACE-PE/DEIN, formuladas a la solicitud de evaluación de la modificación del IGRAPRO del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 136 y 143[5] del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).

1.7 Mediante documentación complementaria DC-1 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, de fecha 20 de abril del 2023, el Titular solicitó la ampliación del plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00124-2023-SENACE-PE/DEIN, a fin de subsanar las

---

1 Correspondería a la primera modificación del IGAPRO del Proyecto.

2 Correspondería a la segunda modificación del IGAPRO del Proyecto.

3 Constituiría la tercera modificación del IGAPRO del Proyecto, materia del presente informe.

4 Habilitada de manera indeterminada, de conformidad con el registro RNC-00106-2019.

5 **TUO de la LPAG**
Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales
A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:
(…)
4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

observaciones de admisibilidad formuladas a la solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto.

1.8 A través del Auto Directoral N° 00149-2023-SENACE-PE/DEIN, notificado con fecha 21 de abril del 2023, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral Nº 00124-2023-SENACE-PE/DEIN, por un término de diez (10) días hábiles consecutivos, a fin de que presente la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.

1.9 Mediante documentación complementaria DC-2 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, de fecha 27 de abril de 2023, dentro del plazo otorgado, el Titular remitió a la DEIN Senace información destinada a la subsanación de las observaciones de admisibilidad remitidas mediante el Auto Directoral N° 00124-2023-SENACE-PE/DEIN.

1.10 Mediante Auto Directoral N° 00175-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 5 de mayo de 2023, la DEIN Senace admitió a trámite la solicitud de evaluación de modificación del IGAPRO del Proyecto, de conformidad con los fundamentos detallados en el Informe N° 00175-2023-SENACE-PE/DEIN.

1.11 Mediante Oficio N° 00840-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 5 de mayo de 2023, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica a la solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto.

1.12 Mediante Oficio N° 00925-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de mayo de 2023, la DEIN Senace reiteró a la ANA, la solicitud de opinión técnica.

1.13 Mediante Oficio N° 00976-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de mayo de 2023, la DEIN Senace reiteró a la ANA, la solicitud de opinión técnica.

1.14 Mediante documentación complementaria DC-3 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, de fecha 9 de junio de 2023, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 956-2023-ANA-DCERH, sustentado en el Informe Técnico N° 0051-2023-ANA-DCERH/RCYR, a través del cual emitió cinco (5) observaciones a la solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto.

1.15 Mediante Oficio Nº 01059-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 9 de junio de 2023, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 1 y 2 del referido documento, formuladas a la solicitud de evaluación de la modificación del IGRAPRO del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado TUO de la LPAG.

1.16 Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, de fecha 22 de junio del 2023, el Titular solicitó la ampliación del plazo concedido a través del Oficio N° 01059-2023-SENACE-PE/DEIN, a fin de subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

1.17 A través del Auto Directoral N° 00239-2023-SENACE-PE/DEIN, notificado con fecha 26 de junio del 2023, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga del plazo otorgado mediante Oficio Nº 01059-2023-SENACE-PE/DEIN, por un término de diez (10) días hábiles consecutivos, a fin de que presente la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto.

1.18 Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, de fecha 11 de julio de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1787-2023-ARCC/DE/DSI, adjuntando el levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto.

1.19 Mediante Oficio N° 01232-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de julio del 2023, la DEIN Senace trasladó a la ANA el levantamiento de observaciones; y, solicitó la emisión de la opinión técnica final en el plazo de tres (3) días hábiles.

1.20 Mediante Oficio N° 01278-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de julio del 2023, la DEIN Senace reiteró a la ANA emitir su opinión técnica final.

1.21 Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, de fecha 25 de julio de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1966-2023-ARCC/DE/DSI, adjuntando información complementaria al levantamiento de observaciones.

1.22 Mediante Oficio N° 01317-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 1 de agosto del 2023, la DEIN Senace reiteró a la ANA emitir su opinión técnica final.

1.23 Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, de fecha 9 de agosto de 2023, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1396-2023-ANA-DCERH, sustentado en el Informe Técnico N° 0069-2023-ANA-DCERH/AÑY, a través del cual emitió la Opinión Técnica Favorable a la solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto.

1.24 Mediante documentación complementaria DC-8 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, de fecha 15 de agosto de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2190-2023-ARCC/DE/DSI, adjuntando información complementaria al levantamiento de observaciones.

1.25 Mediante documentación complementaria DC-9 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2268-2023-ARCC/DE/DSI, adjuntando información complementaria al levantamiento de observaciones.

II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo

Evaluar si el Titular cumplió con subsanar las observaciones descritas en el Anexo N° 1 del Oficio Nº 001059-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 9 de junio de 2023; con el propósito de: i) aprobar la solicitud de modificación del IGAPRO del Proyecto; o, ii) desaprobarla (en caso corresponda) conforme a las normas vigentes en la materia y al TUO de la LPAG.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.2 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace, el cual establece que la DEIN Senace es el órgano de línea encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de infraestructura y otras actividades económicas; asimismo, está encargada de evaluar otros actos o procedimientos regulados en el marco del SEIA.

Por medio del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, **TUO de la Ley N° 30556**); el cual en su artículo 1 declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

El numeral 9.8 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30556, establece que tratándose de intervenciones de construcción sujetas al SEIA, y que generen impactos ambientales negativos, los titulares o Entidades Ejecutoras a cargo de estas deben contar con un instrumento de gestión ambiental evaluado y aprobado durante el periodo de la elaboración del expediente técnico o documento similar, por Senace, sin afectar la fecha de inicio prevista de la ejecución de la intervención. Para tal efecto, los titulares o Entidades Ejecutoras son responsables de remitir con la suficiente anticipación el instrumento de gestión ambiental para su evaluación. El plazo máximo de evaluación es de treinta (30) días hábiles, el cual incluye las opiniones técnicas en caso se requieran.

Asimismo, el numeral 10.2 del artículo 10 de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo Nº 015-2018-MINAM establece que el IGAPRO es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA y se aprueba en el marco de un procedimiento administrativo sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo. El Senace es la autoridad competente para la evaluación del IGAPRO.

Además, en la segunda disposición complementaria final de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo Nº 015-2018-MINAM[6] se establece que, durante la ejecución de la intervención, el IGAPRO puede ser modificado y actualizado tomando en

[6] Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
SEGUNDA.- Modificación de los instrumentos de gestión ambiental y medidas de cierre o abandono de operaciones
Durante la ejecución de la intervención, el IGAPRO puede ser modificado y actualizado tomando en cuenta lo establecido en los artículos 18, 24, 30 y 78 del Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM. Para tal efecto, se aplica el procedimiento previsto en el Capítulo III de la presente norma.
(…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

cuenta lo establecido en los artículos 18, 24, 30 y 78 del Reglamento de la Ley Nº 27446, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM. Para tal efecto, se aplica el mismo procedimiento previsto para la evaluación de un IGAPRO.

2.3 Sobre la normativa del IGAPRO

El numeral 10.3 del artículo 10 de las Disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, establece lo siguiente:

> *"**Artículo 10.- Intervenciones de construcción***
> *(…)*
> *El titular o entidad ejecutora puede formular el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario para las intervenciones de construcción (IGAPRO) por cada tramo, etapa, componente, o sector de obra, conforme a los respectivos formatos, sobre la base de la información, como mínimo, del diseño a nivel de ingeniería básica y/o de los estudios en desarrollo del expediente técnico o documento similar, considerando al menos uno de los siguientes criterios técnicos:*
>
> *a) Que las intervenciones de construcción sujetas al SEIA, a ser ejecutadas por tramos, etapas, componentes, o sectores de obra que, por su naturaleza y finalidad, puedan operar de manera autónoma, considerando su infraestructura principal e instalaciones auxiliares.*
> *b) Que las intervenciones de construcción sujetas al SEIA, a ser ejecutadas por tramos, etapas, componentes, o sectores de obra que, por su naturaleza y finalidad, se construyan de manera alterna o secuencial, y que en el último IGAPRO se considere el desarrollo de la etapa o componente final, así como la operación de la intervención de manera integral.*
>
> *En cualquiera de los casos antes mencionados, el titular o entidad ejecutora debe obtener la aprobación del IGAPRO, previo a la ejecución física o de obras de cada tramo, etapa, componente, o sector de obra, de acuerdo con lo previsto en los principios y disposiciones del SEIA".*

El artículo 11 de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo Nº 015-2018-MINAM, establece disposiciones específicas sobre la presentación del IGAPRO:

> *"**Artículo 11.- Presentación del IGAPRO***
> *11.1. El titular o entidad ejecutora a cargo de la intervención, solicita al Senace la aprobación del IGAPRO a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, adjuntando los siguientes documentos en versión física:*
> *a) Solicitud según lo previsto en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que incluya además lo siguiente:*
> *a.1) Número de resolución o del documento que acredite la aprobación de la inscripción de la consultora ambiental, que elaboró el IGAPRO, en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales o el que haga sus veces.*
> *a.2) Número de documento que acredite que se cuenta con la emisión de compatibilidad por parte del Sernanp, en caso de ubicarse en áreas naturales protegidas de administración nacional, sus zonas de amortiguamiento y en áreas de conservación regional.*
> *b) Copia del documento que acredite la titularidad de la intervención emitida por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.*
> *c) Un ejemplar impreso del contenido del IGAPRO, a excepción de la parte cartográfica que debe ser remitida en digital, elaborado según el Anexo IV de la presente norma y seleccionando las medidas de manejo ambiental contenidas en el Anexo I y III de la presente norma, según corresponda.*
> *11.2. El IGAPRO debe ser suscrito por el titular o entidad ejecutora a cargo de la intervención, por el representante y especialistas de la consultora ambiental. El titular o entidad ejecutora a cargo de la intervención asume el costo de su elaboración."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Por su parte, el artículo 12 de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo Nº 015-2018-MINAM, establece el procedimiento para la evaluación del IGAPRO:

> **"*Artículo 12.- Procedimiento para la evaluación del IGAPRO***
> *El procedimiento para la evaluación del IGAPRO debe considerar lo siguiente:*
> *12.1. El Senace evalúa la información señalada en el artículo 11 de la presente norma. La revisión y aprobación de este instrumento se realiza en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la presentación de la solicitud.*
> *12.2. Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido, impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, por única vez, el Senace remite observaciones al titular o entidad ejecutora a cargo de la intervención, incluyendo las observaciones de las entidades opinantes, de ser el caso, requiriendo la documentación o información correspondiente. Durante el periodo otorgado al titular o entidad ejecutora para la subsanación de observaciones, se suspende el plazo que tiene el Senace para su revisión y aprobación.*
> *12.3. Aprobado el IGAPRO, el Senace remite copia del mismo, en formato físico y digital, a la entidad de fiscalización ambiental o al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, según corresponda, a fin de que realice las acciones que le correspondan en el marco de sus competencias.*
> *12.4. El Senace debe solicitar las opiniones técnicas, según corresponda, a las entidades opinantes dentro del plazo de evaluación y aprobación del IGAPRO. El contenido de la opinión técnica debe ser considerado por el Senace en la evaluación e incluido en la resolución que aprueba o desaprueba el IGAPRO y en el informe que la sustenta."*

Asimismo, con relación a las opiniones técnicas, el artículo 14 de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo Nº 015-2018-MINAM, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 14.- Procedimiento para la emisión de opinión técnica***
> *14.1. El Senace solicita la opinión técnica, según corresponda, a las entidades señaladas en el artículo 13 de la presente norma, las mismas que evalúan y, de ser el caso, emiten la opinión previa favorable al IGAPRO, en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud de opinión, incluyendo el levantamiento de las observaciones.*
> *14.2. Las entidades opinantes, por única vez, emiten observaciones a la documentación presentada, de ser el caso, las cuales deben formularse dentro del plazo de evaluación."*

La solicitud de evaluación, corresponde a una nueva modificación[7] del IGAPRO del Proyecto *"Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00207-2021-SENACE-PE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 001286-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 30 de diciembre de 2021; cuya primera modificación fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00886-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 13 de setiembre de 2022 y la segunda modificación fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 00209-2022-SENACE-PE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 001283-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 15 de diciembre de 2022.

Por consiguiente, corresponde a la DEIN Senace evaluar la solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO, considerando la forma de la presentación y el procedimiento de evaluación establecido en las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes.

[7] Correspondería a la tercera modificación del IGAPRO del Proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.4 Sobre el debido procedimiento

Debe precisarse que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG, que dispone: *(…) "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo".* En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten[8].

Adicionalmente, corresponde destacar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG.

2.5 Sobre el documento que acredita la titularidad de la intervención emitida por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

La solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto, bajo análisis, fue presentada de acuerdo con el Anexo IV.3 de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo Nº 015-2018-MINAM, desarrollando el Catálogo de Medidas de Manejo Ambiental para las Intervenciones comprendidas en el sector Agricultura (Anexo I.3) y adjuntando la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00124-2021-ARCC/DE del 17 de noviembre de 2021, la cual modificó el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRC)[9], como documento que acredita la titularidad de la intervención de construcción, cumpliendo con lo señalado el artículo 11 de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo Nº 015-2018-MINAM.

2.6 Sobre la participación ciudadana en la modificación del IGAPRO

De conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de las Disposiciones[10] aprobadas mediante Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM: *"**el titular o la entidad ejecutora define los mecanismos de participación ciudadana** que se aplicarán, **cuya elección***

---

[8] **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.
(…)
*1.2 **Principio del debido procedimiento. –** Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.*

[9] De acuerdo con el numeral 2.2 del artículo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo Nº 094-2018-PCM, el PIRC puede ser modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva emitida por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

[10] Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

***o ejecución** de los referidos mecanismos **puede ser coordinada previamente con el Senace**".*

Así, los formatos contenidos en el Anexo IV de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo Nº 015-2018-MINAM, contemplan la realización de mecanismos de participación ciudadana (Talleres participativos, encuestas de opinión, buzones de sugerencia u otros que el Titular considere más idóneos debido a las características de la intervención).

En ese sentido, y en cumplimiento de la normativa expuesta, la participación del Senace se circunscribe a los actos de coordinación previa que, el Titular del Proyecto, pueda solicitar o no, siendo que la definición y responsabilidad sobre la elección o ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, es exclusiva del Titular.

Los resultados de la participación ciudadana están detallados en la sección 2.8.3 del presente informe.

2.7 Datos generales del Titular y responsable de la elaboración de la solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO

La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Titular del IGAPRO[11], en su calidad de entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, tiene a su cargo liderar e implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención, lo cual involucra intervenciones en la infraestructura física dañada y destruida por el Fenómeno de El Niño Costero en 13 regiones del país: Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Tumbes.

La solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto, bajo análisis, ha sido elaborada por la Consultora Ambiental TECNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU[12] y cuenta con habilitación vigente para la elaboración de instrumentos de gestión ambiental.

2.8 Descripción de la Intervención

2.8.1 Alcances de la modificación del IGAPRO

Mediante trámite A-IGAPRO-00073-2023, de fecha 29 de marzo de 2023, se presentó la solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto "*Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima*", conforme a lo señalado en el numeral 15.2, del Anexo N° 01.1, de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00124-2021-RCC/DE.

[11] De acuerdo con lo precisado en el Oficio N° 00852-2023-ARCC/DE/DSI, mediante el cual solicitó la evaluación de la tercera modificación del IGAPRO del Proyecto *"Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima"*.

[12] La Consultora Ambiental TECNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU cuenta con habilitación al momento de la presentación del IGAPRO según lo verificado en el RNC-00073-2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Los alcances propuestos por el Titular en la solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto se describen en el **Anexo N° 1** del presente informe.

2.8.2 Datos generales de la Intervención

De acuerdo con lo consignado en el Anexo IV.3 Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO), respecto a los datos generales de la intervención, el Titular señala lo siguiente:

Cuadro N° 1 Datos de la Intervención

Aspecto	Alcance
Código de la Reconstrucción	Ítem 23.3 del Anexo N° 01.1 de la RDE N° 0124-2021-ARCC
Tipo de intervención	Rehabilitación de defensas ribereñas
Costo de inversión Total[13]	S/ 249 257 531,98 soles
Monto de la intervención del IGAPRO aprobado	S/ 30 765 875,48 soles
Monto de la intervención de la primera modificación del IGAPRO	S/ 1 758 212,38 soles
Monto de la intervención de la segunda modificación del IGAPRO	S/ 66 522 270,35 soles
Monto de la intervención de la modificación del IGAPRO presentado	S/ 113 147 221,35 soles
Ubicación de la Intervención	Distritos de Sayán, Santa María y Huaura de la provincia de Huaura – departamento de Lima
Localidades donde se emplazan las intervenciones de la presente modificación del IGAPRO	Pampa afuera de Acaray, Sarape, Alcantarilla, Vilcahuaura, La Coruña, Buenos Aires, Santa Juana, Cañaverales, Santa Teresa, Huacán y Quintay.
Beneficiarios directos	43 860 personas
Vida útil	21 años

Fuente: Formato IGAPRO del trámite A-IGAPRO-00073-2023.

El objetivo de la intervención consiste en ejecutar obras de rehabilitación de defensas ribereñas a través de la implementación de once (11) diques longitudinales (obras de defensa ribereña), la instalación de diez (10) canteras, ocho (08) depósitos de material excedente, una (01) zona de acopio temporal, creación (10) y mejoramiento (28) de vías de accesos para la protección de bienes y servicios públicos y privados (unidades productoras) de las poblaciones ubicadas en los distritos de Sayán, Santa María y Huaura de la provincia de Huaura – departamento de Lima; frente a inundaciones por la activación del río Huaura durante las máximas avenidas.

Al respecto, el Titular en este trámite incluyó componentes principales, así como, las instalaciones auxiliares vinculadas la infraestructura nueva propuesta en la solicitud de evaluación de la segunda modificación del IGAPRO del Proyecto, según se detalla en el siguiente cuadro:

[13] Concordante con lo registrado como "*Costo de Inversión Total*" en la "*Fase de Ejecución*" del Proyecto de Inversión (PI) con Código Único de Inversión (CUI) 2499886, disponible en: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2499886

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Cuadro N° 2. Componentes propuestos en el IGAPRO, sus modificaciones aprobadas y la solicitud de modificación objeto del presente informe

COMPONENTES / INSTALACIONES AUXILIARES		IGAPRO APROBADO[14]	PRIMERA MODIFICACIÓN DEL IGAPRO[15]	SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL IGAPRO[16]	MODIFICACIÓN DEL IGAPRO BAJO ANÁLISIS	OBSERVACIÓN
COMPONENTES PRINCIPALES						
Construcción de estructura de protección: Diques De Defensa						
Diques de defensa	Dique 13-D (DEPR-10-D y DIPR-10-D)	X	-	-	-	No forma parte de la presente modificación del IGAPRO
	Dique 17 (DIPR-11-I)	X	-	-	-	
	PD-PR-01A -D	-	-	X	-	
	DI-PR-12-I	-	-	X	-	
	DI-PR-13-D	-	-	X	-	
	DI-PR-25-I	-	-	X	-	
	DI-PR-24-D	-	-	X	-	
Diques de defensa	DI-PR-13-1-D				X	Nuevo componente evaluado
	DI-PR-13-2-D				X	
	DI-PR-13-3-D				X	
	DI-PR-16-D				X	
	DI-PR-17-D				X	
	DI-PR-18-01-D				X	
	DI-PR-18-02-D				X	
	DI-PR-19A-1-D				X	
	DI-PR-19A-2-D				X	
	DI-PR-19A-3-D				X	
	DI-PR-19B-D				X	
Construcción del área ecológica: Reforestación Y Revegetación						
Áreas de reforestación y revegetación	Dique 13-D (DEPR-10-D y DIPR-10-D)	X	-	-	-	No forma parte de la presente modificación del IGAPRO
	V2-A	X	-	-	-	
	V2-B	X	-	-	-	
	V2-C	X	-	-	-	
	V3-A	X	-	-	-	
	V3-B	X	-	-	-	
	V3-C	X	-	-	-	
	V3-E	X	-	-	-	
	Dique 17 (DIPR-11-I)	X	-	-	-	
	V2-E	X	-	-	-	
	V2-F	X	-	-	-	
	V3-F	X	-	-	-	
INSTALACIONES AUXILIARES						
Canteras	Cantera San Gerónimo	X	-	-	-	No forman parte de la presente modificación del IGAPRO
	Cantera Santa Cruz	X	-	-	-	
	Cantera Maní	X	X	-	-	
	Cantera 4	X	-	-	-	
	Cantera 5	X	-	-	-	
	Cantera 6	X	-	-	-	
	Cantera 01	-	-	X	-	
	Cantera 03	-	-	X	-	
	Cantera 06A	-	-	X	-	
	Cantera 07	-	-	X	-	
	Cantera 08	-	-	X	-	
	Cantera 09	-	-	X	-	
	Cantera 10	-	-	X	-	
Canteras	Cantera Cerro La X	X	-	-	X	Modificación de instalaciones auxiliares evaluadas
	Cantera 05A	-	-	X	X	
	Cantera Acaray	-	-	-	X	Nueva instalación auxiliar evaluada
	Cantera Quintay	-	-	-	X	
	Cantera 05B	-	-	-	X	
	Cantera 06B	-	-	-	X	
	Cantera 06C	-	-	-	X	
	Cantera 07A	-	-	-	X	
	Cantera 08A	-	-	-	X	
	Cantera 08B	-	-	-	X	
Accesos existentes	Acceso Dique 17	X	-	-		No forma parte de la presente modificación del IGAPRO
	Acceso Dique 13d1	X	-	-		
	Acceso Dique 13 d2	X	-	-		
	Acceso DME 23	X	-	-		
	Acceso DME 24	X	-	-		
	Acceso DME 26	X	-	-		
	Acceso Cantera San Gerónimo	X	-	-		
	Acceso Cantera Maní	X	-	-		
	Acceso Cantera La X (Acc Cerro_X)	X	-	-		
	Acceso Cantera Santa Cruz	X	-	-		
	Acceso Cantera 01	-	-	X		
	Acceso Huaura 01	-	-	X		

[14] Mediante la Resolución Directoral N° 00207-2021-SENACE.PE/DEIN, de fecha 30 de diciembre de 2021, la DEIN Senace aprobó el trámite A-IGAPRO-00165-2021, conteniendo este componente.

[15] Mediante la Resolución Directoral N° 00140-2022-SENACE.PE/DEIN, de fecha 13 de setiembre de 2022, la DEIN Senace aprobó el trámite A-IGAPRO-00067-2022, conteniendo este componente.

[16] Mediante la Resolución Directoral N° 00209-2022-SENACE.PE/DEIN, de fecha 15 de diciembre de 2022, la DEIN Senace aprobó el trámite A-IGAPRO-00149-2022, conteniendo este componente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

COMPONENTES / INSTALACIONES AUXILIARES		IGAPRO APROBADO[14]	PRIMERA MODIFICACIÓN DEL IGAPRO[15]	SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL IGAPRO[16]	MODIFICACIÓN DEL IGAPRO BAJO ANÁLISIS	OBSERVACIÓN
	Acceso Huaura 02	-	-	X		
	Acceso Fuente de Agua 04A	-	-	X		
	Acceso Fuente de Agua 05	-	-	X		
	Acceso Cantera 06 A	-	-	X		
	Acceso Conexión C-06	-	-	X		
	Acceso Conexión C-07	-	-	X		
	Acceso Cantera C-07	-	-	X		
	Acceso Cantera C-8-9	-	-	X		
	Acceso Cantera C-10	-	-	X		
Accesos existentes	Acceso DME 27	-	-	-	X	Nueva instalación auxiliar evaluada
	Acceso Cantera 5B-1	-	-	-	X	
	Acceso DI-PR-13-1-D_2	-	-	-	X	
	Acceso DI-PR-13-D-1	-	-	-	X	
	Acceso DI-PR-13-1-D_1	-	-	-	X	
	Acceso DI-PR-13-2-D_2	-	-	-	X	
	Acceso DI-PR-13-D-2	-	-	-	X	
	Acceso DI-PR-13-2-D_1	-	-	-	X	
	Acceso DI-PR-16-D	-	-	-	X	
	Acceso DI-PR-17-D-A	-	-	-	X	
	Acceso DI-PR-17-D	-	-	-	X	
	Acceso Conexión DI-PR-17-D	-	-	-	X	
	Acceso Fuente de Agua 05A	-	-	-	X	
	Acceso DI-PR-18-D	-	-	-	X	
	Acceso DME Vilcahuaura	-	-	-	X	
	Acceso DME Vilcahuaura 2	-	-	-	X	
	Acceso Opcional 3 - DME Vilcahuaura	-	-	-	X	
	Acceso Opcional 4 - DME Vilcahuaura	-	-	-	X	
	Acceso 19A-1-D_2	-	-	-	X	
	Acceso Cantera 7A-1	-	-	-	X	
	Acceso DME 22	-	-	-	X	
	Acceso DI-PR-19A-D	-	-	-	X	
	Acceso DI-PR-19B-D	-	-	-	X	
	Acceso DME Huacan 2	-	-	-	X	
	Acceso DME 20	-	-	-	X	
	Acceso Fuente de Agua 09	-	-	-	X	
	Acceso Mani_2	-	-	-	X	
	Acceso Quintay	-	-	-	X	
Accesos nuevos	Acceso Cantera 4	X	-	-		No forma parte de la presente modificación del IGAPRO
	Acceso Cantera 5	X	-	-		
	Acceso Cantera 6	X	-	-		
	Acceso DME 21 (Acc DME 21)	X	-	-		
	Acceso DME 21 (Acc DME 21_A)	X	-	-		
	Acceso Cantera La X (Acc Cerro X_A)	X	-	-		
	Acceso Santa Cruz 2	-	X	-		
	Acceso Ingreso Santa Cruz 3	-	X	-		
	Acceso DME Santa Cruz	-	X	-		
	Acceso Oficina Santa Cruz	-	X	-		
	Acceso DME Acaray	-	X	-		
	Acceso Dique DIPR-10-D	-	X	-		
	Acceso Cerro X_1	-	X	-		
	Acceso Cerro X-2	-	X	-		
	Acceso Conexicón Cerro X	-	X	-		
	Acceso DME Cerro X	-	X	-		
	Acceso Cantera San Gerónimo	-	X	-		
	Acceso 2 Cantera San Gerónimo	-	X	-		
	Acceso Cantera Maní	-	X	-		
	Acceso -A DME I Cantera Maní	-	X	-		
	Acceso-B DME I Cantera Maní	-	X	-		
	Acceso-B DME Cantera Maní	-	X	-		
	Acceso Polvorin Cantera Maní	-	X	-		
	Acceso adicional Maní	-	X	-		
	Acceso Cantera 03	-	-	X		
	Acceso D-11	-	-	X		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

COMPONENTES / INSTALACIONES AUXILIARES		IGAPRO APROBADO[14]	PRIMERA MODIFICACIÓN DEL IGAPRO[15]	SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL IGAPRO[16]	MODIFICACIÓN DEL IGAPRO BAJO ANÁLISIS	OBSERVACIÓN
	Acceso Cantera C-8-9a	-	-	X		
	Acceso Cantera C-10a	-	-	X		
Accesos existentes	Acceso Cantera 5B-2	-	-	-	X	Nueva instalación auxiliar evaluada
	Acceso Cantera 6C	-	-	-	X	
	Acceso Cantera 6B	-	-	-	X	
	Acceso Opcional 2 - DME Vilcahuaura	-	-	-	X	
	Acceso Cantera 7A-2	-	-	-	X	
	Acceso Fuente de Agua 07	-	-	-	X	
	Acceso Cantera 8B	-	-	-	X	
	Acceso Fuente de Agua 07A	-	-	-	X	
	Acceso Cantera 8A	-	-	-	X	
	Acceso DME Huacan 1	-	-	-	X	
DME	DME 21	X	-	-	-	No forma parte de la presente modificación del IGAPRO
	DME 24	X	-	-	-	
	DME 26	X	-	-	-	
	DME Acaray		X	-	-	
	DME Maní 01		X	-	-	
	DME Maní 02		X	-	-	
	DME Santa Cruz		X	-	-	
DME	DME 23	X	X	-	X	Modificación de instalaciones auxiliares evaluadas
	DME Cerro La X		X	-	X	
	DME Vilcahuaura	-	-	-	X	Nueva instalación auxiliar evaluada
	DME 20	-	-	-	X	
	DME 22	-	-	-	X	
	DME 27	-	-	-	X	
	DME Huacán 1	-	-	-	X	
	DME Huacán 2	-	-	-	X	
Patio de maquinas	Patio 1	X	-	-	-	No forma parte de la presente modificación del IGAPRO
	Patio 2	X	-	-	-	
	Patio 3	X	-	-	-	
	Patio 4	X	-	-	-	
Oficinas	Oficina 1	X	-	-	-	No forma parte de la presente modificación del IGAPRO
	Oficina 2	X	-	-	-	
	Oficina 3	X	-	-	-	
	Oficina Maní	-	X	-	-	
	Oficina Cerro La X	-	X	-	-	
	Oficina Santa Cruz	-	X	-	-	
Zona de acopio temporal	Zona Temporal de Acopio Maní	-	X	-	-	No forma parte de la presente modificación del IGAPRO
	Zona Temporal de Acopio Santa Cruz	-	X	-	-	
Zona de acopio temporal	Zona Temporal de Acopio Cerro La X	-	X	-	X	Modificación a evaluar. Inclusión aprobada con R.D. N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22) Nueva Instalación Auxiliar evaluada
Polvorín	Polvorín Maní	-	X	-	-	No forma parte de la presente modificación del IGAPRO
DESISTIMIENTO DE COMPONENTES PRINCIPALES E INSTALACIONES AUXILIARES						
COMPONENTES PRINCIPALES						
Diques de defensa - desistidos mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)						
Dique	Dique 5	X	-	-	-	No forma parte de la presente modificación del IGAPRO
	Dique 6	X	-	-	-	
	Dique 7	X	-	-	-	
	Dique 8	X	-	-	-	
	Dique 9	X	-	-	-	
	Dique 10	X	-	-	-	
	Dique 11	X	-	-	-	
	Dique 12	X	-	-	-	
	Dique 14	X	-	-	-	
	Dique 15	X	-	-	-	
	Dique 16	X	-	-	-	
	Dique 18	X	-	-	-	
	Dique 1	X	-	-	-	
	Dique 2	X	-	-	-	
	Dique 3	X	-	-	-	
	Dique 4	X	-	-	-	
	Dique CA_DD01	X	-	-	-	
	Dique CA_DD02	X	-	-	-	
	Dique CA_DD03	X	-	-	-	
	Dique CA_DD04	X	-	-	-	
	Dique CA_DD05	X	-	-	-	
	Dique CA_DD06	X	-	-	-	
	Dique CA_DD07	X	-	-	-	
	Dique CA_DI01	X	-	-	-	
	Dique CA_DI02	X	-	-	-	
	Dique CA_DI03	X	-	-	-	
	Dique CA_DI04	X	-	-	-	
	Dique CA_DI05	X	-	-	-	
	Dique CA_DI07	X	-	-	-	
	Dique CA_DI08	X	-	-	-	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

COMPONENTES / INSTALACIONES AUXILIARES		IGAPRO APROBADO[14]	PRIMERA MODIFICACIÓN DEL IGAPRO[15]	SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL IGAPRO[16]	MODIFICACIÓN DEL IGAPRO BAJO ANÁLISIS	OBSERVACIÓN
Muro de concreto - desistidos mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)						
Muro de concreto	Muro de concreto	X	-	-	-	No forma parte de la presente modificación del IGAPRO
	Muro de concreto	X	-	-	-	
Puente - desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)						
Puente	Puente Sayán	X	-	-	-	No forma parte de la presente modificación del IGAPRO
Construcción del área ecológica: reforestación y revegetación - - desistidos mediante el Oficio N° 0861-2021-ARCC-DE (05.10.21)						
Área ecológica	Zonas de desembocadura	X	-	-	-	No forma parte de la presente modificación del IGAPRO
	Zonas de confluencia de la red de riego con la llanura	X	-	-	-	
Diques Existentes (demoliciones) - desistidos mediante el Oficio N° 0861-2021-ARCC-DE (05.10.21)						
Dique	Dique existente 1	X	-	-	-	No forma parte de la presente modificación del IGAPRO
	Dique existente 2	X	-	-	-	
	Dique existente 3	X	-	-	-	
	Dique existente 4	X	-	-	-	
	Dique existente 5	X	-	-	-	
	Dique existente 6	X	-	-	-	
	Dique existente 7	X	-	-	-	
	Dique existente 8	X	-	-	-	
	Dique existente 9	X	-	-	-	
	Dique existente 10	X	-	-	-	
	Dique existente 11	X	-	-	-	
	Dique existente 12	X	-	-	-	
	Dique existente 13	X	-	-	-	
	Dique existente 14	X	-	-	-	
	Dique existente 15	X	-	-	-	
	Dique existente 16	X	-	-	-	
	Dique existente 17	X	-	-	-	
	Dique existente 18	X	-	-	-	
	Dique existente 19	X	-	-	-	
	Dique existente 20	X	-	-	-	
	Dique existente 21	X	-	-	-	
	Dique existente 22	X	-	-	-	
	Dique existente 23	X	-	-	-	
	Dique existente 24	X	-	-	-	
	Dique existente 25	X	-	-	-	
	Dique existente 26	X	-	-	-	
	Dique existente 27	X	-	-	-	
	Dique existente 28	X	-	-	-	
	Dique existente 29	X	-	-	-	
	Dique existente 30	X	-	-	-	
	Dique existente 31	X	-	-	-	
	Dique existente 32	X	-	-	-	
	Dique existente 33	X	-	-	-	
	Dique existente 34	X	-	-	-	
	Dique existente 35	X	-	-	-	
	Dique existente 36	X	-	-	-	
	Dique existente 37	X	-	-	-	
	Dique existente 38	X	-	-	-	
	Dique existente 39	X	-	-	-	
	Dique existente 40	X	-	-	-	
	Dique existente 41	X	-	-	-	
	Dique existente 42	X	-	-	-	
	Dique existente 43	X	-	-	-	
	Dique existente 44	X	-	-	-	
	Dique existente 45	X	-	-	-	
	Dique existente 46	X	-	-	-	
	Dique existente 47	X	-	-	-	
	Dique existente 48	X	-	-	-	
	Dique existente 49	X	-	-	-	
	Dique existente 50	X	-	-	-	
	Dique existente 51	X	-	-	-	
	Dique existente 52	X	-	-	-	
	Dique existente 53	X	-	-	-	
	Dique existente 54	X	-	-	-	
	Dique existente 56	X	-	-	-	
	Dique existente 58	X	-	-	-	
	Dique existente 59	X	-	-	-	
	Dique existente 60	X	-	-	-	
	Dique existente 61	X	-	-	-	
	Dique existente 62	X	-	-	-	
	Dique existente 63	X	-	-	-	
	Dique existente 64	X	-	-	-	
	Dique existente 65	X	-	-	-	
	Dique existente 66	X	-	-	-	
	Dique existente 67	X	-	-	-	
	Dique existente 68	X	-	-	-	
	Dique existente 69	X	-	-	-	
	Dique existente 70	X	-	-	-	
	Dique existente 71	X	-	-	-	
	Dique existente 72	X	-	-	-	
	Dique existente 73	X	-	-	-	
	Dique existente 74	X	-	-	-	
	Dique existente 75	X	-	-	-	
	Dique existente 76	X	-	-	-	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

COMPONENTES / INSTALACIONES AUXILIARES		IGAPRO APROBADO[14]	PRIMERA MODIFICACIÓN DEL IGAPRO[15]	SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL IGAPRO[16]	MODIFICACIÓN DEL IGAPRO BAJO ANÁLISIS	OBSERVACIÓN
	Dique existente 77	X	-	-	-	
INSTALACIONES AUXILIARES						
Canteras - desistidos mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)						
Cantera	Cantera Quintay	X	-	-	-	No forma parte de la presente modificación del IGAPRO
	Cantera Calambaco	X	-	-	-	
	Cantera Quilca	X	-	-	-	
	Cantera San José	X	-	-	-	
	Banco de materiales sector Puente Huacan	X	-	-	-	
	Banco de materiales sector José Carlos Mariátegui	X	-	-	-	
	Cantera 10	X	-	-	-	
	Cantera 2	X	-	-	-	
	Cantera 7	X	-	-	-	
	Cantera 8	X	-	-	-	
	Cantera 9	X	-	-	-	
	Cantera 11	X	-	-	-	
	Cantera 14	X	-	-	-	
	Cantera 15	X	-	-	-	
	Cantera 16	X	-	-	-	
	Cantera 17	X	-	-	-	
	Cantera 18	X	-	-	-	
	Cantera 19	X	-	-	-	
	Cantera 20	X	-	-	-	
	Cantera 21	X	-	-	-	
	Cantera 22	X	-	-	-	
	Cantera 23	X	-	-	-	
	Cantera 24	X	-	-	-	
	Cantera 25	X	-	-	-	
	Cantera 26	X	-	-	-	
	Cantera 27	X	-	-	-	
	Cantera 28	X	-	-	-	
	Cantera 29	X	-	-	-	
	Cantera 30	X	-	-	-	
	Cantera 31	X	-	-	-	
	Cantera 32	X	-	-	-	
	Cantera 33	X	-	-	-	
	Cantera 34	X	-	-	-	
Depósito de Material Excedente (DME) - desistidos mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)						
Depósito de material excedente	DME 1	X	-	-	-	No forma parte de la presente modificación del IGAPRO
	DME 2	X	-	-	-	
	DME 3	X	-	-	-	
	DME 4	X	-	-	-	
	DME 5	X	-	-	-	
	DME 6	X	-	-	-	
	DME 7	X	-	-	-	
	DME 8	X	-	-	-	
	DME 9	X	-	-	-	
	DME 10	X	-	-	-	
	DME 11	X	-	-	-	
	DME 12	X	-	-	-	
	DME 13	X	-	-	-	
	DME 14	X	-	-	-	
	DME 15	X	-	-	-	
	DME 16	X	-	-	-	
	DME 17	X	-	-	-	
	DME 18	X	-	-	-	
	DME 19	X	-	-	-	
	DME 20	X	-	-	-	
	DME 22	X	-	-	-	
	DME 25	X	-	-	-	
	DME Gerónimo	X	-	-	-	

Fuente: ítem III. "RESUMEN-III MODIFICATORIA IG" del IGAPRO con trámite A-IGAPRO-00073-2023.

Asimismo, el Titular precisa la ubicación propuesta de componentes aprobados, la inclusión de nuevos componentes e inclusión de instalaciones auxiliares que conforman la solicitud de modificación del IGAPRO del Proyecto bajo análisis en la Figura Nº 1.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto

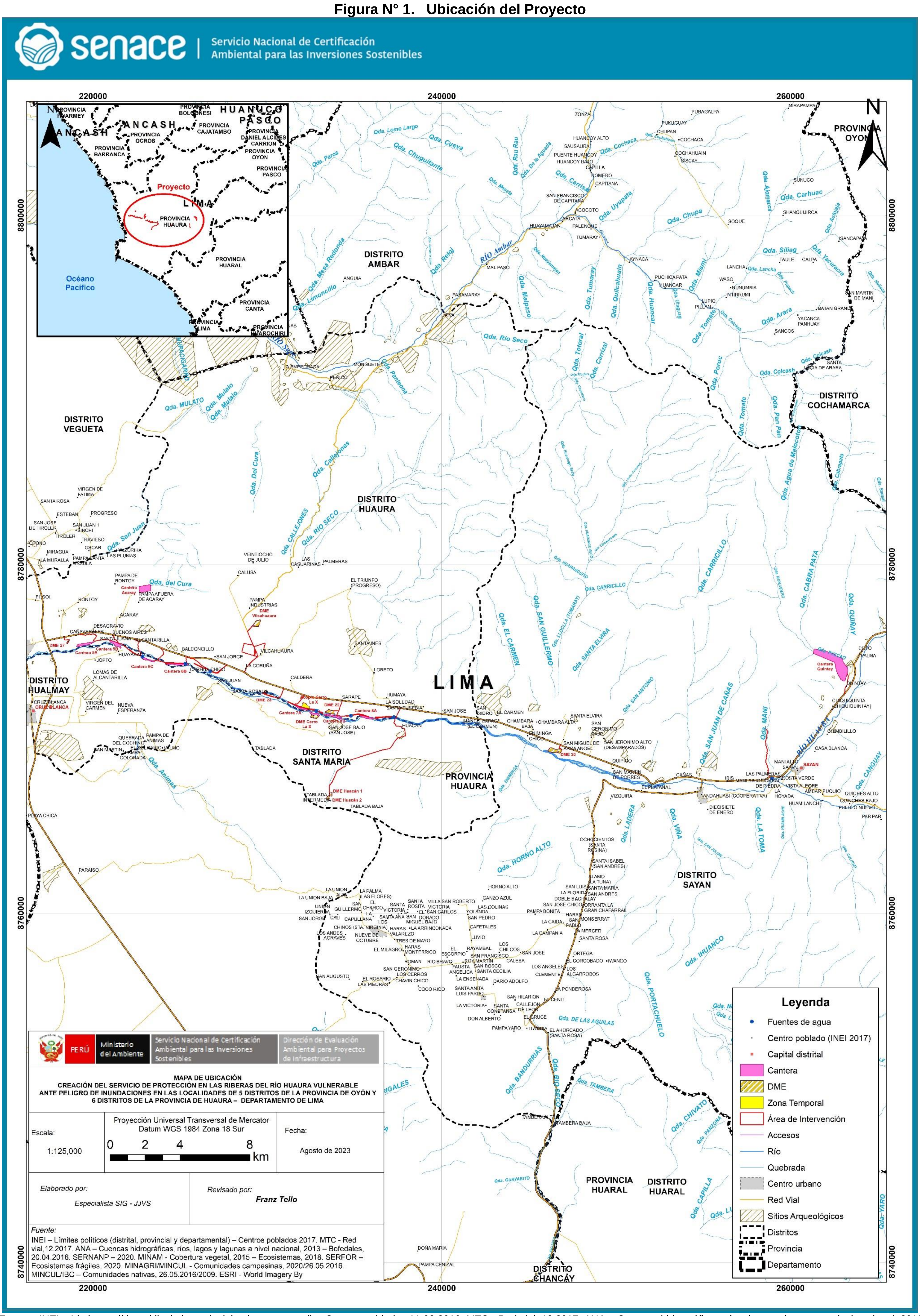

Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 11.08.2016. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 –Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.2019. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI (Georural) – Predios Rurales, Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, 2019. MINCUL/ANA – Comunidades nativas, 26.05.2016/2015. MINCUL – Patrimonio Arqueológico, 2019. ESRI – World Imagery By ESRI.

2.8.3 Participación Ciudadana

En concordancia con los alcances propuestos en el anexo 20 "*Participación Ciudadana*" De acuerdo con el ítem IV "Participación Ciudadana" del Formato IGAPRO y la información de los anexos 08 "Plan de Participación Ciudadana" y 08.1 "Informe de implementación de los mecanismos de participación ciudadana", del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular implementó como mecanismos de participación ciudadana los Talleres Participativos y encuestas de opinión durante la etapa de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto.

Con relación a la convocatoria a los Talleres Participativos, adjuntó los cargos de recepción de las cartas dirigidas a autoridades y representantes de grupos de interés. Asimismo, incluyó el contenido de la presentación respecto a la modificación del IGAPRO del Proyecto, las listas de asistencia y las actas suscritas, como evidencia de su implementación.

Por otro lado, en cuanto a las encuestas de opinión, adjuntó aquellas aplicadas en campo y un informe de resultados.

2.8.3.1 Talleres Participativos

El Titular realizó cuatro (04) Talleres Participativos los días 14 y 15 de abril con sede en: Municipalidad Distrital de Huaura, Municipalidad Distrital de Santa María, Municipalidad Distrital de Sayán y Comunidad Campesina de Quintay, con el objetivo de brindar información a la población sobre las características del Proyecto, del entorno ambiental y social, los impactos ambientales y las estrategias de manejo ambiental a implementar.

Taller Participativo en el distrito de Sayán
El Titular cursó 29 cartas de invitación a las principales autoridades gubernamentales y representantes de la sociedad civil organizada. Se contó con la participación de 73 personas, de ellos 16 mujeres y 57 hombres, quienes recibieron una carpeta con información sobre el Proyecto.

El Taller Participativo se inició a las 9:59 am con la conformación de la Mesa Directiva integrada por representantes de ARCC, Titular del Proyecto; OHLA, empresa encargada del diseño y construcción del Proyecto, y el alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Sayán.

Luego de las palabras de bienvenida, la consultora ambiental realizó la presentación respecto a la descripción del Proyecto, línea base ambiental, impactos ambientales, planes de manejo y participación ciudadana. Posteriormente, se realizó la ronda de preguntas, con un total de diez (10) preguntas orales y cuatro (04) preguntas escritas, las cuales fueron respondidas por los expositores.

Las principales consultas y aportes de la población estuvieron asociadas a los siguientes temas:

- Fecha de inicio de las obras en las próximas etapas.
- Contaminación del agua.
- Consideración de la faja marginal.
- Datos de la empresa consultora y empresa constructora.
- Afectación a actividades económicas (transporte, comercio, etc.).
- Afectación a terrenos de cultivo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

- Afectaciones prediales.
- Inquietud por la demolición del Puente Balta.
- Planes de reforestación y planes de manejo de residuos.
- Datos de la oficina de información.
- Medidas de protección a recursos hidrobiológicos.

Taller Participativo en la Comunidad Campesina de Quintay
El Titular distribuyó nueve (09) cartas de invitación a las principales autoridades y representantes de organizaciones sociales. El Taller Participativo contó con la asistencia de 47 personas, de ellos 20 mujeres y 27 hombres, quienes recibieron una carpeta con información sobre el Proyecto.

El Taller Participativo se inició a las 5:30 pm con la conformación de la Mesa Directiva integrada por representantes de ARCC, Titular del Proyecto; OHLA, empresa encargada del diseño y construcción del Proyecto, y el presidente de la Comunidad Campesina de Quintay.

Los representantes de la consultora ambiental TYPSA expusieron respecto a la descripción del Proyecto, línea base ambiental, impactos ambientales, planes de manejo y participación ciudadana. Posteriormente se realizó la ronda de preguntas, con un total de 5 preguntas orales, las cuales fueron respondidas por los expositores.

Las principales consultas y aportes de la población estuvieron asociadas a los siguientes temas:

- Afectación a la disponibilidad del agua para cultivos
- Afectaciones prediales
- Interferencias (tuberías de agua)
- Voladuras en las canteras.

Taller Participativo en el distrito de Santa María
El Titular distribuyó 27 invitaciones a las principales autoridades y representantes de organizaciones sociales, contando finalmente con una participación de 29 personas; de ellos diez (10) mujeres y 19 hombres.

A las 10:04 am se inició el Taller Participativo conformando la Mesa Directiva, la cual fue integrada por representantes de ARCC, Titular del Proyecto; OHLA, empresa encargada del diseño y construcción del Proyecto, y, en representación de la población, la presidenta del centro poblado de Guayabal.

Luego de la exposición del Proyecto, se realizó la ronda de preguntas, con un total de 13 preguntas orales, las cuales fueron respondidas por los expositores.

Las principales consultas y aportes de la población estuvieron asociadas a los siguientes temas:

- Afectación a la infraestructura hidráulica.
- Afectaciones prediales
- Demanda de más información.
- Afectación a cultivos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Taller Participativo en el distrito de Huaura
El Titular cursó un total de 49 invitaciones a las principales autoridades y representantes de organizaciones sociales. Se contó con la participación de 40 personas, de ellos 14 mujeres y 26 hombres.

A las 4:45 pm se inició el Taller Participativo conformando la Mesa Directiva, la cual fue integrada por representantes de ARCC, Titular del Proyecto; OHLA, empresa encargada del diseño y construcción del Proyecto, y el Gerente de la Municipalidad Distrital de Huaura.

Durante la etapa de preguntas, realizada luego de la exposición del Proyecto, se recabaron un total de 13 preguntas orales, las cuales fueron respondidas por los expositores.

Las principales consultas y aportes de la población estuvieron asociadas a los siguientes temas:

- Oportunidades de empleo.
- Empleo para las mujeres.
- Plan de vigilancia y necesidad de participación de los gobiernos locales.
- Compras locales
- Medidas de manejo

2.8.3.2 Encuestas de opinión

Se aplicaron cuatrocientas treinta (430) encuestas de opinión en las unidades poblacionales del área de intervención del Proyecto para conocer el nivel de información de las autoridades y población en general, así como recoger sus expectativas y aportes.

Para ello, se determinó un universo muestral de 951 hogares de las localidades de Pampa Afuera de Acaray, Sarape, Cañaverales, Alcantarilla, Buenos Aires, Santa Juana, Vilcahuaura y La Coruña en el distrito de Huaura; Huayabal y Huacán, en el distrito de Santa María, y Quintay, en el distrito de Sayán, y estimó una muestra de 401 encuestas en base a un 95% de nivel de confianza y 8% de margen de error.

Cabe precisar, que previo a la realización de las encuestas, el Titular implementó acciones comunicacionales para informar a la población sobre el Proyecto, como el pegado de afiches informativos en los lugares de mayor afluencia de público, la difusión de avisos radiales entre el 28 de marzo y el 13 de abril con una pauta de seis (06) repeticiones diarias a través de Radio Paraíso 99.9 FM y Radio Universal 101.7 FM, y la distribución de 2500 folletos informativos a los representantes locales y público en general; presentando el registro fotográfico de la distribución de folletos y la ejecución de las encuestas en el Anexo 08.1 *"Informe de implementación de los mecanismos de participación ciudadana"*.

A continuación, se muestran los resultados de las encuestas aplicadas a la población del área de intervención del Proyecto:

- El 71,4 % de encuestados refirió conocer respecto al Proyecto, principalmente a través de material informativo. Al respecto, el 61,6 % señaló que Proyecto consiste en el enrocado del río para protección, 22,1 % que se realizan obras de defensa del río, 5,9 % que se trata de la construcción de muros de contención, entre otros alcances.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

- El principal medio a través del cual fueron informados son los afiches y folletos (78,5 %), seguido de los promotores locales (44,0 %) y los avisos radiales (30,3 %).
- El 94,4 % de la población encuestada afirmó estar de acuerdo con el Proyecto, el 5,1 % no está de acuerdo y el 0,5 % no sabe o no responde.
- Aquellos pobladores a favor del Proyecto precisaron como beneficios que favorece y protege la agricultura (32,5 %), protege de desbordes del río (32,3 %), protege a la localidad (23,2 %) y protege a la red vial (2,5 %).
- Por otro lado, aquellos que no están de acuerdo con el Proyecto, indicaron que perjudica a sus cultivos y terrenos (50,0 %), no hay avance del Proyecto (13,6 %), no le favorece (9,1 %) y desconoce del Proyecto (27,3 %).
- Entre las recomendaciones de los encuestados para mejorar la forma y los medios a través de los cuales se informa sobre el Proyecto, señalaron realizar reuniones y talleres (64,9 %), avisos radiales (16,5 %), folletos y afiches (9,5 %), televisión (4,4 %), megáfonos (4,2 %), redes sociales (2,6 %).
- Los principales impactos ambientales del Proyecto reconocidos por la población fueron: mejora y protección de la actividad agrícola (31,6 %), protección frente a desastres naturales (29,1 %), oportunidades de trabajo (12,1 %), beneficia a la localidad (10,5 %), mejora de la calidad de vida (5,1 %), pérdida de cultivos y terrenos (4,4 %) protección de la red vial (3,7 %) y aumento de ruido, polvo y residuos por las obras (2,8 %).

2.8.4 Observaciones al IGAPRO

La evaluación técnica de la solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto contempló la formulación de veintisiete (27) observaciones por parte de la DEIN Senace, las mismas que fueron remitidas al Titular a través del Oficio Nº 01059-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 9 de junio de 2023; con la finalidad de que el Titular realice la subsanación correspondiente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 143 del TUO de la LPAG.

En atención a ello, mediante la documentación complementaria DC-5 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, de fecha 11 de julio de 2023, el Titular presentó a la DEIN Senace, el Oficio N° 1787-2023-ARCC-DE-DSI, a través del cual remitió el levantamiento de observaciones.

Luego, mediante documentación complementaria DC-6 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, de fecha 25 de julio de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1966-2023-ARCC/DE/DSI, adjuntando información complementaria al levantamiento de observaciones.

Más adelante, mediante documentación complementaria DC-8 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, de fecha 15 de agosto de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2190-2023-ARCC/DE/DSI, adjuntando información complementaria al levantamiento de observaciones.

Por último, mediante documentación complementaria DC-9 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2268-2023-ARCC/DE/DSI, adjuntando información complementaria al levantamiento de observaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

El resultado de la subsanación de observaciones de la DEIN Senace se adjunta en el Anexo N° 3 del presente informe.

2.8.5 Opinión Técnica de la ANA a la solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto

Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, de fecha 9 de agosto de 2023, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1396-2023-ANA-DCERH, sustentado en el Informe Técnico N° 0069-2023-ANA-DCERH/AÑY, a través del cual emitió la Opinión Técnica Favorable a la solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto.

El detalle del pronunciamiento de la ANA se adjunta en el Anexo N° 4 del presente informe.

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

3.1. Las observaciones formuladas a través del Oficio Nº 01059-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 9 de junio de 2023, fueron subsanadas por el Titular, tal y como se detalla en el Anexo N° 3 del presente informe.

3.2. La Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua, a través del Oficio N° 1396-2022-ANA-DCERH, sustentado en el Informe Técnico N° 0069-2022-ANA-DCERH/AÑY, emitió opinión técnica vinculante favorable a la solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto *"Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima",* tal y como se detalla en el Anexo N° 4 del presente informe.

3.3. Las actividades descritas en la solicitud de evaluación de la modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto *"Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima",* se enmarcan en los alcances establecidos en el numeral 9.8 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30556, las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo Nº 015-2018-MINAM y demás normas complementarias.

3.4. Por lo tanto, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente, corresponde **APROBAR** la Tercera Modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto *"Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima".*

3.5. La aprobación de la Tercera Modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto *"Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Huaura – departamento de Lima", no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo del proyecto, según la normativa sobre la materia.

3.6. La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios se encuentra obligada a ejecutar las medidas de manejo ambiental contenidas en el Anexo N° 1 del presente Informe (Formato IGAPRO); las cuales han sido recogidas en concordancia con los códigos definidos en el Catálogo de Medidas de Manejo Ambiental (MMA) para las Intervenciones comprendidas en el Sector Agricultura (Anexo Nº 2).

3.7. La Autoridad para la Reconstrucción o ejecutor a cargo de las intervenciones de construcción es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, residuos sólidos, ruido, vibraciones y cualquier otro aspecto de sus actividades, así como de los impactos ambientales que pudieran generarse durante todas las etapas de desarrollo de estas, de acuerdo con la cláusula de responsabilidad ambiental, estipulada en el artículo 3 de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo Nº 015-2018-MINAM.

3.8. La modificación o actualización del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto *"Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima"*, deberá cumplir con lo dispuesto con la Segunda Disposición Complementaria Final de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo Nº 015-2018-MINAM.

3.9. En los anexos del presente informe se adjunta:

Anexo N° 01: Formato IGAPRO.
Anexo N° 02: Catálogo de Medidas de Manejo Ambiental para las Intervenciones comprendidas en el Sector Agricultura.
Anexo N° 03: Matriz de Observaciones DEIN Senace.
Anexo N° 04: Opinión Técnica Favorable de la ANA

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Emitir la Resolución Directoral correspondiente, con sustento en el presente informe.

4.2 Notificar el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para conocimiento y fines correspondientes.

4.3 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua, para conocimiento y fines correspondientes.

4.4 Remitir copia del expediente correspondiente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

4.5 Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general. Esta publicación deberá efectuarse al día siguiente de emitido el acto administrativo, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final de las Disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo Nº 015-2018-MINAM.

Atentamente,

Franz Paul Tello Peramas
Especialista Ambiental I
Senace

Nómina de Especialistas[17]

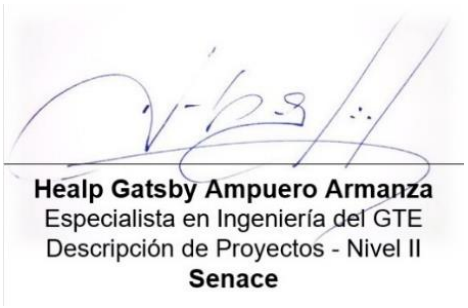

Healp Gatsby Ampuero Armanza
Especialista en Ingeniería del GTE
Descripción de Proyectos - Nivel II
Senace

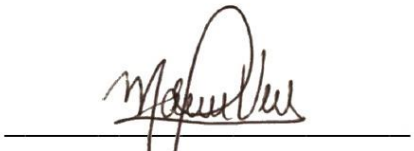

Laura Natalia Marina Vera
Profesional Titulada en Ingeniería
Ambiental – Nivel II
Senace

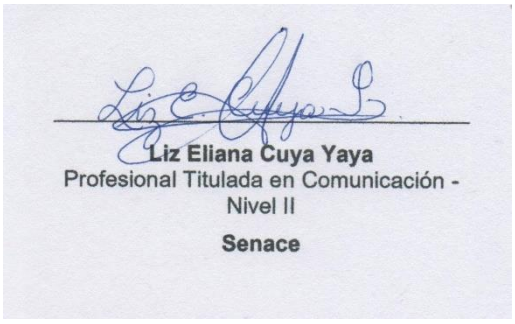

Liz Eliana Cuya Yaya
Profesional Titulada en Comunicación -
Nivel II
Senace

Angela Maria Zubiaga Taboada
Profesional titulada en Derecho –
Nivel II
Senace

[17] De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Marlene Elsa Camacho Dávila
Profesional Titulada en Biología – Nivel II
Senace

Juan Jose Valencia Solano
Especialista en Información Geográfica para el Equipo SIG – Nivel II
Senace

Lady Gloria Truenque Saenz
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Anexo N° 1
Formato IGAPRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

RESUMEN DE LA TERCERA MODIFICATORIA DEL IGAPRO

Componentes Principales /Áreas auxiliares	IGAPRO (R.D. N° 00207-2021-SENACE-PE/DEIN)	Primera Modificatoria del IGAPRO (R.D. N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN)	Segunda Modificatoria del IGAPRO (R.D. Nº 00209-2022-SENACE-PE/DEIN)	Tercera modificatoria del IGAPRO (Presentada a evaluación)	Observación
Componentes principales					
Diques de defensa					
Dique 13-D (DEPR-10-D y DIPR-10-D)	X	-	-	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
Dique 17 (DIPR-11-I)	X	-	-	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
PD-PR-01A -D	-	-	X	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00209-2022-SENACE-PE/DEIN (15.12.22).
DI-PR-12-I	-	-	X	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00209-2022-SENACE-PE/DEIN (15.12.22).
DI-PR-13-D	-	-	X	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00209-2022-SENACE-PE/DEIN (15.12.22).
DI-PR-25-I	-	-	X	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00209-2022-SENACE-PE/DEIN (15.12.22).
DI-PR-24-D	-	-	X	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00209-2022-SENACE-PE/DEIN (15.12.22).
DI-PR-13-1-D	-	-	-	X	Componente nuevo
DI-PR-13-2-D	-	-	-	X	Componente nuevo
DI-PR-13-3-D	-	-	-	X	Componente nuevo
DI-PR-16-D	-	-	-	X	Componente nuevo
DI-PR-17-D	-	-	-	X	Componente nuevo
DI-PR-18-01-D	-	-	-	X	Componente nuevo
DI-PR-18-02-D	-	-	-	X	Componente nuevo
DI-PR-19A-1-D	-	-	-	X	Componente nuevo
DI-PR-19A-2-D	-	-	-	X	Componente nuevo
DI-PR-19A-3-D	-	-	-	X	Componente nuevo
DI-PR-19B-D	-	-	-	X	Componente nuevo
Construcción del área ecológica: reforestación y revegetación					
Dique 13-D (DEPR-10-D y DIPR-10-D)	X	-	-	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
V2-A				-	
V2-B				-	
V2-C				-	
V3-A				-	
V3-B				-	
V3-C				-	
V3-E				-	
Dique 17 (DIPR-11-I)	X	-	-	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
V2-E				-	
V2-F				-	
V3-F				-	
Áreas Auxiliares					
Canteras					
Cantera San Gerónimo	X	-	-	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
Cantera Cerro La X	X	-	-	X	Actualización del volumen a extraer, aprobado en R.D. Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
Cantera Santa Cruz	X	-	-	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
Cantera Maní	X	X	-	-	Modificación aprobada con Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
Cantera 4	X	-	-	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
Cantera 5	X	-	-	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
Cantera 6	X	-	-	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
Cantera 01	-	-	X	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
Cantera 03	-	-	X	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
Cantera 05A	-	-	X	X	Actualización del volumen a extraer, aprobado en R.D. Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
Cantera 06A	-	-	X	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
Cantera 07	-	-	X	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
Cantera 08	-	-	X	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
Cantera 09	-	-	X	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
Cantera 10	-	-	X	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
Cantera Acaray	-	-	-	X	Área auxiliar nueva
Cantera Quintay	-	-	-	X	Área auxiliar nueva
Cantera 05B	-	-	-	X	Área auxiliar nueva
Cantera 06B	-	-	-	X	Área auxiliar nueva
Cantera 06C	-	-	-	X	Área auxiliar nueva
Cantera 07A	-	-	-	X	Área auxiliar nueva
Cantera 08A	-	-	-	X	Área auxiliar nueva
Cantera 08B	-	-	-	X	Área auxiliar nueva
Depósito de Material Excedente (DME)					
DME 21	X	-	-	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).

RESUMEN DE LA TERCERA MODIFICATORIA DEL IGAPRO

Componentes Principales /Áreas auxiliares	IGAPRO (R.D. N° 00207-2021-SENACE-PE/DEIN)	Primera Modificatoria del IGAPRO (R.D. N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN)	Segunda Modificatoria del IGAPRO (R.D. Nº 00209-2022-SENACE-PE/DEIN)	Tercera modificatoria del IGAPRO (Presentada a evaluación)	Observación
DME 23	X	X	-	X	Ampliación a evaluar. Ampliación previa aprobada con R.D. N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
DME 24	X	-	-	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
DME 26	X	-	-	-	Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
DME Acaray		X	-	-	Aprobada mediante Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
DME Maní 01		X	-	-	Aprobada mediante Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
DME Maní 02		X	-	-	Aprobada mediante Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
DME Cerro La X		X	-	X	Modificación a evaluar. Inclusión aprobada con R.D. N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
DME Santa Cruz		X	-	-	Aprobada mediante Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
DME Vilcahuaura	-	-	-	X	Área auxiliar nueva
DME 20	-	-	-	X	Área auxiliar nueva
DME 22	-	-	-	X	Área auxiliar nueva
DME 27	-	-	-	X	Área auxiliar nueva
DME Huacán 1	-	-	-	X	Área auxiliar nueva
DME Huacán 2	-	-	-	X	Área auxiliar nueva
Patio de Máquina					
Patio 1	X	-	-		Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
Patio 2	X	-	-		Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
Patio 3	X	-	-		Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
Patio 4	X	-	-		Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
Oficinas					
Oficina 1	X	-	-		Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
Oficina 2	X	-	-		Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
Oficina 3	X	-	-		Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00207-2021-SENACE-PE/DEIN (30.12.21).
Oficina Maní	-	X	-		Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
Oficina Cerro La X	-	X	-		Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
Oficina Santa Cruz	-	X	-		Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
Zona de Acopio Temporal					
Zona Temporal de Acopio Maní	-	X	-		Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
Zona Temporal de Acopio Santa Cruz	-	X	-		Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
Zona Temporal de Acopio Cerro La X	-	X	-	X	Modificación a evaluar. Inclusión aprobada con R.D. N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
Polvorín					
Polvorín Maní	-	X	-		Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00140-2022-SENACE-PE/DEIN (13.09.22)
Accesos					
Acceso Dique 17	X	-	-		Condición: Existente
Acceso Dique 13d1	X	-	-		Condición: Existente
Acceso Dique 13 d2	X	-	-		Condición: Existente
Acceso Cantera 4	X	-	-		Condición: Nuevo
Acceso Cantera 5	X	-	-		Condición: Nuevo
Acceso Cantera 6	X	-	-		Condición: Nuevo
Acceso DME 21 (Acc DME 21)	X	-	-		Condición: Nuevo
Acceso DME 21 (Acc DME 21_A)	X	-	-		Condición: Nuevo
Acceso DME 23	X	-	-		Condición: Existente
Acceso DME 24	X	-	-		Condición: Existente
Acceso DME 26	X	-	-		Condición: Existente
Acceso Cantera San Gerónimo	X	-	-		Condición: Existente
Acceso Cantera Maní	X	-	-		Condición: Existente
Acceso Cantera La X (Acc Cerro_X)	X	-	-		Condición: Existente
Acceso Cantera La X (Acc Cerro X_A)	X	-	-		Condición: Nuevo
Acceso Cantera Santa Cruz	X	-	-		Condición: Existente
Acceso Santa Cruz 2	-	X	-		Condición: Nuevo
Acceso Ingreso Santa Cruz 3	-	X	-		Condición: Nuevo
Acceso DME Santa Cruz	-	X	-		Condición: Nuevo
Acceso Oficina Santa Cruz	-	X	-		Condición: Nuevo
Acceso DME Acaray	-	X	-		Condición: Nuevo
Acceso Dique DIPR-10-D	-	X	-		Condición: Nuevo
Acceso Cerro X_1	-	X	-		Condición: Nuevo
Acceso Cerro X-2	-	X	-		Condición: Nuevo
Acceso Conexicón Cerro X	-	X	-		Condición: Nuevo
Acceso DME Cerro X	-	X	-		Condición: Nuevo
Acceso Cantera San Gerónimo	-	X	-		Condición: Nuevo

RESUMEN DE LA TERCERA MODIFICATORIA DEL IGAPRO

Componentes Principales /Áreas auxiliares	IGAPRO (R.D. N° 00207-2021-SENACE-PE/DEIN)	Primera Modificatoria del IGAPRO (R.D. N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN)	Segunda Modificatoria del IGAPRO (R.D. Nº 00209-2022-SENACE-PE/DEIN)	Tercera modificatoria del IGAPRO (Presentada a evaluación)	Observación
Acceso 2 Cantera San Gerónimo	-	X	-		Condición: Nuevo
Acceso Cantera Maní	-	X	-		Condición: Nuevo
Acceso -A DME I Cantera Maní	-	X	-		Condición: Nuevo
Acceso-B DME I Cantera Maní	-	X	-		Condición: Nuevo
Acceso-B DME Cantera Maní	-	X	-		Condición: Nuevo
Acceso Polvorin Cantera Maní	-	X	-		Condición: Nuevo
Acceso adicional Maní	-	X	-		Condición: Nuevo
Acceso Cantera 01	-	-	X		Condición: Existente
Acceso Huaura 01	-	-	X		Condición: Existente
Acceso Huaura 02	-	-	X		Condición: Existente
Acceso Cantera 03	-	-	X		Condición: Nuevo
Acceso D-11	-	-	X		Condición: Nuevo
Acceso Fuente de Agua 04A	-	-	X		Condición: Existente
Acceso Fuente de Agua 05	-	-	X		Condición: Existente
Acceso Cantera 06 A	-	-	X		Condición: Existente
Acceso Conexión C-06	-	-	X		Condición: Existente
Acceso Conexión C-07	-	-	X		Condición: Existente
Acceso Cantera C-07	-	-	X		Condición: Existente
Acceso Cantera C-8-9	-	-	X		Condición: Existente
Acceso Cantera C-8-9a	-	-	X		Condición: Nuevo
Acceso Cantera C-10	-	-	X		Condición: Existente
Acceso Cantera C-10a	-	-	X		Condición: Nuevo
Acceso DME 27	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso Cantera 5B-1	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso Cantera 5B-2	-	-	-	X	Condición: Nuevo
Acceso DI-PR-13-1-D _2	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso DI-PR-13-D-1	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso DI-PR-13-1-D _1	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso Cantera 6C	-	-	-	X	Condición: Nuevo
Acceso DI-PR-13-2-D _2	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso DI-PR-13-D-2	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso DI-PR-13-2-D _1	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso Cantera 6B	-	-	-	X	Condición: Nuevo
Acceso DI-PR-16-D	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso DI-PR-17-D-A	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso DI-PR-17-D	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso Conexión DI-PR-17-D	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso Fuente de Agua 05A	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso DI-PR-18-D	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso DME Vilcahuaura	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso DME Vilcahuaura 2	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso Opcional 2 - DME Vilcahuaura	-	-	-	X	Condición: Nuevo
Acceso Opcional 3 - DME Vilcahuaura	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso Opcional 4 - DME Vilcahuaura	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso 19A-1-D_2	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso Cantera 7A-1	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso Cantera 7A-2	-	-	-	X	Condición: Nuevo
Acceso Fuente de Agua 07	-	-	-	X	Condición: Nuevo
Acceso DME 22	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso Cantera 8B	-	-	-	X	Condición: Nuevo
Acceso DI-PR-19A-D	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso Fuente de Agua 07A	-	-	-	X	Condición: Nuevo
Acceso Cantera 8A	-	-	-	X	Condición: Nuevo
Acceso DI-PR-19B-D	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso DME Huacan 1	-	-	-	X	Condición: Nuevo
Acceso DME Huacan 2	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso DME 20	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso Fuente de Agua 09	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso Mani_2	-	-	-	X	Condición: Existente
Acceso Quintay	-	-	-	X	Condición: Existente

RESUMEN DE LA TERCERA MODIFICATORIA DEL IGAPRO

Componentes Principales /Áreas auxiliares	IGAPRO (R.D. N° 00207-2021-SENACE-PE/DEIN)	Primera Modificatoria del IGAPRO (R.D. N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN)	Segunda Modificatoria del IGAPRO (R.D. Nº 00209-2022-SENACE-PE/DEIN)	Tercera modificatoria del IGAPRO (Presentada a evaluación)	Observación
DESISTIMIENTO					
Diques de defensa					
Dique 5					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 6					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 7					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 8					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 9					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 10					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 11					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 12					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 14					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 9					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 10					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 11					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 12					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 14					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 15					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 16					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 18					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 1					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 2					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 3					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 4					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique 5					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique CA_DD01					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique CA_DD02					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique CA_DD03					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique CA_DD04					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique CA_DD05					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique CA_DD06					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique CA_DD07					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique CA_DI01					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique CA_DI02					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique CA_DI03					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique CA_DI04					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique CA_DI05					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique CA_DI07					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Dique CA_DI08					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Muro de concreto					
Muro de concreto					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Muro de concreto					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Puente					
Puente Sayán					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Construcción del área ecológica: reforestación y revegetación					
Zonas de desembocadura					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Zonas de confluencia de la red de riego con la llanura					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Diques Existentes					
Dique existente 1					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 2					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 3					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 4					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 5					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 6					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 7					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 8					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 9					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 10					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 11					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 12					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 13					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)

RESUMEN DE LA TERCERA MODIFICATORIA DEL IGAPRO

Componentes Principales /Áreas auxiliares	IGAPRO (R.D. N° 00207-2021-SENACE-PE/DEIN)	Primera Modificatoria del IGAPRO (R.D. N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN)	Segunda Modificatoria del IGAPRO (R.D. Nº 00209-2022-SENACE-PE/DEIN)	Tercera modificatoria del IGAPRO (Presentada a evaluación)	Observación
Dique existente 14					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 15					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 16					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 17					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 18					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 19					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 20					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 21					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 22					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 23					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 24					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 25					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 26					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 27					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 28					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 29					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 30					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 31					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 32					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 33					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 34					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 35					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 36					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 37					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 38					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 39					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 40					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 41					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 42					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 43					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 44					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 45					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 46					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 47					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 48					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 49					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 50					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 51					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 52					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 53					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 54					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 56					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 58					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 59					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 60					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 61					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 62					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 63					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 64					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 65					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 66					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 67					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 68					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 69					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 70					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 71					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 72					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 73					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 74					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 75					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)

RESUMEN DE LA TERCERA MODIFICATORIA DEL IGAPRO

Componentes Principales /Áreas auxiliares	IGAPRO (R.D. N° 00207-2021-SENACE-PE/DEIN)	Primera Modificatoria del IGAPRO (R.D. N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN)	Segunda Modificatoria del IGAPRO (R.D. Nº 00209-2022-SENACE-PE/DEIN)	Tercera modificatoria del IGAPRO (Presentada a evaluación)	Observación
Dique existente 76					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Dique existente 77					Desistido mediante el Oficio N° 00861-2021-ARCC-DE (05.10.21)
Áreas Auxiliares					
Canteras					
Cantera Calambaco					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera Quilca					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera San José					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Banco de materiales sector Puente Huacan					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Banco de materiales sector José Carlos Mariátegui					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 10					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 2					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 7					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 8					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 9					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 10					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 11					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 14					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 15					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 16					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 17					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 18					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 19					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 20					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 21					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 22					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 23					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 24					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 25					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 26					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 27					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 28					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 29					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 30					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 31					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 32					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 33					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Cantera 34					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
Depósito de Material Excedente (DME)					
DME 1					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 2					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 3					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 4					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 5					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 6					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 7					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 8					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 9					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 10					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 11					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 12					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 13					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 14					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 15					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 16					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 17					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 18					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 19					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 20					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 22					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)
DME 25					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)

RESUMEN DE LA TERCERA MODIFICATORIA DEL IGAPRO

Componentes Principales /Áreas auxiliares	IGAPRO (R.D. N° 00207-2021-SENACE-PE/DEIN)	Primera Modificatoria del IGAPRO (R.D. N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN)	Segunda Modificatoria del IGAPRO (R.D. Nº 00209-2022-SENACE-PE/DEIN)	Tercera modificatoria del IGAPRO (Presentada a evaluación)	Observación
DME Gerónimo					Desistido mediante el Oficio N° 0688-2021-ARCC-DE (20.09.21)

André Meira de V. Guimarães
Gerente de Proyecto

Anexo N° 2
Catálogo de Medidas de Manejo Ambiental para las Intervenciones comprendidas en el Sector Agricultura

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

ANEXO I.3. CATÁLOGO DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA LAS INTERVENCIONES COMPRENDIDAS EN EL SECTOR AGRICULTURA

Componente	Actividad	Impacto ambiental	Medida de manejo	Código de medida de manejo
Actividades preliminares				
Medio Físico				
Demolición de gaviones y muros pre existentes	Desbroce Limpieza Drenaje Demolición	Alteración de la calidad de aire	Humedecer las áreas de trabajo.	AG-01
			Realizar mantenimiento a vehículos, maquinarias y equipos.	AG-02
			Prohibir las excavaciones en áreas no autorizadas.	AG-03
			Cubrir y humedecer material suelto a transportar o almacenar temporalmente.	AG-04
			Prohibir la quema de productos, insumos y residuos.	AG-05
			Evitar maniobras innecesarias en la manipulación de material suelto.	AG-06
		Incremento de nivel sonoro	Realizar mantenimiento a vehículos, maquinarias y equipos.	AG-02
			Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.	AG-07
			Se exigirá el uso de silenciadores en óptimo funcionamiento, para que la emisión de ruidos disminuya como consecuencia del empleo y movimiento de maquinarias.	AG-08
			Evitar la instalación de áreas de apoyo en zonas colindantes a viviendas.	AG-09
	Limpieza Drenaje	Alteración de calidad de agua	Prohibir el vertimiento de efluentes sin autorización ni el arrojo de residuos y desmontes a cuerpos de agua (superficial y subterránea) o zonas colindantes.	AG-10
			Señalar los frentes de trabajo, en caso se requieran realizar labores cercanas a un cuerpo de agua.	AG-11
			Realizar el mantenimiento de los equipos empleados para el bombeo de aguas.	AG-12
			Emplear baños químicos portátiles en la proporción de 1 por 20 trabajadores.	AG-13
			Prohibir el arrojo de insumos químicos o material peligroso a cuerpos de agua.	AG-14
			Prohibir el lavado de vehículos y maquinarías en cuerpos de agua.	AG-15
	Desbroce Limpieza Drenaje Demolición	Alteración del paisaje	Evaluar la opción de implementar áreas verdes o espacios que favorezcan la calidad del paisaje sin generar contrastes elevados.	AG-16
			Señalizar los frentes de trabajo con cintas delimitadoras, hitos, entre otros, evitando la intervención y afectación de un área mayor a la estrictamente necesaria para ejecución de las obras.	AG-17
			Considerar la utilización de materiales cromáticos o en su defecto su aplicación al finalizar la construcción de las estructuras.	AG-18
Medio Biológico				
Demolición de gaviones y muros pre existentes	Desbroce Limpieza	Pérdida de cobertura vegetal	Señalizar los frentes de trabajo con cintas delimitadoras, hitos, entre otros, evitando la intervención y afectación de un área mayor a la estrictamente necesaria para ejecución de las obras.	AG-17
			Prohibir la quema de vegetación a fin de reducir el riesgo de incendios.	AG-19
			Reubicar o trasplantar las especies amenazadas de flora silvestre, según sea posible.	AG-20
			Establecer un área de almacenamiento temporal de material orgánico empleable para la revegetación posterior.	AG-21

Componente	Actividad	Impacto ambiental	Medida de manejo	Código de medida de manejo
			Capacitar al personal en acciones de conservación ambiental	AG-22
		Pérdida de individuos de fauna	Realizar el ahuyentamiento de fauna previo al inicio de las actividades.	AG-23
			En caso existen especies de desplazamiento lento, hacia zonas colindantes de hábitats similares.	AG-24
			Capacitar al personal en cuidado de fauna local.	AG-25
			Prohibir la caza con fines de consumo, recreación y/o comercialización de las especies de fauna silvestre.	AG-26
			Transitar acorde a las velocidades establecidas por la autoridad en caminos que sean empleados como cruce de animales.	AG-27
			Evitar la generación de ruidos innecesarios.	AG-28
		Alteración de hábitats	Señalizar los frentes de trabajo con cintas delimitadoras, hitos, entre otros, evitando la intervención y afectación de un área mayor a la estrictamente necesaria para ejecución de las obras.	AG-17
			Prohibir la quema de vegetación a fin de reducir el riesgo de incendios.	AG-19
Construcción de canales de riego	Movimiento de tierras (excavaciones, rellenos, terraplenes). Instalación de Obras estructurales (Gaviones).	Alteración de ecosistemas frágiles	Delimitar, señalizar y restringir el ingreso de equipos, maquinas y personal a ecosistemas frágiles. En caso de estar dentro de ANP, coordinar con la Jefatura del ANP las actividades a desarrollar.	AG-44
Demolición de gaviones y muros pre existentes	Desbroce Limpieza	Alteración de especies hidrobiológicas	Prohibir el vertimiento de efluentes sin autorización ni el arrojo de residuos y desmontes a cuerpos de agua (superficial y subterránea) o zonas colindantes.	AG-10
			Señalar los frentes de trabajo, en caso se requieran realizar labores cercanas a un cuerpo de agua.	AG-11
			Realizar el mantenimiento de los equipos empleados para el bombeo de aguas.	AG-12
			Emplear baños químicos portátiles en la proporción de 1 por 20 trabajadores.	AG-13
			Prohibir el arrojo de insumos químicos o material peligroso a cuerpos de agua.	AG-14
			Prohibir el lavado de vehículos y maquinarías en cuerpos de agua.	AG-15
			Prohibir la pesca y captura de especies que se encuentren en los ríos, quebrados u otros cuerpos de agua.	AG-29
Medio Socioeconómico				
Demolición de gaviones y muros pre existentes	Desbroce Limpieza Drenaje Demolición	Generación de empleo	Establecer un código de conducta para los trabajadores.	AG-30
			Establecer y difundir las acciones y requisitos para la contratación de personal local.	AG-31
		Sobre expectativas laborales	Difundir las acciones y requisitos para la contratación de personal local y duración del proyecto.	AG-32
			Emplear paneles informativos con los detalles del proyecto, precisando duración, ejecutante y presupuesto de inversión.	AG-33
			Realizar reuniones de coordinación con representantes y autoridades locales para informarles acerca de las características del proyecto.	AG-34
		Dinamización de la economía local	Promover la formalización de proveedores locales.	AG-35
			Contratar población del área del proyecto, siempre que cumpla con los requisitos técnicos necesarios.	AG-36
			Adquirir productos locales que cumplan con los estándares técnicos, de calidad y seguridad.	AG-37

Componente	Actividad	Impacto ambiental	Medida de manejo	Código de medida de manejo
		Afectación del patrimonio cultural	Gestionar los permisos correspondientes con el Ministerio de Cultura.	AG-38
			Informar a las autoridades competentes, en caso durante las actividades del proyecto se encuentren, o sospechen, la presencia de estructuras arqueológicas o de patrimonio cultural.	AG-39
			Delimitar las áreas con evidencia arqueológica hasta que la autoridad determine las acciones adecuadas.	AG-40
Construcción				
Medio Físico				
Construcción de canales de riego	Movimiento de tierras (excavaciones, rellenos, terraplenes). Instalación de Obras estructurales (Gaviones).	Alteración de la calidad de aire	Humedecer las áreas de trabajo.	AG-01
			Realizar mantenimiento a vehículos, maquinarias y equipos	AG-02
			Prohibir las excavaciones en áreas no autorizadas.	AG-03
			Cubrir y humedecer material suelto a transportar o almacenar temporalmente.	AG-04
			Prohibir la quema de productos, insumos y residuos.	AG-05
			Evitar maniobras innecesarias en la manipulación de material suelto	AG-06
	Movimiento de tierras (excavaciones, rellenos, terraplenes). Operación y mantenimiento de maquinarias y equipos.	Incremento de nivel sonoro	Realizar mantenimiento a vehículos, maquinarias y equipos	AG-02
			Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.	AG-07
			Priorizar la realización de labores en horarios diurnos. En caso se deban realizar actividades en horario nocturno, deberá priorizarse aquellas zonas que se encuentran distantes de viviendas o generen menores ruidos.	AG-41
			Evitar la instalación de áreas de apoyo en zonas colindantes a viviendas.	AG-09
	Obras de drenaje (alcantarillas, cunetas, etc.)	Alteración de calidad de agua	Prohibir el vertimiento de efluentes sin autorización ni el arrojo de residuos y desmontes a cuerpos de agua (superficial y subterránea) o zonas colindantes.	AG-10
			Señalar los frentes de trabajo, en caso se requieran realizar labores cercanas a un cuerpo de agua.	AG-11
			Realizar el mantenimiento de los equipos empleados para el bombeo de aguas.	AG-12
			Emplear baños químicos portátiles en la proporción de 1 por 20 trabajadores.	AG-13
			Prohibir el arrojo de insumos químicos o material peligroso a cuerpos de agua.	AG-14
			En caso se realice el lavado de vehículos en el área del Proyecto, se debe disponer de una trampa de grasas previo al vertido.	AG-42
	Obras complementarias (mampostería, gaviones, defensas ribereñas)	Alteración del paisaje	Evaluar la opción de implementar áreas verdes o espacios que favorezcan la calidad del paisaje sin generar contrastes elevados.	AG-16
			Señalizar los frentes de trabajo con cintas delimitadoras, hitos, entre otros, evitando la intervención y afectación de un área mayor a la estrictamente necesaria para ejecución de las obras.	AG-17
			Mantener la limpieza diaria de las zonas ocupadas y de trabajo.	AG-43

Componente	Actividad	Impacto ambiental	Medida de manejo	Código de medida de manejo
	Obras complementarias (mampostería, gaviones, defensas ribereñas). Conformación de DME y eliminación de material excedente.	Modificación del relieve	En caso se decida utilizar Depósitos de Material Excedente y/o canteras propias del proyecto de edificación la actividad de disposición de material excedente y explotación de canteras debe realizarse acondicionando el material en terraplenes con pendiente moderada de modo que se evite deslizamiento y derrumbes, manteniendo la estabilidad del relieve original	AG-45
			Estabilizar las zonas donde se hayan realizado cortes en laderas.	AG-46
			Evaluar el empleo de infraestructura de drenaje.	AG-47
			Perfilar las áreas de terreno que habrían sido ocupadas temporalmente.	AG-48
	Movimiento de tierras (excavaciones, rellenos, terraplenes). Conformación de DME y eliminación de material excedente.	Cambio de uso de suelo	Recuperar las áreas temporales que hubiesen sido empleadas para el desarrollo de la infraestructura principal.	AG-49
			Almacenar el suelo superficial con material orgánico para la posterior rehabilitación del terreno.	AG-50
			Establecer áreas adecuadas para el almacenamiento y abastecimiento de combustibles o realizarse en servicentros autorizados.	AG-51
Medio Biológico				
Construcción de canales de riego	Movimiento de tierras (excavaciones, rellenos, terraplenes). Instalación de Obras estructurales (Gaviones).	Pérdida de individuos de fauna	Realizar el ahuyentamiento de fauna previo al inicio de las actividades.	AG-23
			Asistir a las especies de desplazamiento lento, hacia zonas colindantes de hábitats similares.	AG-24
			Capacitar al personal en cuidado de fauna local.	AG-25
			Prohibir la caza con fines de consumo, recreación y/o comercialización de las especies de fauna silvestre.	AG-26
			Transitar acorde a las velocidades establecidas por la autoridad en caminos que sean empleados como cruce de animales.	AG-27
			Evitar la generación de ruidos innecesarios.	AG-28
		Alteración de hábitats	Delimitar los frentes de trabajo para evitar intervención en espacios mayores a los necesarios y autorizados.	AG-52
			Prohibir la quema de vegetación a fin de reducir el riesgo de incendios.	AG-19
		Alteración de especies hidrobiológicas	Prohibir el vertimiento de efluentes sin autorización ni el arrojo de residuos y desmontes a cuerpos de agua (superficial y subterránea) o zonas colindantes.	AG-10
			Señalar los frentes de trabajo, en caso se requieran realizar labores cercanas a un cuerpo de agua.	AG-11
			Realizar el mantenimiento de los equipos empleados para el bombeo de aguas.	AG-12
			Emplear baños químicos portátiles en la proporción de 1 por 20 trabajadores.	AG-13
			Prohibir el arrojo de insumos químicos o material peligroso a cuerpos de agua.	AG-14
			Prohibir el lavado de vehículos y maquinarías en cuerpos de agua.	AG-15
			Prohibir la pesca y captura de especies que se encuentren en los ríos, quebrados u otros cuerpos de agua.	AG-29
Medio Socioeconómico				
Construcción de canales de riego	Movimiento de tierras (excavaciones, rellenos, terraplenes).	Generación de empleo	Establecer un código de conducta para los trabajadores.	AG-30
			Establecer y difundir las acciones y requisitos para la contratación de personal local.	AG-31

Componente	Actividad	Impacto ambiental	Medida de manejo	Código de medida de manejo
	Operación y mantenimiento de maquinarias y equipos.	Sobre expectativas laborales	Difundir las acciones y requisitos para la contratación de personal local y duración del proyecto.	AG-32
			Emplear paneles informativos con los detalles del proyecto, precisando duración, ejecutante y presupuesto de inversión.	AG-33
			Realizar reuniones de coordinación con representantes y autoridades locales para informarles acerca de las características del proyecto.	AG-34
		Malestar de la población	Establecer un código de conducta para los trabajadores.	AG-30
			Establecer y difundir las acciones y requisitos para la contratación de personal local.	AG-31
			Emplear paneles informativos con los detalles del proyecto, precisando duración, ejecutante y presupuesto de inversión.	AG-33
			Atender los reclamos y quejas que la población pueda manifestar, siempre que estén relacionadas al proyecto y cuenten con la justificación.	AG-53
		Dinamización de la economía local	Promover la formalización de proveedores locales.	AG-35
			Contratar población del área del proyecto, siempre que cumpla con los requisitos técnicos necesarios.	AG-36
			Adquirir productos locales que cumplan con los estándares técnicos, de calidad y seguridad.	AG-37
		Mejora de la calidad de vida	Difundir las oportunidades y beneficios que se obtendrán por la implementación de viviendas y/o colegios.	AG-54
		Alteración del tránsito	Definir los horarios de entrada y salida de vehículos al área de trabajo.	AG-55
			Respetar las normas de tránsito establecidas para las vías a emplear.	AG-56
			Establecer los mecanismos de respuesta ante desperfectos en la vía pública.	AG-57
		Afectación del patrimonio cultural	Gestionar los permisos correspondientes con el Ministerio de Cultura.	AG-38
			Informar a las autoridades competentes, en caso durante las actividades del proyecto se encuentren, o sospechen, la presencia de estructuras arqueológicas o de patrimonio cultural.	AG-39
			Delimitar las áreas con evidencia arqueológica hasta que la autoridad determine las acciones adecuadas.	AG-40
Operación				
Medio Físico				
Obras estructurales (Gaviones, Muros de contención)	Mantenimiento de instalaciones. Mantenimiento de vías de acceso.	Alteración de la calidad de aire	Humedecer las áreas de trabajo.	AG-01
			Realizar mantenimiento a vehículos, maquinarias y equipos.	AG-02
			Cubrir y humedecer material suelto a transportar o almacenar temporalmente.	AG-04
			Prohibir la quema de productos, insumos y residuos.	AG-05
			Evitar maniobras innecesarias en la manipulación de material suelto.	AG-06
	Mantenimiento y operación de equipos y maquinarias.	Incremento de nivel sonoro	Realizar mantenimiento a vehículos, maquinarias y equipos.	AG-02
			Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.	AG-07
			Priorizar la realización de labores en horarios diurnos. En caso se deban realizar actividades en horario nocturno, deberá priorizarse aquellas zonas que se encuentran distantes de viviendas o generen menores ruidos.	AG-41

Componente	Actividad	Impacto ambiental	Medida de manejo	Código de medida de manejo
	Mantenimiento de instalaciones. Mantenimiento de vías de acceso.	Alteración de la calidad de aire	Humedecer las áreas de trabajo, en caso se realice excavaciones.	AG-58
			Realizar mantenimiento a vehículos, maquinarias y equipos.	AG-02
			Cubrir y humedecer material suelto a transportar o almacenar temporalmente.	AG-04
			Prohibir la quema de productos, insumos y residuos.	AG-05
			Evitar maniobras innecesarias en la manipulación de material suelto	AG-06
	Desinstalación de infraestructura. Demolición de estructuras.	Incremento de nivel sonoro	Realizar mantenimiento a vehículos, maquinarias y equipos.	AG-02
			Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.	AG-07
			Priorizar la realización de labores en horarios diurnos. En caso se deban realizar actividades en horario nocturno, deberá priorizarse aquellas zonas que se encuentran distantes de viviendas o generen menores ruidos.	AG-41
		Alteración de calidad de agua	Prohibir el vertimiento de efluentes sin autorización ni el arrojo de residuos y desmontes a cuerpos de agua (superficial y subterránea) o zonas colindantes.	AG-10
			Señalar los frentes de trabajo, en caso se requieran realizar labores cercanas a un cuerpo de agua.	AG-11
			Realizar el mantenimiento de los equipos empleados para el bombeo de aguas.	AG-12
			Emplear baños químicos portátiles en la proporción de 1 por 20 trabajadores.	AG-13
			Prohibir el arrojo de insumos químicos o material peligroso a cuerpos de agua.	AG-14
			Disponer los residuos en lugares autorizados, fuera de cauce de cuerpos de agua.	AG-59
Medio Biológico				
Obras estructurales (Gaviones, Muros de contención)	Mantenimiento de instalaciones. Mantenimiento de vías de acceso.	Pérdida de cobertura vegetal	Delimitar los frentes de trabajo para evitar intervención en espacios mayores a los necesarios y autorizados.	AG-52
			Prohibir la quema de vegetación a fin de reducir el riesgo de incendios.	AG-19
			Reubicar o trasplantar las especies amenazadas de flora silvestre, según sea posible.	AG-60
			Establecer un área de almacenamiento temporal de material orgánico empleable para la revegetación posterior.	AG-61
			Capacitar al personal en acciones de conservación ambiental.	AG-22
	Mantenimiento y operación de equipos y maquinarias.	Desplazamiento de la fauna	Respetar las rutas de desplazamiento de la fauna silvestre, colocando las señalizaciones del caso.	AG-62
			Capacitar al personal en cuidado de fauna local.	AG-25
			Prohibir la caza con fines de consumo, recreación y/o comercialización de las especies de fauna silvestre.	AG-26
			Transitar acorde a las velocidades establecidas por la autoridad en caminos que sean empleados como cruce de animales.	AG-27
			Evitar la generación de ruidos innecesarios.	AG-28
		Alteración de hábitats	Delimitar los frentes de trabajo para evitar intervención en espacios mayores a los necesarios y autorizados.	AG-52
			Prohibir la quema de vegetación, a fin de reducir el riesgo de incendios.	AG-19

Componente	Actividad	Impacto ambiental	Medida de manejo	Código de medida de manejo
			En caso corresponda, realizar el desbroce o desbosque del área o individuos previa autorización por la autoridad competente e implementar las medidas de compensación que el caso amerite.	AG-63
	Desinstalación de infraestructura. Demolición de estructuras.	Alteración de especies hidrobiológicas	Prohibir el vertimiento de efluentes sin autorización ni el arrojo de residuos y desmontes a cuerpos de agua (superficial y subterránea) o zonas colindantes.	AG-10
			Señalar los frentes de trabajo, en caso se requieran realizar labores cercanas a un cuerpo de agua.	AG-11
			Realizar el mantenimiento de los equipos empleados para el bombeo de aguas.	AG-12
			Emplear baños químicos portátiles en la proporción de 1 por 20 trabajadores.	AG-13
			Prohibir el arrojo de insumos químicos o material peligroso a cuerpos de agua.	AG-14
			Prohibir el lavado de vehículos y maquinarías en cuerpos de agua.	AG-15
			Prohibir la pesca y captura de especies que se encuentren en los ríos, quebrados u otros cuerpos de agua.	AG-29
Medio Socioeconómico				
Obras estructurales (Gaviones, Muros de contención)	Mantenimiento y operación de equipos y maquinarias.	Generación de empleo	Establecer y difundir las acciones y requisitos para la contratación de personal local.	AG-31
		Dinamización de la economía local	Promover la formalización de proveedores locales.	AG-35
			Contratar población del área del proyecto, siempre que cumpla con los requisitos técnicos necesarios.	AG-36
			Adquirir productos locales que cumplan con los estándares técnicos, de calidad y seguridad.	AG-37
Cierre*				
Medio Físico				
Obras estructurales (Gaviones, Muros de contención)	Desmantelamiento de instalaciones temporales. Demolición de estructuras Limpieza y recuperación de áreas alteradas.	Alteración de la calidad de aire	Humedecer las áreas de trabajo.	AG-01
			Realizar mantenimiento a vehículos, maquinarias y equipos.	AG-02
			Cubrir y humedecer material suelto a transportar o almacenar temporalmente.	AG-04
			Prohibir la quema de productos, insumos y residuos.	AG-05
			Evitar maniobras innecesarias en la manipulación de material suelto.	AG-06
		Incremento de nivel sonoro	Realizar mantenimiento a vehículos, maquinarias y equipos.	AG-02
			Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento deba realizarse.	AG-07
			Priorizar la realización de labores en horarios diurnos. En caso se deban realizar actividades en horario nocturno, deberá priorizarse aquellas zonas que se encuentran distantes de viviendas o generen menores ruidos.	AG-41
		Alteración de calidad de agua	Prohibir el vertimiento de efluentes sin autorización ni el arrojo de residuos y desmontes a cuerpos de agua (superficial y subterránea) o zonas colindantes.	AG-10
			Señalar los frentes de trabajo, en caso se requieran realizar labores cercanas a un cuerpo de agua.	AG-11
			Realizar el mantenimiento de los equipos empleados para el bombeo de aguas.	AG-12
			Emplear baños químicos portátiles en la proporción de 1 por 20 trabajadores.	AG-13
			Prohibir el arrojo de insumos químicos o material peligroso a cuerpos de agua.	AG-14

Componente	Actividad	Impacto ambiental	Medida de manejo	Código de medida de manejo
			Disponer los residuos en lugares autorizados, fuera de cauce de cuerpos de agua.	AG-59
Medio Biológico				
Obras estructurales (Gaviones, Muros de contención)	Desmantelamiento de instalaciones temporales. Demolición de estructuras Limpieza y recuperación de áreas alteradas.	Pérdida de individuos de fauna	Capacitar al personal en cuidado de fauna local.	AG-25
			Prohibir la caza con fines de consumo, recreación y/o comercialización de las especies de fauna silvestre.	AG-26
			Transitar acorde a las velocidades establecidas por la autoridad en caminos que sean empleados como cruce de animales.	AG-27
			Evitar la generación de ruidos innecesarios.	AG-28
		Alteración de especies hidrobiológicas	Prohibir el vertimiento de efluentes sin autorización ni el arrojo de residuos y desmontes a cuerpos de agua (superficial y subterránea) o zonas colindantes.	AG-10
			Señalar los frentes de trabajo, en caso se requieran realizar labores cercanas a un cuerpo de agua.	AG-11
			Emplear baños químicos portátiles en la proporción de 1 por 20 trabajadores.	AG-13
			Prohibir el arrojo de insumos químicos o material peligroso a cuerpos de agua.	AG-14
			Prohibir el lavado de vehículos y maquinarías en cuerpos de agua.	AG-15
			Prohibir la pesca y captura de especies que se encuentren en los ríos, quebrados u otros cuerpos de agua.	AG-29
	Recuperación de suelos e irrigación de zonas afectadas, Revegetación, Limpieza y recuperación de áreas alteradas	Restablecimiento de la vegetación original	Restablecer el relieve y considerar en caso sea necesario la adición de materia orgánica.	AG-64
			Considerar en la revegetación especies nativas de la zona	AG-65
			Asegurar la disponibilidad de agua en las zonas revegetadas, por lo menos hasta que hayan prendido.	AG-66
			Evaluar el prendimiento de las especies vegetales, en aquellos casos que se encuentre mortandad, realizar un recalce.	AG-67
Medio Socioeconómico				
Obras estructurales (Gaviones, Muros de contención)	Desmantelamiento de instalaciones temporales. Demolición de estructuras Limpieza y recuperación de áreas alteradas.	Generación de empleo	Establecer un código de conducta para los trabajadores.	AG-30
			Establecer y difundir las acciones y requisitos para la contratación de personal local.	AG-31
		Sobre expectativas laborales	Difundir las acciones y requisitos para la contratación de personal local y duración del proyecto.	AG-32
			Emplear paneles informativos con los detalles del proyecto, precisando duración, ejecutante y presupuesto de inversión.	AG-33
			Realizar reuniones de coordinación con representantes y autoridades locales para informarles acerca de las características del proyecto.	AG-34
		Malestar de la población	Establecer un código de conducta para los trabajadores.	AG-30
			Establecer y difundir las acciones y requisitos para la contratación de personal local.	AG-31
			Emplear paneles informativos con los detalles del proyecto, precisando duración, ejecutante y presupuesto de inversión.	AG-33
			Atender los reclamos y quejas que la población pueda manifestar, siempre que estén relacionadas al proyecto y cuenten con la justificación.	AG-53
		Dinamización de la economía local	Promover la formalización de proveedores locales.	AG-35
			Contratar población del área del proyecto, siempre que cumpla con los requisitos técnicos necesarios.	AG-36

Componente	Actividad	Impacto ambiental	Medida de manejo	Código de medida de manejo
			Adquirir productos locales que cumplan con los estándares técnicos, de calidad y seguridad.	AG-37

* Las medidas de manejo son de aplicación para el cierre/abandono en la etapa de construcción, asi como al cierre/abandono de la intervención, según corresponda.

Anexo N° 3
Matriz de levantamiento de observaciones de la DEIN Senace Subsanadas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Matriz de levantamiento de observaciones a la solicitud de evaluación de la modificación del IGAPRO del Proyecto *"Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima"*[18]

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3)[19]	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
II. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO					
II.1 Medio físico					
1.	ítem II.2 "Medio físico" "*Clima y meteorología*"	**Clima y meteorología**			
		De la revisión del ítem 1.1.2 "*Condiciones meteorológicas*" del Anexo 2 "*Características del Entorno*", el Titular presentó el análisis de representatividad de la Estación Meteorológica (EM) "*Alcantarilla*", en función a sus características físicas y biológicas. Sin embargo, omitió presentar los mapas de similaridad debidamente georreferenciados en coordenadas UTM (datum WGS 84), en donde se evidencie que, la estación meteorológica utilizada y el área de intervención del Proyecto se encuentran en zonas similares o iguales en base a las características físicas y biológicas consideradas.	Se requiere al Titular presentar los mapas de similaridad debidamente georreferenciados en coordenadas UTM (datum WGS 84), en donde se evidencie que, la estación meteorológica utilizada y el área de intervención del Proyecto se encuentra en zonas similares o iguales en base a las características físicas y biológicas que consideró en el análisis de representatividad de la Estación Meteorológica (EM) "*Alcantarilla*".	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular presentó en el Anexo 13 "Mapas", los mapas de similaridad de las características físicas y biológicas empleadas en el análisis de representatividad, en donde se evidencia que el área de intervención y la estación meteorológica empleada se encuentran en zonas iguales como altitud, clima, zonas de vida cobertura vegetal y región natural. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
2.	ítem II.2 "Medio físico" *"Geología"*	**Geología**			
		De la revisión al ítem II.1 del Formato IGAPRO e ítem 1.3 "*Geología*" del Anexo 2 "*Características del Entorno*", el Titular presentó la identificación y descripción de cuatro (4) unidades geológicas[20] en donde se emplazarán los componentes principales y auxiliares del proyecto; no obstante, de la revisión del mapa de geología presentado en el Anexo 13. "*Mapas*", se identificó que el área de intervención del proyecto se emplaza en dos (2) unidades "*Batolito de la Costa- Super Unidad Santa Rosa – tonalita, granodiorita (Ks-bc/sr-tn,gd) y Depósitos Aluviales (Qh-al)*", por lo que existe una incongruencia de información respecto de las unidades geológicas en los referidos documentos.	Se requiere al Titular corregir y uniformizar en el Formato IGAPRO e ítem 1.3 "Geología" del Anexo 2 "*Características del Entorno*", las unidades geológicas en donde se emplazan los componentes principales y auxiliares del proyecto, de manera que dicha información se encuentre acorde a lo presentado en el mapa de geología.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular corrigió en el Formato IGAPRO e ítem 1.3 "Geología" del Anexo 2 "*Características del Entorno*", las unidades geológicas que se emplazan dentro del área de intervención del proyecto, las cuales son coherentes con el mapa de geología presentado en el Anexo 13 "Mapas". Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
3.	ítem II.2 "Medio físico" *"Geomorfología"*	**Geomorfología**			
		De la revisión al ítem II.1 del Formato IGAPRO e ítem 1.3.4 "*Procesos morfodinámicos*" del Anexo 2 "*Características del Entorno*", el Titular presentó la identificación y descripción de los procesos morfodinámicos (movimientos de masa, inundaciones, erosión fluvial y arenamiento) en donde precisó que estos se encuentran ubicados cerca y dentro del área de intervención del proyecto. Sin embargo, omitió representar dicha información en un mapa que permita identificar el área de intervención y su relación con los citados procesos morfodinámicos.	Se requiere al Titular presentar un mapa de ubicación de los procesos morfodinámicos, en donde se incluya el área de intervención del proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular presentó en el Anexo 13 "Mapas", el mapa de ubicación de los procesos morfodinámicos en donde se identifica el área de intervención y su relación con los referidos procesos morfodinámicos. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
4.	ítem II.2 "Medio físico"	**Paisaje**			

[18] Corresponde a la tercera solicitud de evaluación de modificación del IGAPRO del Proyecto "Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima", aprobado mediante Resolución Directoral N° 00207-2021-SENACE-PE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 001286-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 30 de diciembre de 2021; modificado mediante Resolución Directoral N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00886-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 13 de setiembre de 2022; y, modificado mediante Resolución Directoral N° 00209-2022-SENACE-PE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 001283-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 15 de diciembre de 2022.

[19] Secciones observadas conforme al contenido del Anexo IV.3: Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción - Sector Agricultura del Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM.

[20] Unidades geológicas identificadas en el Formato IGAPRO e ítem 1.3 "*Geología*" del Anexo 2 "*Características del Entorno*": *Formación Casma (Ki-c), Batolito de la Costa- Super Unidad Santa Rosa – tonalita, granodiorita (Ks-bc/sr-tn,gd), Depósitos Eólicos (Q-eo) y Depósitos Aluviales (Qh-al)*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3)[19]	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	"Paisaje"	De la revisión al ítem II.1 del Formato IGAPRO e ítem 1.9 "*Paisaje*" del Anexo 2 "*Características del Entorno*", el Titular presentó la descripción y desarrollo de las metodologías[21] señaladas en la "*Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA[22]",* pero omitió identificar y describir la metodología de "*Identificación de los puntos de observación (PO) y características generales del territorio*", la cual permite evaluar las cuencas visuales y realizar el inventario de los elementos y componentes paisajísticos del área de estudio como el relieve, la vegetación, el clima, fauna y condiciones de visibilidad.	Se requiere al Titular identificar y presentar la metodología de "*Identificación de los puntos de observación (PO) y características generales del territorio*" de acuerdo con lo establecido en la "*Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA",* y con ello reformular los resultados de las metodologías presentadas, de corresponder.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular, en el ítem 1.9 "*Paisaje*" del Anexo 2 "*Características del Entorno*" y Formato IGAPRO, incluyó la metodología de "*Identificación de los puntos de observación (PO) y características generales del territorio*", de acuerdo con lo establecido en la "*Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA".* Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
II.3 Medio Socioeconómico					
5.	II.3 *"Medio socioeconómico"*	**Caracterización de unidades poblacionales en el área de intervención** De la revisión respecto a la caracterización del medio socioeconómico el Titular: a. No consideró a las unidades poblacionales del área de intervención denominadas Huacán y La Coruña, ubicadas en la ruta de acceso hacia los componentes DME Huacán 1 y Huacán 2 y DME Vilcahuaura[23], respectivamente. Tampoco consideró a las unidades poblacionales Balconcillo, San Jorge, Santa Teresa, Caldera-Sarape y Humaya que de acuerdo con el ítem III.1 *"Componentes Principales"* del Formato IGAPRO, es donde se ubican los componentes principales de la intervención. b. No especificó la categoría poblacional y distancia de cada localidad identificada con relación a los componentes (principales y auxiliares) del presente IGAPRO. c. Presentó la caracterización socioeconómica a nivel de los distritos de Huaura, Santa María y Sayán; sin embargo, no desarrolló la caracterización de las unidades poblacionales identificadas en el área de intervención, siendo éstas las que recibirán los impactos ambientales directos del Proyecto. d. No presentó información sobre el uso e importancia de los recursos naturales para el desarrollo de las actividades socioeconómicas y/o culturales de la población, siendo particularmente importante la información acerca de recursos hidrobiológicos de uso poblacional (camarón, trucha), especies de flora (junco de uso artesanal), recurso hídrico (río Huaura).	Se requiere al Titular, lo siguiente: a. Considerar a Huacán, La Coruña, Balconcillo, San Jorge, Santa Teresa, Caldera-Sarape y Humaya como parte de las unidades poblacionales del área de intervención del Proyecto. Caso contrario, justificar técnicamente la omisión de dichas unidades poblacionales. b. Indicar las distancias entre los componentes del Proyecto (principales y auxiliares) y las unidades poblacionales identificadas, precisando su categoría poblacional[25], lo cual debe ser concordante con lo presentado en la Ficha IGAPRO, Ítem III *"Componentes de la infraestructura a implementar".* c. Desarrollar la caracterización socioeconómica de las unidades poblacionales identificadas en el área de intervención. Para ello considerar como mínimo los indicadores establecidos en el Formato IGAPRO como: • Demografía: población total en las unidades poblacionales. • Educación: Nivel educativo, analfabetismo, instituciones educativas y población escolar identificadas en el área de intervención. (distancia a los componentes más próximos). • Salud: Morbilidad, mortalidad, establecimientos de salud identificados en el área de intervención (distancia a los componentes más próximos). • Economía y pobreza: Caracterización de las principales actividades económicas (productos, precios, mercados, problemática). Indicadores de pobreza. • Servicios básicos: Acceso a servicios básicos (agua, desagüe, electricidad). • Transporte: Medios de transporte, costos, vías de transporte (condición actual, uso, conectividad).	Mediante documentación complementaria DC-5 y DC-6 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular: a. Consideró, en el ítem II.3 *"Medio socioeconómico"* del Formato IGAPRO, a Huacán, La Coruña, Sarape y Santa Teresa como parte de las unidades poblacionales del área de intervención del Proyecto al encontrarse dentro del buffer de 500 m considerado para los componentes y áreas auxiliares y/o el buffer de 50 m para los accesos, realizando la precisión de que Santa Teresa en la actualidad es un área agrícola. Respecto a Balconcillo, San Jorge, Humaya y Caldera, precisó que estas poblaciones se encuentran fuera del área de intervención al estar ubicadas a una distancia de 593 m, 879 m, 628 m y 1,2 km, respectivamente, del componente más cercano, realizando la corrección en el ítem III.1 *"Componentes Principales"* del Formato IGAPRO. b. Indicó, en el ítem 3.2 *"Área de estudio"* del Anexo 02 *"Características del entorno"* (pág. 126), las distancias entre los componentes del Proyecto (principales y auxiliares) y las unidades poblacionales identificadas, precisando su categoría poblacional, siendo la más próxima la unidad agropecuaria Sarape a 18 metros del Acceso DI-PR-19A-D y la más distante la unidad agropecuaria Pampas de Afuera de Acaray a 500 m de la Cantera de Áridos de Acaray. Lo presentado es concordante con lo presentado en la Ficha IGAPRO, Ítem III *"Componentes de la infraestructura a implementar".* c. Desarrolló, en ítem 3.3 *"Línea Base Social"* (págs. 125-150) del Anexo 02 *"Características del entorno"*, la caracterización socioeconómica de las unidades poblacionales identificadas en el área de intervención, considerando los indicadores referidos en la observación.	Absuelta

[21] Metodologías identificadas y desarrolladas en el Formato IGAPRO e 1.9 "*Paisaje*" del Anexo 2 "*Características del Entorno*": "*Unidades de paisaje*", "*Análisis de la calidad visual del paisaje*", "*Capacidad de absorción visual y fragilidad visual del paisaje*" e "*Integración de la calidad y fragilidad visual*".

[22] Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM: Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

[23] De acuerdo con la fuente consultada INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017.

[25] Los centros poblados pueden acceder según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad, sector, anexo, entre otros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3)[19]	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		e. No identificó al sitio arqueológico Huacán - Sector Cementerio[24], el cual se ubica en el área de intervención (ruta de acceso hacia los DME Huacán 1 y DME Huacán 2). f. No realizó la caracterización socioeconómica de la Comunidad Campesina de Quintay.	• Patrimonio Cultural: Superposición o cercanía a elementos arqueológicos en el área de intervención. Costumbres y festividades. • Comunidades campesinas, lenguaje: Caracterización de las comunidades campesinas identificadas, idioma predominante, pueblos indígenas. d. Incluir información sobre el uso e importancia de los recursos naturales para el desarrollo de las actividades socioeconómicas y/o culturales de la población, de acuerdo con lo detallado en el sustento. e. Incluir, en la caracterización del Patrimonio Cultural, al sitio arqueológico Huacán - Sector Cementerio[26], el cual se ubica en el área de intervención (ruta de acceso hacia los DME Huacán 1 y DME Huacán 2) y añadir un Mapa de Elementos Arqueológicos. f. Realizar la caracterización socioeconómica de la Comunidad Campesina Quintay.	En Demografía, identificó aproximadamente 5000 habitantes en las unidades poblacionales del área de intervención. En Educación presentó los indicadores de analfabetismo (menor al 10 % con excepción de Cañaverales, Alcantarilla, La Coruña y Vilcahuaura) y nivel educativo (predomina el nivel secundario en casi el 50% de la población); así como las instituciones educativas y población escolar, siendo las más cercana la IE Mi Pequeño Mundo y la IE N° 20350 a 10 y 30 metros del acceso a la Cantera Quintay. En relación con Salud, predominan las enfermedades digestivas y respiratorias y las principales causas de mortalidad son Covid-19, tuberculosis, neoplasias, entre otros. Asimismo, el establecimiento de salud más próximo es el Puesto de Salud Vilcahuaura a 270 m del acceso al DME Vilcahuaura. En cuanto a Economía y Pobreza caracterizó a la agricultura y ganadería, con producción destinada al autoconsumo y comercio a menor escala, detallando los principales cultivos y mercados. Además, presentó los indicadores de pobreza a nivel distrital y provincial y datos sobre el acceso a servicios básicos. Identificó a los medios de transporte y las vías de acceso como la carretera Huaura – Sayán y En relación con el Patrimonio cultural identificó la presencia del sitio arqueológico Huacán – Sector Cementerio, así como las principales costumbres y festividades de las poblaciones en el ítem 3.3.7 *"Aspectos Culturales"* (pág. 150). Por último, caracterizó a la *"Comunidad Campesina Quintay"* en el ítem 3.3.8 (pág. 151). d. Incluyó, en el ítem 3.3.5.3 *"Aprovechamiento de recursos naturales"* (págs.145-147) del Anexo 02 *"Características del entorno",* información sobre el uso e importancia de los recursos naturales para el desarrollo de las actividades socioeconómicas y/o culturales de la población, refiriendo que en la actualidad no hay ninguna actividad económica vinculada con el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos y tampoco se realiza recolección individual de subsistencia o recreativa. Esta información fue sustentada con un *"Registro de acompañamiento social"* (pág. 146) suscrito por representantes de OHLA, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura y el Gerente Municipal de dicho distrito, donde precisaron que a la fecha no se realiza ningún tipo de actividad económica vinculada, asimismo que no se realiza la recolección individual a manera de subsistencia ni recreativa. Además, de acuerdo con lo consignado por el Titular se hizo la consulta al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sayán quien informó que en el ámbito del distrito no se desarrollan actividades de ningún tipo vinculadas a la extracción del camarón. Por otro lado, el junco es un insumo utilizado en la elaboración de quincha (junco o carrizo con barro) o mantada (junco o carrizo con plástico) destinados a la construcción de los cercos de criaderos de	

[24] De acuerdo a la fuente consultada: Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA (MINCUL).

[26] De acuerdo a la fuente consultada: Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA (MINCUL).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3)[19]	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				animales domésticos, éste se extrae de las orillas del río Huaura en cualquier momento del año (por su disponibilidad). e. Incluyó, en el ítem 3.3.9 *"Referencias Arqueológicas"* (pág. 151) del Anexo 02 *"Características del entorno"*, la caracterización del sitio arqueológico Huacán - Sector Cementerio[27], el cual se ubica en el área de intervención superpuesto a la ruta de acceso hacia los DME Huacán 1 y DME Huacán 2. Además, en el Anexo 14.7 *"Zonas Arqueológicas"* presentó los planos de ubicación de zonas arqueológicas donde graficó la ubicación del Sitio Arqueológico Huacán – Sector Cementerio en relación con los componentes del Proyecto. f. Realizó la caracterización socioeconómica de la Comunidad Campesina Quintay, en el ítem 3.3.8 *"Comunidad Campesina de Quintay"* (pág. 168) del Anexo 02 *"Características del entorno"*, donde indicó, entre otros, que ésta fue reconocida el 28 de enero de 1936, mediante Resolución Suprema s/n, contando con una extensión titulada de 16 843,91 hectáreas. En 2017, se censó un total de 269 viviendas y 440 habitantes cuya lengua principal es el castellano. La población se dedica a la agricultura y ganadería y los principales cultivos son el mango, palta y uva. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
III. COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA A IMPLEMENTAR					
6.	3.1.2.1. *"Características de la Obra Proyectada"*	**Titularidad y situación legal de los predios**			
		De la revisión del ítem 3.1.2.1 *"Características de la obra proyectada"* del Formato IGAPRO, el Titular, en la columna referida a la titularidad, presentó como propietario de los predios involucrados a la ARCC siendo esta información distinta a la presentada en el ítem 1.7.2. *"Situación legal de los terrenos"* (pág. 60-70) del Anexo 2 *"Características del Entorno"* donde se listaron los datos de otros propietarios en cada uno de los referidos predios.	Se requiere al Titular presentar información en la casilla "*Titularidad*" del ítem 3.1.2.1 del Formato IGAPRO respecto a los predios que serán utilizados para los componentes principales en concordancia con el detalle presentado en el ítem 1.7.2. *"Situación legal de los terrenos"* del Anexo 02.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular presentó información en la casilla "*Titularidad*" del ítem 3.1.2.1 del Formato IGAPRO respecto a los predios que serán utilizados para los componentes principales, lo cual es concordante con el detalle presentado en el ítem 1.7.2. *"Situación legal de los terrenos"* del Anexo 02. Entre los propietarios están la Cooperativa Agraria de Producción Acaray y propiedades estatales sin antecedentes registrales. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
7.	Ítem III.1 "*Componentes Principales*"	**Diques**			
		De la revisión del sub ítem 3.1.2.1 "*Característica de la obra proyectada*" del Formato IGAPRO, se advierte que el Titular, precisó que la modificación del IGAPRO está conformada por once (11) diques nuevos[28], ubicados entre las progresivas km 10+000 y km	Se requiere al Titular, lo siguiente: a. Actualizar la casilla "*Volumen (m^3)*" del ítem 3.1.2.1 "*Características de la obra proyectada*" del Formato IGAPRO	Mediante la Información Complementaria DC-5 y DC-6 al trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular:	Absuelta

[27] De acuerdo a la fuente consultada: Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA (MINCUL).

[28] Los nuevos diques que conforman la modificación del IGAPRO son: DI-PR-13-1-D, DI-PR-13-2-D, DI-PR-13-3-D, DI-PR-16-D, DI-PR-17-D, DI-PR-18-01-D, DI-PR-18-02-D, DI-PR-19A-01-D, DI-PR-19A-03-D, DI-PR-19A-02-D y DI-PR-19B-D.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3)[19]	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		26+000 del río Huaura. Asimismo, el sustento del diseño de los diques propuestos lo adjuntó en el Anexo 03.8 "*Memoria de Diseño Hidráulico*"; sin embargo: a. En la casilla "*Volumen (m^3)*" del ítem 3.1.2.1 "*Características de la obra proyectada*" del Formato IGAPRO, omitió precisar el volumen de la infraestructura de los once (11) diques propuestos. b. En la tabla 1 "*Tipología de protección – paquete 03*" del Anexo 03.8 "*Memoria de Diseño Hidráulico*" (folio 10), precisó que adicional a los once (11) diques propuestos, también se construirán tres (3) espigones[29]. Al respecto, en los planos incluidos en el "*Anexo 2-14-2-COMP 2*" se verificó que representó los ejes de protección DI-PR-18-1a-D, DI-PR-18-1b-D y DI-PR-18-2a-D, los cuales forman parte de los diques DI-PR-18-1-D y DI-PR-18-2-D[30], respectivamente; sin embargo, omitió precisar en la casilla observaciones del sub ítem 3.1.2.1 "*Característica de la obra proyectada*" del Formato IGAPRO, que los diques DI-PR-18-1-D y DI-PR-18-2-D, contienen a los espigones: DI-PR-18-1a-D, DI-PR-18-1b-D y DI-PR-18-2-D, e incluir la longitud de cada espigón. c. En la tabla 2 "*ubicación de los diques proyectados*" del Anexo 03.8 "*Memoria de Diseño Hidráulico*" (folio 11), proporcionó longitudes y coordenadas de inicio y fin de los diques proyectados que difieren de los datos presentados en el sub ítem 3.1.2.1 "*Característica de la obra proyectada*" del Formato IGAPRO.	y proporcionar el volumen de la infraestructura de los once (11) diques propuestos. b. Actualizar la casilla observaciones del sub ítem 3.1.2.1 "*Característica de la obra proyectada*" del Formato IGAPRO, precisando que los diques DI-PR-18-1-D y DI-PR-18-2-D contienen a los espigones: DI-PR-18-1a-D, DI-PR-18-1b-D y DI-PR-18-2-D, respectivamente. Además, deberá incluir la longitud de cada espigón en su correspondiente dique. c. Uniformizar los datos de longitud y coordenadas de inicio y fin de los once (11) diques propuestos, de manera que sea concordante la información proporcionada en la tabla 2 "*ubicación de los diques proyectados*" del Anexo 03.8 "*Memoria de Diseño Hidráulico*" y el sub ítem 3.1.2.1 "*Característica de la obra proyectada*" del Formato IGAPRO. .	a. Actualizó la casilla "*Volumen (m^3)*" del ítem 3.1.2.1 "*Características de la obra proyectada*" del Formato IGAPRO (de la DC-5) y proporcionó el volumen de la infraestructura de los once (11) diques propuestos. b. Actualizó la casilla observaciones del sub ítem 3.1.2.1 "*Característica de la obra proyectada*" del Formato IGAPRO (de la DC-5) y precisó que el dique DI-PR-18-1-D y contiene a los espigones: DI-PR-18-1a-D, DI-PR-18-1b-D, de 44,37 m y 32,94 m de longitud, respectivamente; y, que el dique DI-PR-18-2-D contiene el espigón DI-PR-18-2-D, de 35,65 m de longitud. c. Uniformizó los datos de longitud y coordenadas de inicio y fin de los once (11) diques propuestos en el ítem 3.1.2.1 "*Características de la obra proyectada*" del Formato IGAPRO (de la DC-6), de manera concordante la información proporcionada en la tabla 2 "*ubicación de los diques proyectados*" del Anexo 03.8 "*Memoria de Diseño Hidráulico*" (folio 10 de la DC-6). Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta. .	
8.	Ítem III.2 "*Áreas Auxiliares*"	**Áreas auxiliares** De la revisión del sub-ítem 3.2.1 "*Áreas auxiliares*" del Formato IGAPRO, se advierte que el Titular precisó que la modificación del IGAPRO está conformada por ocho (8) canteras nuevas[31], ocho (8) DME (6 nuevos y 2 modificaciones)[32], una (01) zona de acopio temporal (modificación)[33], 38 accesos (10 nuevos y 28 existentes)[34]. Asimismo, presentó como sustento el Anexo 3.1 "*Fichas de caracterización de áreas auxiliares*"; sin embargo: a. Omitió proporcionar la información requerida en la casilla "*Tipo, lugar y número de eventos*" del Formato IGAPRO, en todas las instalaciones auxiliares propuestas.	**Áreas auxiliares** Se requiere al Titular, lo siguiente: a. Proporcionar la información requerida en la casilla "*Tipo, lugar y número de eventos*" de cada instalación auxiliar propuesta en el Formato IGAPRO. b. Incluir los datos requeridos en las casillas "*área (m^2)*", "*perímetro (m)*", "*Titularidad del terreno (Privado, municipal, comunal y otros)*" y "*situación legal del predio: estatal, privado (propietario, poseedor)*" de los 38 accesos propuestos y la	**Áreas auxiliares** Mediante documentación complementaria DC-5, DC-6 y DC-8 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular: a. Proporcionó la información en la casilla "*Tipo, lugar y número de eventos*" de cada instalación auxiliar propuesta en el ítem III.2 "*Áreas Auxiliares*" del Formato IGAPRO (de la DC-5). b. Incluyo los datos requeridos en las casillas "*área (m^2)*", "*perímetro (m)*", "*Titularidad del terreno (Privado, municipal, comunal y otros)*" y "*situación legal del predio:*	Absuelta

[29] Los espigones incluidos en la tabla 1 "*Tipología de protección – paquete 03*" del Anexo 03.8 "*Memoria de Diseño Hidráulico*", son: ESPIGON_18.1_A (de 44,37 m de longitud), ESPIGON_18.1_B (de 32,94 m de longitud) y ESPIGON_18.2 (de 35,65 m de longitud).

[30] Conforme a los precisado por el Titular en la subsanación de la observación 5 de admisibilidad, contenida en el informe N° 00365-2023-SENACE-PE/DEIN.

[31] Las canteras que conforman la modificación del IGAPRO son:
- Canteras de Roca nuevas: cantera 05B, cantera 06B, cantera 06C, cantera 07A, cantera 08A y cantera 08B.
- Canteras de cerro nuevas: cantera Quintay y cantera Acaray

[32] Los DME que conforman la modificación del IGAPRO son:
- Nuevos: DME Vilcahuara, DME 20, DME 22, DME 27, DME Huracán 1 y DME Huracán 2.
- Modificaciones: DME Cerro la X y DME 23

[33] La zona de acopio que conforma la modificación del IGAPRO es: Acopio Cerro la X.

[34] Los accesos que conforman la modificación del IGAPRO son:
- Nuevos (temporales): acceso cantera 5B-2, acceso cantera 6C, acceso cantera 6B, acceso opcional 2 – DME Vilcahuara, acceso cantera 7A-2, acceso fuente de agua 07, acceso cantera 8B, acceso fuente de agua 07A, acceso cantera 8A y acceso DME Huracán 1.
- Nuevos existentes: acceso DME 27, acceso cantera 5B-1, acceso DI-PR-13-1-D_2, acceso DI-PR-13-1-D-1, acceso DI-PR-13-1-D_1, acceso DI-PR-13-2-D_2, acceso DI-PR-13-D-2, acceso DI-PR-13-2-D_1, acceso DI-PR-16-D, acceso DI-PR-17-D-A, acceso DI-PR-17-D, acceso conexión DI-PR-17-D, acceso fuente de agua 05A, acceso DI-PR-18-D, acceso DME Vilcahuara, acceso DME Vilcahuara 2, acceso OPCIONAL 3 - DME Vilcahuara, acceso opcional 4 - DME Vilcahuara, acceso 19A-1-D_2, acceso a cantera 7A-1, acceso DME 22, acceso 19A-D, acceso 19B-D, acceso DME Huracán 2, acceso DME 20, acceso fuente de agua 09, acceso Mani_2 y acceso Quintay.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3)[19]	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		b. En los 38 accesos propuestos, omitió proporcionar la información requerida en las casillas "*área (m^2)*", "*perímetro (m)*", "*Titularidad del terreno (Privado, municipal, comunal y otros)*" y "*situación legal del predio: estatal, privado (propietario, poseedor)*". Asimismo, en relación a Cantera Quintay y DME Cerro La X, omitió información respecto a *"situación legal del predio"*. c. Incluyó la información de las instalaciones auxiliares aprobadas en la primera modificación del IGAPRO, pero esta información no se encuentra en evaluación, por lo que genera inconsistencia respecto a si corresponde ser evaluada en la modificación de IGAPRO presentado. d. En el ítem 3 "*Alcance de la Tercera modificatoria del IGAPRO*", así como en la tabla 1 "*Alcance de la tercera modificatoria del IGAPRO*" del Anexo 1 "*Datos generales de intervención*" (folios 6-7), incluyó a la cantera de cerro "*Cerro La X*"[35] y la cantera de río "*05A*" [36], precisando que actualizaría en ambas canteras el volumen a extraer. Sin embargo, estas instalaciones auxiliares no forman parte de las canteras incluidas en Formato IGAPRO. e. En el ítem 3 "*Alcance de la Tercera modificatoria del IGAPRO*", del Anexo 1 "*Datos generales de intervención*" (folios 6), precisó que ampliará la capacidad del DME 23 y se modificará el DME Cerro la "X". Sin embargo, omitió precisar en qué consiste cada modificación y adjuntar la información necesaria para su evaluación. f. En el "*Plan de Uso*" de las fichas de caracterización de los ocho (8) DME, se ha omitió precisar que está prohibida la disposición de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) en la conformación de la mencionada instalación auxiliar. g. En el ítem "*Lado y acceso*" de las fichas de caracterización de todas las instalaciones auxiliares propuestas, omitió precisar la longitud del acceso descrito.	información sobre la *"situación legal del predio"* respecto de la Cantera Quintay y del DME Cerro La X. c. Retirar la información de las instalaciones auxiliares incluidas en la primera modificación del IGAPRO y consignar el acto administrativo con las que se le otorgó certificación ambiental[37]. d. Incluir la cantera de cerro "*Cerro La X*" y la cantera de río "*05A*" en el sub-ítem 3.2.1 "*Áreas auxiliares*" del Formato IGAPRO. e. En el "*Plan de Uso*" de las fichas de caracterización del DME 23 y DME Cerro la "X", incluir un ítem donde se precise en qué consiste la modificación propuesta en el IGAPRO presentado. Además, deberá representar en los planos las modificaciones propuestas de los DME señalados en sustento de la presente observación. f. Adicionar en el "*Plan de Uso*" de las fichas de caracterización de los ocho (8) DME, que estará prohibido la disposición de cualquier tipo de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) dentro de DME proyectados. g. Adicionar la longitud del acceso en el ítem "*Lado y acceso*" de las fichas de caracterización de todas las instalaciones auxiliares propuestas.	*estatal, privado (propietario, poseedor)*" de los 38 accesos propuestos y la información sobre la *"situación legal del predio"* propuesta en el ítem III.2 "*Áreas Auxiliares*" del Formato IGAPRO (de la DC-5). Además, incluyó los datos requeridos en la casilla *"situación legal del predio"* de la Cantera "*Quintay*" y del DME "*Cerro La X*" propuestas en el ítem III.2 "*Áreas Auxiliares*" del Formato IGAPRO (de la DC-5). c. Eliminó la información de las instalaciones auxiliares que se aprobaron en la primera modificación del IGAPRO (de la DC-5); además, consignó la resolución con que se aprobó el instrumento de gestión ambiental correspondiente. d. Incluyó la cantera de cerro "*Cerro La X*" y la cantera de río "*05A*", entre las instalaciones auxiliares del sub-ítem 3.2.1 "*Áreas auxiliares*" del Formato IGAPRO (de la DC-5). e. Incluyó en el ítem "*Plan de Uso*" de las fichas de caracterización del DME Cerro la "X", que la modificación consiste en la ampliación de volumen a disponer, debido al incremento del material a extraer en la cantera Cerro la "X", cuyo descarte será dispuesto en este DME. (DC-5) Incluyó en el ítem "*Plan de Uso*" de las fichas de caracterización del DME 23, que la modificación consiste en la ampliación del volumen potencial y volumen a disponer, debido a la demanda generada por la construcción de diques más cercanos. (DC-5) Además, representó en el plano la modificación propuesta en el DME 23; asimismo, dado que esta modificación no amplia el área, sino incrementa terraplenes arriba del DME aprobado y proporcionó el sustento de la modificación, a través de un análisis de estabilidad que incluido en Anexo 3.17 "*400200-Inf_Esp_DME-R02*" (folios 1-22, de la DC-8). Asimismo, representó la modificación planteada en el plano del DME Cerro la "X". (de la DC-6) f. Adicionó en el "*Plan de Uso*" de las fichas de caracterización de los ocho (8) DME, que está prohibido la disposición de cualquier tipo de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) dentro del DME propuesto. (de la DC-5)	

[35] Aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00207-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de diciembre de 2021.

[36] Aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de setiembre de 2022.

[37] Solamente debe proporcionarse nueva información cuando alguna instalación auxiliar forme parte de la modificación del IGAPRO presentada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3)[19]	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				g. Adicionó la longitud del acceso correspondientes al ítem "*Lado y acceso*" de las fichas de caracterización de todas las instalaciones auxiliares propuestas. (de la DC-5) Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
IV. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN					
9.	Ítem IV "*Actividades de la Intervención*"	**Actividades preliminares**			
		De la revisión del ítem IV.1 "*Actividades preliminares*" del Formato IGAPRO, se advierte que el Titular: a. En la casilla de la actividad "*Liberación de predios*" propuso el saneamiento físico legal de los predios; sin embargo, omitió precisar el total de predios afectados por la implementación de los componentes que conforman la modificación del IGAPRO presentado, así como las acciones y presupuesto destinado para su atención. b. En la casilla de la actividad "*Desvío de tránsito*" propuso desvíos provisionales para los accesos cercanos al río; sin embargo, omitió anexar el Plan de desvío donde se identifique las vías alternas propuestas, en función de los accesos que serán utilizados por el Proyecto. c. En la casilla de la actividad "*Desbroce y limpieza de terreno*" propuso, entre otras, acciones de desbroce, destronque y desenraizado de árboles en aproximadamente 10,52 ha; además, en el Anexo 12 "*Medidas aplicables a la intervención*", en relación al manejo de desbroce, propone un conjunto de medidas de manejo de impacto, entre las que se encuentra el almacenamiento temporal de material orgánico (top soil) para revegetación. Sin embargo, omite proponer medidas o el tratamiento a realizar con la cobertura vegetal resultante del desbroce, destronque y desenraizado de árboles, ya que dicha cobertura se asemeja más a un residuo orgánico y se desconoce el volumen a generar	Se requiere al Titular, lo siguiente: a. Precisar en la casilla de la actividad "*Liberación de predios*" del Formato IGAPRO, el total de predios afectados y las acciones para la atención de las afectaciones prediales, lo cual deberá ser concordante con el Plan de Afectaciones requerido en la Observación 15 b. Anexar el Plan de desvío, mediante el cual se identifique las vías alternas propuestas para no afectar la transitabilidad en los frentes de trabajo, donde se implementarán componentes del Proyecto. c. Precisar el manejo para los residuos orgánicos resultantes del desbroce, destronque y desenraizado de árboles; y, estimar el volumen de residuos orgánicos generado. .	Mediante documentación complementaria DC-5, DC-6 y DC-8 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular: a. Precisó en la casilla de la actividad "*Liberación de predios*" del ítem IV.1 "*Actividades preliminares*" del Formato IGAPRO, que se tramitará la liberación de 38 predios que se superponen a la construcción de diques, lo cual es concordante con el Plan de Afectaciones requerido en la Observación 15. (de la DC-6) b. Precisó en la casilla de la actividad "*Desvío de tránsito*" del ítem IV.1 "*Actividades preliminares*" del Formato IGAPRO, que la intervención no generará cierre de vías, por lo que no se requiere establecer vías alternas; además, presentó un Plan de Gestión de Tráfico. (de la DC-5) c. Precisó en la casilla de la actividad "*Desbroce y limpieza de terreno*" del ítem IV.1 "*Actividades preliminares*" del Formato IGAPRO, que estima generar 105,2 m^3 de residuos orgánicos generados por esta actividad serán dispuestos a través de una EO-RS, lo cual es concordante con lo precisado en el Ítem 8.3 "*Manejo De residuos orgánicos producto del desbroce*" del Plan de Manejo de residuos sólidos (folio 12 de la DC-8). Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
10.	Ítem IV "*Actividades de la Intervención*"	**Construcción**			
		De la revisión del ítem IV.2 "*Construcción*" del Formato IGAPRO, se advierte que el Titular: a. En la casilla de la actividad "*Desbroce de cobertura vegetal*" propuso, entre otras, acciones de desbroce de árboles en aproximadamente 8,52 ha; y, en la misma casilla precisó que serán dispuestos en DMO aprobado para el Proyecto. Sin embargo, ni el IGAPRO primigenio, ni sus modificaciones han incluido un DMO. En sentido, se desconoce dónde será tratado o dispuesto el residuo orgánico resultante del desbroce de árboles, así como el volumen a generar. b. En la casilla de la actividad "*eliminación y depósitos de escombros o excedentes*", efectuó la descripción del material	Se requiere al Titular, lo siguiente: a. Eliminar de la casilla de la actividad "*Desbroce de cobertura vegetal*" que cuenta con DMO aprobado en atención a lo señalado en el sustento de la presente observación. Asimismo, estimar el volumen de residuos orgánicos resultante del desbroce de árboles y donde se efectuará la disposición final de los mismo[38]. b. Describir si hay presencia de escombros en el emplazamiento propuesto para los diques en la casilla de la actividad "*eliminación y depósitos de escombros o excedentes*"; de ser el caso, estimar su volumen y precisar el lugar de disposición final.	Mediante documentación complementaria DC-8 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular: a. Eliminó de la casilla de la actividad "*Desbroce de cobertura vegetal*" del ítem IV "*Construcción*" del Formato IGAPRO, que cuenta con DMO aprobado; además, estimó generar 85,2 m^3 de material de desbroce el cual será gestionado hasta su disposición final a través de una EO-RS precisó una vez obtenido el permiso para la tala de árboles, los seccionará y donará la población cercana. Además, precisó que acopiará temporalmente el Top Soil y representó la ubicación	Absuelta

[38] En caso requiera instalar un DMO, éste será necesario incorporarlo a través de una nueva modificación del IGAPRO.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3)[19]	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		excedente. Sin embargo, omitió describir los escombros, estimar su volumen y donde propone disponerlo.		b. Precisó en la casilla de la actividad "*eliminación y depósitos de escombros o excedentes*" del ítem IV "*Construcción*" del Formato IGAPRO, que estima generar 333,06 m^3 de escombros, lo cuales serán dispuestos a través de una EO-RS de acuerdo a la normatividad vigente. Por lo anteriormente expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
V. IMPACTOS AMBIENTALES / MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL					
11.	Ítem V. Impactos Ambientales / Medidas de manejo ambiental	**Impactos ambientales: medio físico**			
		De la revisión del ítem V. *"Impactos Ambientales/ Medidas de Manejo Ambiental"* del Formato IGAPRO, se ha observado lo siguiente: a. Omitió identificar el impacto *"Alteración del relieve"* en la etapa *"Actividades Preliminares"*, considerando que el Proyecto contempla las actividades de desbroce y limpieza, instalación de áreas auxiliares y la construcción de accesos en dicha etapa. b. Omitió identificar, en la etapa de construcción, el impacto ambiental *"Incremento de los niveles de vibración"* o riesgo asociado al uso de explosivos en la explotación de canteras (voladura), y a su vez omitió presentar las medidas de manejo ambiental mitigadoras, preventivas y de control para el impacto en cuestión.	Se requiere al Titular, lo siguiente: a. Identificar en el ítem V.1 del Formato IGAPRO el impacto *"Alteración del relieve"* en la etapa *"Actividades Preliminares"*, de acuerdo a lo indicado en el sustento. Asimismo, indicar las medidas de manejo ambiental correspondientes a dicho impacto. b. Identificar en el ítem V.1 del Formato IGAPRO el impacto *"Incremento de los niveles de vibración"* asociado a las actividades de voladura. Asimismo, completar el Anexo 12 *"Medidas Complementarias"* con las medidas de manejo correspondientes a la actividad de voladura. En caso se identifiquen riesgos ambientales, las acciones de contingencias deben de presentarse en el ítem V.5 *"Acciones de manejo de contingencias"* y su respectivo Anexo	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular: a. Incluyo dentro del V.1 del Formato IGAPRO el impacto "Alteración del relieve" para la etapa "Actividades Preliminares". Asimismo, en el Formato IGAPRO precisó las medidas de manejo ambiental aplicables al referido impacto. b. Incluyo dentro del V.1 del Formato IGAPRO el impacto "Incremento de los niveles de vibración" para la etapa "Construcción" precisando las medidas de manejo ambiental. De igual manera en el Anexo 12, incluyó las medidas complementarias relacionadas a dicho impacto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
12.	*V. Impactos Ambientales / Medidas de Manejo Ambiental* *V.6 Seguimiento y Control*	**Seguimiento y Control**			
		De la revisión del ítem V.6 del Formato IGAPRO y Anexo 6 *"Seguimiento y Control"* el Titular indicó que se realizará el monitoreo de la calidad de aire, ruido ambiental y calidad de agua superficial con frecuencia trimestral durante la etapa de construcción, no obstante, omitió precisar si las estaciones de monitoreo establecidas son nuevas o aprobadas en los IGAPRO precedentes[39] a este proyecto.	Se requiere al Titular indicar si las estaciones de monitoreo de calidad de aire, ruido ambiental y agua superficial corresponden a estaciones aprobadas en los IGAPRO precedentes a este proyecto. Caso contrario, deberá justificar técnicamente la selección de los puntos de monitoreo.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular preciso en la matriz de levantamiento de observaciones que las estaciones de monitoreo de calidad de aire, ruido ambiental y agua superficial corresponden a estaciones aprobadas del IGAPRO primigenio aprobado mediante R.D. N°00207-2021-SENACE-PE/DEIN, el mismo que fue verificado. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
13.	ítem V.2 "*Impactos al medio biológico*"	De la revisión del ítem V.2 "*Impactos al medio biológico*" del Formato IGAPRO, el Titular identificó impactos, como la "*pérdida de cobertura vegetal*" y *"alteración de hábitats naturales"*; sin embargo, no se ha incluido como una medida de manejo complementaria para mitigar dichos impactos, la implementación de las "*Áreas verdes*" o "*Infraestructura verde"*[40], relacionado con la reforestación de la ribera de río (anexo N°12, págs. 8 y 11).	Se requiere al Titular en relación al "*Impacto al medio biológico*" (ítem V.2), consignar en la columna de medidas de manejo, como una medida de manejo complementaria, la implementación de las "*Áreas verdes*" o "*Infraestructura verde"*[41], relacionado con la reforestación de la ribera de río (anexo N°12, págs. 8 y 11), el cual deberá ser implementado para mitigar los impactos: "*pérdida de cobertura vegetal*" y *"alteración de hábitats naturales"*;	Mediante documentación complementaria DC-9 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular precisó que no se implantarán "*Áreas verdes*" o "*Infraestructura verde"* para la presente modificación de IGAPRO; asimismo, aclaró que dicha medida fue consignada inicialmente en formato IGAPRO, así como en el anexo 12, pero que se debió a un	Absuelta

[39] IGAPRO del Proyecto "Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima", aprobado mediante Resolución Directoral N° 00207-2021-SENACE-PE/DEIN, (30 de diciembre de 2021); modificado mediante Resolución Directoral N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN, (13 de setiembre de 2022); y, modificado mediante Resolución Directoral N° 00209-2022-SENACE-PE/DEIN (15 de diciembre de 2022).

[40] La inclusión de "infraestructura verde" como parte de las alternativas de solución de defensa ribereña (pág. 12, Anexo 12 "Medidas complementarias aplicables a la intervención")

[41] La inclusión de "infraestructura verde" como parte de las alternativas de solución de defensa ribereña (pág. 12, Anexo 12 "Medidas complementarias aplicables a la intervención")

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3)[19]	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			correspondiente a las etapas de actividades preliminares y de construcción. Asimismo, hacer referencia en el pie de página al anexo 12 el contenido de la medida de manejo en mención.	error material, por lo que retiró dicha actividad de reforestación en ambos documentos. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	
14.	Ítem V.3 *"Impactos ambientales/medidas de manejo ambiental Medio Socioeconómico*	**Impactos ambientales al medio social y medidas de manejo**			
		De acuerdo con la observación N° 5 de la presente matriz, el Titular omitió información relacionada a la caracterización socioeconómica de las unidades poblacionales del área de intervención, por lo cual se considera que los impactos ambientales al medio social incluidos ítem V.3 "*Medio Socioeconómico*", no fueron debidamente identificados y evaluados.	Se requiere al Titular, lo siguiente: a. Actualizar la identificación y evaluación de los impactos ambientales al medio social, en base a la información solicitada en la Observación N° 5, con particular atención a aspectos como: la afectación de actividades económicas o de subsistencia, uso poblacional de recursos naturales, disponibilidad del recurso hídrico, malestar a la población escolar o a los usuarios de establecimientos de salud, afectación a patrimonio cultural, entre otros. b. En caso se identifiquen nuevos impactos ambientales al medio social, incluir las medidas de manejo correspondientes.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular: a. Actualizó, en el ítem V.3 "*Medio Socioeconómico*" del Formato IGAPRO, la identificación y evaluación de impactos ambientales al medio social, incluyendo el impacto ambiental "*Afectación de predios y cultivos"* para la etapa de actividades preliminares de importancia moderada. Asimismo, el impacto de "*Malestar de la población"* fue identificado y evaluado en las etapas de actividades preliminares, construcción y cierre; para su evaluación consideró las distancias de los establecimientos de salud y escuelas ubicadas en al área de intervención según consta en el ítem 2.3 *"Impactos sobre el medio social"* (pág. 9 a 11) del Anexo 07. *"Presupuesto y Cronograma"*. Por otro lado, con relación a la afectación de actividades económicas o de subsistencia, el uso poblacional de recursos naturales y disponibilidad de recurso hídrico precisó en la respuesta a la observación N° 5 que en la actualidad no hay ninguna actividad económica vinculada con el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos y tampoco se realiza recolección individual de subsistencia o recreativa, así mismo no registró afectación a la disponibilidad del recurso hídrico. Lo expuesto fue sustentado con el *"Registro de acompañamiento social"* suscrito por el alcalde distrital de Huaura y además coordinaciones con el gerente municipal del distrito de Sayán; por lo tanto, a través de lo declarado por el Titular se justificó la no identificación de impactos a las actividades económicas o de subsistencia o al uso poblacional de los recursos naturales. b. Incluyó, en el ítem V.3 "*Medio Socioeconómico*" del Formato IGAPRO, las medidas de manejo AG-53, MC-29, MC-30 ante el impacto *"Afectación de predios y cultivos*" referidas a la implementación del Plan de Liberación de Áreas y la implementación de actividades de comunicación con los afectados (ítem VII *"Medidas complementarias aplicables a la Intervención"* del Formato IGAPRO). Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
15.	Ítem V.3 *"Impactos ambientales/medidas de manejo ambiental* *. Medio Socioeconómico*	**Impactos ambientales al medio social y medidas de manejo**			
		De la revisión del ítem 1.7.2. *"Situación legal de los terrenos"* del Anexo 2 *"Caracterización del Entorno"* (págs. 60-70), el Titular: a. Identificó, las afectaciones prediales como consecuencia de la implementación de los componentes del Proyecto. Sin embargo,	Se requiere al Titular, lo siguiente: a. Identificar, describir y valorar el impacto ambiental referido a las afectaciones prediales.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular: a. Identificó, describió y valoró el impacto ambiental "*Afectación de predios y cultivos"*, siendo identificado para la etapa de actividades preliminares y valorado con	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3)[19]	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		no identificó el impacto ambiental referido a las afectaciones prediales. b. No desarrolló un Procedimiento de Liberación de Áreas a implementarse de manera previa a la intervención.	b. Incluir el Procedimiento de Liberación de Áreas que contenga como mínimo: - Marco legal aplicable - Identificación de afectados. - Procedimiento a seguir. - Acciones de comunicación con los afectados. - Cronograma y presupuesto.	importancia Moderada, en función al número y extensión de las afectaciones identificadas, siendo incluido en el Ítem V.3 *"Impactos ambientales/medidas de manejo ambiental"* del Formato IGAPRO. b. Incluyó el *"Plan de Liberación de Áreas"* como Anexo 3.12 de acuerdo con el contenido mínimo, en el cual se incluyó el flujograma del proceso de adquisición de predios y liberación de áreas y las actividades de comunicación con los afectados en cada fase. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
16.	Ítem V.5 *"Acciones de manejo de contingencias"*	**Medidas de contingencia ante el riesgo de hallazgo de restos arqueológicos**			
		De la revisión del Formato IGAPRO, el Titular identificó los impactos ambientales *"Alteración del tránsito"* y *"Afectación del patrimonio cultural"*. No obstante, no estableció las medidas de contingencia ante el riesgo de accidentes de tránsito que afecten a pobladores y ante el riesgo de hallazgo de elementos arqueológicos.	Se requiere al Titular incluir las medidas de contingencia ante el riesgo de accidentes que afecten a pobladores y del riesgo de hallazgo de elementos arqueológicos.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular incluyó, en el Ítem V.5 *"Acciones de manejo de contingencias"* del Formato IGAPRO, las medidas de contingencia ante el riesgo de accidentes que afecten a pobladores y del riesgo de hallazgo de elementos arqueológicos. Entre dichas medidas están: Riesgo de accidentes de tránsito: - Antes de iniciar el traslado verificar que se cuente con extintor operativo, botiquín, kits antiderrames, conos, tacos. - Para el transporte externo de personal sólo se deben utilizar unidades autorizadas, así mismo dichas unidades deben contar con el sistema GPS. - Comunicar al Supervisor inmediato, área SSOMA o centro de control. - Señalizar el área del accidente con conos. Riesgo de hallazgo de elementos arqueológicos: - Desarrollar charlas de capacitación o de inducción dirigidas al personal de Movimiento de Tierras, a fin de difundir los pasos básicos a seguir en el caso de encontrar alguna evidencia arqueológica durante los trabajos de ingeniería, las normas legales que existen en relación con la protección de nuestro patrimonio cultural, la historia prehispánica de la zona y las características del trabajo arqueológico. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
17.	Ítem V.6 *"Seguimiento y control"*	**Monitoreo arqueológico**			
		De la revisión del ítem V.6 *"Seguimiento y control"* del Formato IGAPRO, el Titular no consideró el monitoreo arqueológico a ejecutar en la etapa de construcción, pues de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología (MINCUL) el área de intervención se superpone a elementos arqueológicos según se indica en la Observación N° 5 de la presente matriz. Además, declaró que realizará actividades de movimiento de tierras (excavaciones, rellenos, terraplenes) en dicha etapa (ver ítem IV. *"Actividades de la Intervención"* del Formato IGAPRO).	Se requiere al Titular, incluir el monitoreo arqueológico en la etapa de construcción precisando la etapa, la frecuencia de ejecución y reporte de monitoreo arqueológico a realizar.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular indicó respecto al monitoreo arqueológico en la etapa de construcción que ha gestionado la implementación de un Procedimiento de Monitoreo Arqueológico (PROMA), en correspondencia con el marco normativo vigente, el mismo que se ha tramitado ante el Ministerio de Cultura y aprobado mediante Resolución Directoral N° 00603-2021-DCE/MC del 03 de setiembre de 2021. Además, precisó que, de acuerdo con la normativa	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3)[19]	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				vigente, Decreto Supremo 007-2018-MC, el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), regula las acciones de acompañamiento arqueológico y es aplicable a la ejecución de proyectos que se están ejecutando en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios. Por lo expuesto por el Titular en el ítem V.6 *"Seguimiento y control",* las estaciones, puntos de monitoreo, frecuencia de ejecución y frecuencia de reporte a la autoridad se realizarán de acuerdo con el PROMA aprobado del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
18.	Anexo 8 *"Plan de participación ciudadana"*	**Grupos de interés**			
		De la revisión del Anexo 8 *"PPC"*, la identificación de las unidades poblacionales del área de intervención ha sido observada en la presente matriz (Observación N° 5), así como la identificación de los grupos de interés relacionados con el uso de recursos hidrobiológicos (Observación N° 21). Por lo tanto, el listado de grupos de interés del Plan de Participación Ciudadana deberá ser actualizado.	Se requiere al Titular, actualizar el listado de grupos de interés considerando a los actores sociales de las poblaciones que resulten incorporadas y a los grupos de interés vinculados con el uso de recursos hidrobiológicos (comités productivos, asociaciones, etc.).	Mediante documentación complementaria DC-9 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular en el ítem 6.1 *"Actores de Asociaciones de Recursos Hidrobiológicos"* (pág. 10) del Anexo 08 *"PPC"*, actualizó el listado de grupos de interés considerando a los actores sociales de las unidades poblacionales Huacán, La Coruña y Sarape. En relación con los grupos de interés vinculados con el uso de recursos hidrobiológicos, el Titular identificó a la Asociación de Camaroneros de San Gerónimo. Asimismo, actualizó el ítem *"Uso de recurso hidrobiológico por la población"* del ítem II.2 del Formato IGAPRO, donde precisó que dicha asociación viene realizando acciones de gestión con la finalidad de retoma a la actividad económica. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
19.	VI.1 *"Participación ciudadana antes de la presentación del Formato"*	**Mecanismos implementados antes de la presentación del IGAPRO**			
		De la revisión del ítem ítem VI.1 *"Participación ciudadana antes de la presentación del Formato"* del Formato IGAPRO**,** el Titular indicó que realizó mecanismos participativos en el área de intervención del IGAPRO. Sin embargo: a. No presentó las evidencias de la implementación de los mecanismos realizados antes de la presentación del Formato y de la atención a las consultas de la población. b. No presentó una matriz con los principales aportes de la ciudadanía recabados a través de la implementación de los mecanismos y la respuesta brindada a las consultas. c. Presentó un Anexo *"Cargos de Cartas de Invitación"* con un total de 47 cargos de invitación a un taller participativo realizado los días 14 y 15 de abril de 2023 en los cuales se precisa que el Taller contaría con la moderación del Senace[42]. Al respecto, en el Anexo 8 *"PPC"* se hace referencia a un taller participativo a	Se requiere al Titular, lo siguiente: a. Presentar las evidencias de la implementación de los mecanismos realizados antes de la presentación del Formato y de la atención a las consultas de la población. Caso contrario, corregir el Formato IGAPRO precisando los mecanismos implementados. b. Presentar una matriz con los principales aportes de la ciudadanía recabados a través de la implementación de los mecanismos y la respuesta brindada a las consultas. c. Brindar información respecto a la implementación del taller participativo desarrollado el 14 y 15 de abril de 2023, precisando la convocatoria, desarrollo, registro de preguntas, aportes y resultados. Adjuntar los respectivos medios de verificación.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular: a. Presentó, en el Anexo 08.1 *"Informe de Implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana",* las evidencias de la implementación de los mecanismos realizados antes de la presentación del Formato (Talleres Participativos y Encuesta de Opinión), así como de la atención a las consultas de la población. En resumen, implementó, cuatro (04) Talleres Participativos con sede en la ciudad de Sayán, Comunidad Campesina Quintay, ciudad de Santa María y ciudad de Huaura, durante los cuales se absolvieron consultas relacionadas principalmente con el presupuesto del Proyecto, la calidad de las obras de construcción y las oportunidades laborales. Además, se efectuaron 430 encuestas de opinión, donde el 71,4 % manifestó conocer respecto al Proyecto; además, el 61,6 % precisó que se trata de	Absuelta

[13] Mediante Oficio N° 00726-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de abril de 2023, la DEIN-Senace respondió la invitación de ARCC para participar e integrar la Mesa de Conducción de los Talleres Participativos Presenciales del presente IGAPRO, precisando que la participación del Senace se circunscribe a los actos de coordinación previa, y siendo que la definición y responsabilidad sobre la elección o ejecución de los mecanismos de participación ciudadana es exclusiva de la ARCC. Asimismo, recomendó la presentación oportuna al Senace de los resultados de la ejecución de los Talleres Participativos Presenciales, incluidos los aportes ciudadanos realizados por la ciudadanía y la atención de los mismos, con la finalidad de considerarlos en el proceso de evaluación del IGAPRO.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3)[19]	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		realizarse durante la evaluación del IGAPRO, respecto al cual no se han presentado resultados ni medios de verificación.		realizar enrocados del río para protección y 22,1 % que se realizarán obras de defensa en el río: entre los principales impactos del Proyecto el 31,6 % cree que protegerá la actividad agrícola y el 29,1 % que protegerá frente a desastres naturales, entre otras variables analizadas. b. Presentó los principales aportes de la ciudadanía recabados a través de la implementación de los mecanismos participativos, así como la respuesta a las consultas, en las Tablas 5 (pág. 14), 7 (pág. 24), 9 (pág. 31) y 11 (pág. 42) del *"Informe de Implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana"* presentado como Anexo 08.1. c. Brindó información respecto a la implementación de los cuatro (04) Talleres Participativos desarrollado el 14 y 15 de abril de 2023, en el Anexo 08.1 *"Informe de Implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana"*. Al respecto, precisó que la convocatoria se desarrolló a través de cartas de invitación a las autoridades y representantes de grupos de interés, durante los eventos se trataron los temas de características del Proyecto, línea base, impactos ambientales, planes de manejo y participación ciudadana; se registraron 45 consultas en total relacionadas principalmente con las oportunidades de empleo, las características del Proyecto, las medidas de manejo y de contingencia, entre otros. Asimismo, adjuntó los respectivos medios de verificación. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
20.	VI.2 *"Participación ciudadana durante la ejecución de la intervención"* Anexo 8 *"Plan de participación ciudadana"*	**Mecanismos a implementar durante la ejecución de la intervención**			
		De la revisión del Anexo 8 *"PPC"*, el Titular indicó que realizará tres (3) Talleres Participativos, Encuestas de Opinión, Buzones de Sugerencia y Otros (Oficina Informativa, Visita Guiada, Acceso a la Información). Sin embargo: a. No desarrolló las características de la implementación de los Talleres participativos, encuestas de opinión, Visita Guiada y Acceso a la Información en el Anexo 8 *"PPC"*, ni precisó dicha información en el ítem VI.2 "*Participación ciudadana durante la ejecución de la intervención"* del Formato IGAPRO: b. Respecto al buzón de sugerencias no indicó la ubicación, instalación, formatos, responsables, procedimiento de atención de consultas, cronograma, medios de verificación, entre otros. c. Respecto a la oficina informativa no precisó la ubicación, procedimiento de atención, responsables, cronograma, medios de verificación.	Se requiere al Titular, lo siguiente: a. Desarrollar las características de la implementación de los Talleres participativos, encuestas de opinión, Visita Guiada y Acceso a la Información en el Anexo 8 *"PPC"*. Asimismo, actualizar la información del ítem VI.2 *"Participación ciudadana durante la ejecución de la intervención"*. b. Indicar la ubicación, instalación, formatos a disposición, responsables, procedimiento de atención de consultas, cronograma, medios de verificación, respecto a los buzones de sugerencia. c. Precisar la ubicación, procedimiento de atención, responsables, cronograma, medios de verificación, respecto a la oficina informativa. Se recomienda complementar con algún canal de atención telefónico o virtual para mayor acceso a la población.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular a. Desarrolló, en el ítem 7.3 *"Mecanismos de participación ciudadana durante la ejecución de la obra"* (págs. 16-17), las características de la implementación de los mecanismos durante la ejecución de la intervención, siendo éstos el Buzón de consulta virtual y la Oficina de Información Permanente. El buzón de consulta será difundido a través de los responsables del equipo de relaciones comunitarias de OHLA y será el correo informes@ohla-peru.pe. La Oficina de Información Permanente atenderá de lunes a viernes de 9 a 1 pm en una zona céntrica y de fácil acceso a determinar de acuerdo con el avance de la obra. Asimismo, actualizó la información del ítem VI.2 *"Participación ciudadana durante la ejecución de la intervención"*. b. Indicó ítem 7.3 *"Mecanismos de participación ciudadana durante la ejecución de la obra"* (págs. 16-17) que será un buzón de consultas virtual, a través del correo informes@ohla-peru.pe cuyo responsable será el equipo	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3)[19]	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				de relaciones comunitarias de OHLA, asimismo planteó el procedimiento de atención de consultas, cronograma, medios de verificación e indicadores de cumplimiento. c. Precisó, en el ítem 7.3 *"Mecanismos de participación ciudadana durante la ejecución de la obra"* (págs. 16-17), que la Oficina de Información Permanente atenderá de lunes a viernes de 9 a 1 pm en una zona céntrica y de fácil acceso a determinar de acuerdo al avance de la obra. Además, planteó el procedimiento de atención, cronograma e indicadores de cumplimiento. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
VII. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LA INTERVENCIÓN					
21.	Anexo 12 *"Medidas complementarias aplicables a la intervención"*	**Medidas de protección al camarón de río** De la revisión del Anexo 12 *"Medidas complementarias aplicables a la intervención"* el Titular indicó las medidas a implementar con la finalidad de proteger al camarón de río evitando y/o minimizando su afectación. Entre esas medidas consideró informar a los actores sociales sobre el inicio de actividades y realizar capacitaciones o charlas informativas sobre el Proyecto y las medidas de control. Sin embargo, no describió las acciones a seguir para el cumplimiento de estas actividades, lo cual deberá ser incluido en el Programa de Comunicación y Consulta del Plan de Relaciones Comunitarias (PRC).	Se requiere al Titular, lo siguiente: a. Describir las actividades a desarrollar para brindar información a los grupos de interés vinculados con la extracción de recursos hidrobiológicos respecto a las actividades del Proyecto, incluyendo esta información en el Programa de Comunicación y Consulta del PRC. b. Identificar a los grupos de interés relacionados con el uso de recursos hidrobiológicos como el camarón de río, trucha, entre otros.	Mediante documentación complementaria DC-9 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular: a. Describió, en el ítem 7.1.1 *"Estrategia con Asociaciones de Camaroneros"* (pág. 10) del Anexo 10 *"Plan de Relaciones Comunitarias",* las actividades de información a los grupos de interés vinculados con la extracción de recursos hidrobiológicos como la Asociación de Camaroneros de San Gerónimo. Las actividades que se realizarán consisten en la elaboración y distribución de material gráfico sobre el Proyecto, la realización de reuniones informativas y las visitas a los grupos de interés para dar a conocer el cronograma de la obra y las medidas ambientales para minimizar la afectación del camarón de río. b. Identificó, en el ítem 7.1.1 *"Estrategia con Asociaciones de Camaroneros"* (pág. 10) como grupo de interés relacionados con el uso de recursos hidrobiológicos a la Asociación de Camaroneros de San Gerónimo. Asimismo, precisó que incorporará en su estrategia informativa, a otras organizaciones que fueran identificadas durante la implementación del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
22.	Anexo 12 *"Medidas complementarias aplicables a la intervención"*	De la revisión del anexo 12 "*Medidas complementarias aplicables a la intervención*", el Titular: a. En el ítem 2.3 "*Medidas para el manejo de la alteración del paisaje natural*" (pág. 8), señaló que, para mitigar el impacto al paisaje ribereño (ocasionado por la construcción de los diques), se implementarán "*Áreas verdes*" (AG-16)[43]; igualmente, en el ítem 2.4.2 "*Alcances de medidas de manejo de desbroces*" (pág. 11), indicó que se implementará "*infraestructura verde*", como alternativa de defensa ribereña natural, a través de la	Se requiere al Titular, lo siguiente: a. Detallar las actividades que comprende la medida de manejo "*Áreas verdes*" o "*Infraestructura verde",* la cual consiste en la reforestación de las riberas del río Huaura en zonas aledañas a los diques, con la finalidad de cumplir con los objetivos, como: "*promover la resiliencia de las infraestructuras físicas* (diques)" y "*reducir el riesgo de desbordes del río*"; así también, para mitigar el impacto de "*pérdida de cobertura vegetal*". Al respecto:	Mediante documentación complementaria DC-9 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular: a. Aclaró que no se implantarán "*Áreas verdes*" o "*Infraestructura verde"* para la presente modificación de IGAPRO; asimismo, aclaró que dicha medida fue consignada inicialmente en formato IGAPRO, así como en el anexo 12, pero que se debió a un error material, por lo que retiró dicha actividad de reforestación en ambos documentos.	Absuelta

[43] La implementación de "*áreas verdes*" o "*Infraestructura verde*", es una medida de manejo complementaria, según ítem XIII.1 "*Resumen de las medidas de manejo que se implementarán en la intervención*" de la ficha IGAPRO.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3)[19]	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		reforestación de las riberas del río Huaura. Es de resaltar, que, en los ítems IV.2, V.1 y XIII.1 del Formato IGAPRO se consigna la implementación de "*Áreas verdes*" (AG-16) como una medida de manejo complementaria. Sin embargo, no presentó el detalle de la implementación de las "*Áreas verdes*" o "*Infraestructura verde",* como: ubicación (coordenadas UTM), extensión (ha), especies de flora ribereña a emplear, actividades de mantenimiento, cronograma, entre otros. Para la ubicación de las "*Áreas verdes*" o "*Infraestructura verde",* se deberá considerar las zonas ribereñas aledañas a los once (11) diques[44] que se construirán, con la finalidad de "*promover la resiliencia de las infraestructuras físicas* (diques)" y "*reducir el riesgo de desbordes del río*" (objetivos establecidos para "*infraestructura natural*")[45]; así también, para mitigar el impacto de "*pérdida de cobertura vegetal*", debido a las actividades de desbroce en la etapa de construcción. b. En el ítem 2.4.2.2. "*Medidas de manejo durante la ejecución de las obras*" (pág. 12), se indicó que se contempla el rescate y reubicación de las especies nativas, endémicas y/o amenazadas; sin embargo, no precisó cuáles son dichas especies; asimismo, no incluye a las especies típicas del ecosistema ribereño, conformada por especies arbóreas y arbustivas que configuran el cauce del río y cumplen la función de control de la erosión (reportadas en línea base, ítem 2.3.1.1 del anexo 2).	a.1. Presentar un listado de especies de flora a emplear en la reforestación, las cuales deberán ser típicas del ecosistema ribereño (p.ej. *Tessaria integrifolia, Baccharis latifolia, Schinus molle, Acacia macracantha, Salix humboldtiana,* entre otras); asimismo, presentar los criterios de su elección (p.ej. sistema radicular extenso y profundo). a.2. Presentar la cantidad de plantones a sembrar por especie e indicar el distanciamiento entre plantas, para lo cual se deberá tener en cuenta el arreglo espacial de árboles y arbustos que se da en un ecosistema de referencia[46], como 2 o 3 m[47]. a.3. Presentar una tabla con la ubicación (polígonos con sus coordenadas UTM) de las zonas a reforestar en la ribera (asociados a los diques a construir[48]); así también, presentar la extensión (ha) de las zonas de reforestación y mapa con sus ubicaciones. a.4. Presentar la frecuencia y duración de riego, para lo cual se recomienda una duración mayor a 1 o 2 años, con la finalidad de asegurar un desarrollo adecuado de las raíces y el establecimiento exitoso de las plantas. a.5. Presentar el programa de monitoreo de las zonas de reforestación, incluyendo, frecuencia y duración del monitoreo, coordenadas UTM de las estaciones de monitoreo, variables a evaluar y mapa con las estaciones de monitoreo. a.6. Presentar el presupuesto y cronograma (según cada actividad) de la medida de manejo "*Áreas verdes*" o "*Infraestructura verde"*. a.7. En los ítems IV.2, V.1 y XIII.1 (entre otros ítems que corresponda) del Formato IGAPRO, consignar que el detalle de la medida de manejo "*Áreas verdes*" o "*Infraestructura verde",* se encuentra en el anexo 12. b. Presentar el listado de especies de flora endémica, con categoría de conservación y típicas del ecosistema ribereño	En el anexo 3.14 presentó el sustento técnico del por qué no se puede implementar "*Áreas verdes*" o "*Infraestructura verde"* para la presente modificación de IGAPRO, lo cual se debe principalmente a la falta de terrenos disponibles para llevar a cabo actividades de reforestación en zonas ribereñas (asociados a los diques que se construirán), tal como se indica en el ítem 5.1 (pág. 25), donde precisó que la liberación de predios se realizará exclusivamente para las zonas de emplazamiento que tienen los diques a construir, cuya área total es de 22,74 ha., no existiendo áreas disponibles para implementar áreas de reforestación dentro de las áreas liberadas. b. Respecto a la medida de manejo complementaria "*Rescate y reubicación de flora*" (MC-8), en la tabla 10 (pág. 16), presentó el listado de especies de flora endémica, con categoría de conservación y típicas de la vegetación ribereña y de desierto que serán rescatadas y reubicadas; asimismo, en las tablas 11 y 12 estimó la cantidad de individuos por especie y porcentaje de vegetación a rescatar, según tipo de cobertura vegetal. Así también, en las tablas 13 y 14 (pág. 20 y 22), presentó la ubicación (vértices con sus coordenadas UTM) y extensión de las zonas de reubicación de flora, las cuales se ubican en los tipos de cobertura de vegetación ribereña (4,13 ha.) y de desierto (8,7 ha); asimismo, incluyó imágenes satelitales con la ubicación de ambas zonas de reubicación. Por otro lado, detalló las actividades para el mantenimiento de la flora reubicada. En el caso de las especies propias de la vegetación ribereña, el riego se realizará durante 2 años, con una frecuencia de cada 10 días en verano y cada 15 días en invierno**;** para las especies de desierto, el riego se realizará durante el primer trimestre, con una frecuencia mensual, el cual podrá incrementarse de acuerdo a los resultados obtenidos del monitoreo. Así también, en las tablas 15 y	

[44] Diques contemplados en la presente modificación de IGAPRO del Proyecto: DI-PR-13-1-D, DI-PR-13-2-D, DI-PR-13-3-D, DI-PR-16-D, DI-PR-17-D, DI-PR-18-01-D, DI-PR-18-02-D, DI-PR-19A-1-D, DI-PR-19A-2-D, DI-PR 19A-3-D y DI-PR-19B-D.

[45] "Aprueban los Lineamientos para la Incorporación de Criterios sobre Infraestructura Natural y Gestión del Riesgo en un contexto del Cambio Climático, en el Marco de la Reconstrucción con Cambios", cuyo objetivo es promover la resiliencia de la infraestructura física a través de la implementación de medidas de infraestructural, según Decreto Supremo N° 017-2018- MINAM.

[46] "*Ecosistema de referencia. Es el ecosistema que sirve de modelo para la planificación de una iniciativa de restauración y su posterior monitoreo. Representa un punto avanzado de desarrollo a lo largo de la trayectoria ecológica de un ecosistema que se desea restaurar". (5.1.- Definiciones). "Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre".* R.D.E Nº 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.

[47] Distanciamiento entre plantas de 2 o 3 metros para plantación con fines de restauración, aplicable a ecosistemas forestales costeros, andinos y amazónicos (pág. 27). "*Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre".* R.D.E Nº 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.

[48] Diques contemplados en la presente modificación de IGAPRO: DI-PR-13-1-D, DI-PR-13-2-D, DI-PR-13-3-D, DI-PR-16-D, DI-PR-17-D, DI-PR-18-01-D, DI-PR-18-02-D, DI-PR-19A-1-D, DI-PR-19A-2-D, DI-PR 19A-3-D y DI-PR-19B-D.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3)[19]	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			(reportadas en línea base, ítem 2.3.1.1 del anexo 2[49]) que serán rescatadas y reubicadas; asimismo, estimar la cantidad de individuos a rescatar por especie. Por otro lado, indicar la ubicación (polígonos con sus coordenadas UTM) de las zonas de reubicación de flora, para lo cual se debe considerar el mismo tipo de cobertura vegetal (p. ej. vegetación ribereña); así también, señalar la extensión (ha) de las zonas de reubicación e incluir el mapa con su ubicación. Finalmente, detallar las actividades para el mantenimiento de la flora reubicada, como: frecuencia y duración de riego, programa de monitoreo (coordenadas de las estaciones de monitoreo, entre otros aspectos), cronograma y presupuesto.	16 (pág. 24 y 25) presentó la ubicación (coordenadas UTM) de las estaciones de monitoreo en vegetación ribereña y desierto. En el caso de la vegetación ribereña, el monitoreo durará 3 años y tendrá una frecuencia trimestral en el primer año y semestral en el segundo y tercer año, mientras que, para las especies de desierto, el monitoreo durará 1 año y se realizará cada 4 meses. Los parámetros a evaluar en ambos casos serán: supervivencia, rigor, altura y diámetro de las plantas reubicadas. Finalmente, en las tablas 17 y 18 (pág. 27 y 28) presentó el cronograma de actividades de rescate y reubicación para ambos tipos de cobertura vegetal y en el ítem 4.1 del anexo 7 Presupuesto, presentó el presupuesto de dicha medida de manejo. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
X. PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS					
		Programa de comunicación y consulta			
23.	X. *"Plan de relaciones comunitarias"*	De la revisión del Anexo X. *"Plan de relaciones comunitarias"***,** con relación a los impactos ambientales *"Malestar de la población"* y *"Alteración del tránsito",* el Titular no presentó medidas de manejo complementarias ni desarrolló una estrategia para informar oportunamente a la población y grupos de interés potencialmente afectados respecto de estos impactos ambientales y las medidas de manejo. Cabe precisar que el Programa de Comunicación y Consulta presentado por el Titular en el ítem 7.1 del *"Plan de Relaciones Comunitarias"* solo presenta objetivos y estrategias generales como *"mantener informados a los grupos de interés", "implementar procesos de comunicación eficientes", "brindar una adecuada atención"*, etc. Pero no describe las actividades a seguir para cumplir con dichos objetivos y estrategias.	Se requiere al Titular, lo siguiente: a. Precisar las actividades de comunicación y consulta que se realizarán para informar a la población involucrada y los grupos de interés afectados sobre el Proyecto, los impactos ambientales y las medidas de manejo social. Dicha descripción deberá considerar como mínimo: • Público objetivo • Actividades a realizar • Temas a tratar • Plazos de implementación (inicio y fin) y frecuencia • Indicadores • Medios de verificación b. De corresponder, actualizar el Presupuesto asignado al PRC considerando las actividades de comunicación requeridas en el literal "a" de la presente observación. Caso contrario, justificar.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular a. Precisó, en el ítem 7.1 *"Programa de Comunicación y Consulta"* (págs. 9-10) del Anexo 10 *"Plan de Relaciones Comunitarias",* las actividades de comunicación y consulta que se realizarán para informar a la población involucrada y los grupos de interés afectados sobre el Proyecto, los impactos ambientales y las medidas de manejo social, siendo estas reuniones informativas con autoridades y representantes de las organizaciones de la sociedad civil y el establecimiento de canales de comunicación virtual como WhatsApp y correo electrónico. Las reuniones tratarán sobre los temas de legislación ambiental, características básicas de la obra, duración, horarios de trabajo y procedimientos, alcances del Plan de Manejo Ambiental, avances de obra y beneficios del Proyecto. Además, precisó los indicadores y medios de verificación. b. En el anexo 07. *"Presupuesto y Cronograma"* registró la actualización del presupuesto pasando de S/. 11 236 a S/. 24 236,20 soles. Asimismo, actualizó el ítem V.*8 "Presupuesto"* del Formato IGAPRO. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
XII. CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS					

[49] Especies típicas del ecosistema ribereño del río Huaura: *Tessaria integrifolia, Baccharis latifolia, Schinus molle, Acacia macracantha, Salix humboldtiana*, entre otras. (ítem 2.3.1.1 del anexo 2)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sección del Formato IGAPRO (Anexo IV.3)[19]	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
24.	XII. *"Cronograma para la Implementación de las medidas"*	De la revisión al ítem XII.1 ***"Cronograma de actividades"*** del Formato IGAPRO, el Titular presentó el cronograma de implementación de los planes, programas y medidas de manejo establecidos en el IGAPRO. Sin embargo, los planes, programas y medidas se encuentran observados en la presente matriz.	Se requiere al Titular, en caso corresponda, actualizar el ítem XI del Formato IGAPRO, correspondiente al cronograma para la implementación de los planes, programas y medidas de manejo establecidos en el IGAPRO.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular actualizó el cronograma de actividades indicado en el ítem 5 del Anexo 7 "*Presupuesto y cronograma*", Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
25.	V.8 ***"Presupuesto"***	De la revisión al ítem V.8 "*Presupuesto*" del Formato IGAPRO, el Titular presentó el presupuesto para la implementación de los planes, programas y medidas de manejo ambiental propuestos en el IGAPRO; sin embargo, los planes, programas y medidas de manejo ambiental propuestos por el Titular están observados en la presente matriz; por lo cual, no está considerado todos los costos de la implementación de todos planes, programas y medidas	Se requiere al Titular actualizar el ítem V.8 del Formato IGAPRO. Asimismo, considerar los costos totales de la implementación de otros planes y/o programas nuevos, establecidos a partir de las observaciones de la presente matriz.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular actualizó el ítem V.8 del Formato IGAPRO y el ítem 4 del Anexo 7 – Presupuesto y cronograma. En ese sentido, el presupuesto indicado en el Formato IGAPRO y el presentado en el Anexo 7 son congruentes entre sí. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
VIII. PRESUPUESTO					
26.	V.8 *"Presupuesto"*	**Presupuesto – medidas de manejo medio social**			
		De la revisión del ítem V.8 ***"Presupuesto"*** del Formato IGAPRO; las medidas de manejo ante los impactos al medio social, así como las actividades del Programa de Comunicación y Consulta han sido observadas en la presente matriz (ver observación 21 y observación 23). A la vez, se ha requerido la revisión de las medidas de manejo en el literal b de la observación 14. Por lo tanto, el presupuesto correspondiente deberá ser actualizado. Asimismo, en la casilla ***"Compensaciones Prediales"*** del ítem V.8 ***"Presupuesto"***, no precisó el monto; indicando que: ***"En el Sector agricultura los costos de afectaciones prediales corresponden a una partida presupuestal independiente en los costos del proyecto. El costo relacionado se indica en el ítem 4, del Anexo 6".*** No obstante, en dicho anexo no se ubicó la información, la misma que debe ser precisada en el Formato IGAPRO.	Se requiere al Titular, lo siguiente: a. Actualizar el presupuesto para la implementación de las medidas de manejo al medio social y el Programa de Comunicación y Consulta del Plan de Relaciones Comunitarias en concordancia con la atención a las Observaciones 21 y 23. Así como aquellas medidas de manejo que se incluyan en atención al literal b de la Observación 14. b. Precisar el presupuesto correspondiente a las compensaciones prediales.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular: a. En el anexo 07. ***"Presupuesto y Cronograma"*** registró la actualización del presupuesto pasando de S/. 11 236 a S/. 24 236,20 soles. Asimismo, actualizó el ítem V.*8 "Presupuesto"* del Formato IGAPRO. b. Precisó un monto de S/. 2 807 282,21 soles en el ítem 4.2 del Anexo 07. Asimismo, actualizó el ítem V.*8 "Presupuesto"* del Formato IGAPRO. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
XIII. CUADRO RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES					
27.	XIII *"Cuadro resumen de Compromisos Ambientales" – Medio social*	**Resumen de compromisos ambientales**			
		De la revisión del ítem XIII. ***"Cuadro resumen de Compromisos Ambientales"*** del Formato IGAPRO**,** el Titular omitió los compromisos ambientales propuestos en el Plan de Relaciones Comunitarias, Plan de Participación Ciudadana y el Plan de Contingencias.	Se requiera al Titular incluir los compromisos ambientales propuestos en el Plan de Relaciones Comunitarias, Plan de Participación Ciudadana y el Plan de Contingencias.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite A-IGAPRO-00073-2023, el Titular incluyó los compromisos ambientales propuestos en el Plan de Relaciones Comunitarias, Plan de Participación Ciudadana y Plan de Contingencias, en del ítem XIII. ***"Cuadro resumen de Compromisos Ambientales"*** del Formato IGAPRO, entre ellos, la implementación de los Programas de Compensación e Indemnización, Comunicación y Consulta, Atención de Quejas y Reclamos, Medidas de contingencia ante conflictos sociales, entre otros. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Anexo N° 04
Opinión Técnica Favorable de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUT: 80887-2023

San Isidro, 09 de agosto de 2023

OFICIO N° 1396-2023-ANA-DCERH

Señora
SILVIA LUISA CUBA CASTILLO
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro.-

Asunto : Opinión Favorable a la modificación del Instrumento de Gestión Ambiental

Referencia : a) Oficio N° 01232-2023-SENACE-PE/DEIN
b) Oficio N° 01278-2023-SENACE-PE/DEIN
c) Oficio N° 01317-2023-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales traslada información destinada a subsanar las observaciones a la solicitud de evaluación de la modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto "Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima", presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) conforme al Artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico Nº 0069 -2023-ANA-DCERH/AÑY, el cual se adjunta para conocimiento y fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

FLOR DE MARÍA HUAMANÍ ALFARO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (25) folios

c.c. Jefatura.
G.G.

FDMHA/MASS/AÑY C: Rosales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FA558204

Con Punche Perú

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

CUT: 80887-2023

INFORME TECNICO N° 0069-2023-ANA-DCERH/AÑY

A	:	**Flor De María Huamaní Alfaro** Directora Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
ASUNTO	:	Opinión Favorable a la Modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto "Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima" presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC).
REFERENCIA	:	Oficio N° 01232-2023-SENACE-PE/DEIN Oficio N° 01278-2023-SENACE-PE/DEIN Oficio N° 01317-2023-SENACE-PE/DEIN
FECHA	:	San Isidro, 08 de agosto de 2023

Me dirijo a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. El 05 de mayo de 2023, mediante el Oficio N° 00840-2023-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA) la solicitud de evaluación de la modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto "Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima", presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a fin que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua de conformidad con el artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

1.2. El 17 de mayo de 2023 mediante Oficio N° 00925-2023-SENACE-PE/DEIN, el 30 de mayo de 2023 mediante Oficio N° 00976-2023-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE reitera el requerimiento de opinión técnica sobre la solicitud de evaluación de la modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto indicado en el asunto.

1.3. El 08 de junio de 2023, mediante Oficio N° 0956-2023-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA remite a la DEIN del SENACE el Informe Técnico N° 0051-2023-ANA-DCERH/RCYR, el cual concluye con cinco (05) observaciones que el administrado deberá subsanar para emitir la opinión correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

1.4. El 12 de julio de 2023, mediante Oficio N° 01232-2023-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE, remite a la DCERH de la ANA información destinada a subsanar las observaciones realizadas a la solicitud de Clasificación del Proyecto indicado en el asunto.

1.5. El 19 de julio de 2023, mediante Oficio N° 01278-2023-SENACE-PE/DEIN y el 01 de agosto de 2023, mediante Oficio N° 01317-2023-SENACE-PE/DEIN la DEIN del SENACE reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud de opinión final sobre la modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto en mención.

Informe elaborado por la Ing. María del Pilar Pino Colque – CIP N° 62596

II. MARCO LEGAL

2.1 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificatorias.
2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento D.S Nº 19-2009-MINAM.
2.3 Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
2.4 Resolución Jefatural Nº 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
2.5 Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA, Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.
2.6 Resolución Jefatural Nº 102-2019-ANA, Lineamiento para emitir opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 Del IGAPRO

El Proyecto: "Creación del servicio de protección en las riberas del Río Huaura Vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 Distritos de la Provincia de Oyón y 6 Distritos de la Provincia de Huaura – Departamento de Lima" fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 00207-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 30.12.2021

Con Resolución Directoral N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 13.09.2022, se aprobó la Modificación del IGAPRO y mediante Resolución Directoral N° 209-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 15.12.2022, se aprobó la Segunda Modificación del IGAPRO del proyecto en mención.

El presente informe considera la Tercera Modificatoria del Instrumento de Gestión Ambiental para las intervenciones de construcción (IGAPRO).

3.2 Ubicación

El proyecto se ubica en los distritos Sayán, Huaura y Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima. Ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

3.3 Descripción del proyecto

La Tercera Modificatoria al IGAPRO contempla la inclusión de componentes principales (11 diques), áreas auxiliares nuevas (Canteras, Depósito de Material Excedente -DMEs), accesos (existentes y nuevos); así como también la actualización de volumen a extraer en dos (02) canteras, la ampliación de capacidad del DME 23 y la modificación del DME Cerro La X.

- **Diques:**

Tabla N° 01: Ubicación de los componentes principales - Diques

Nombre	Ubicación política	Coordenadas Geográficas UTM WGS84 - 18 S				Longitud (m)	Área (m^2)	Volumen (m^3)
		Inicio		Final				
		Este	Norte	Este	Norte			
DI-PR-13-1-D	Lima, Huaura, Santa María	222,079.6070	8,775,101.9652	222,856.2979	8,774,709.0551	870.00	0.3378	53333.11
DI-PR-13-2-D	Lima, Huaura, Huaura - Santa María	224,122.3778	8,774,365.3034	224,170.2521	8,774,350.6879	50.00	1.5912	2038.89
DI-PR-13-3-D	Lima, Huaura, Huaura	224,949.0712	8,774,329.2279	225,149.5940	8,774,325.1000	200.00	1.1062	12562.72
DI-PR-16-D	Lima, Huaura, Huaura	225,150.1445	8,774,315.1354	225,412.4220	8,774,327.1476	262.00	1.7311	9277.34
DI-PR-17-D	Lima, Huaura, Huaura	225,802.2767	8,774,316.2172	226,234.5164	8,774,094.8207	485.00	2.7337	23529.36
DI-PR-18-01-D	Lima, Huaura, Huaura	226,573.1795	8,773,966.5212	226,685.2215	8,773,911.0957	125.00	2.5327	6820.58
DI-PR-18-02-D	Lima, Huaura, Huaura	226,739.3235	8,773,887.3899	227,387.2634	8,773,970.9034	740.00	4.0052	25653.75
DI-PR-19A-01-D	Lima, Huaura, Huaura - Santa María	229,715.5814	8,772,618.3904	230,378.3721	8,772,384.2877	702.00	7.3645	25947.20
DI-PR-19A-02-D	Lima, Huaura, Huaura - Santa María	231,172.0197	8,772,112.6547	233,173.8640	8,771,468.4182	2,102.00	0.1175	84047.21
DI-PR-19A-03-D	Lima, Huaura, Huaura	234,533.1576	8,771,294.0794	235,801.8411	8,771,257.9153	1,290.00	0.6089	54954.60
DI-PR-19B-D	Lima, Huaura, Huaura	236,192.2674	8,771,225.2506	237,080.4833	8,771,263.2428	890.00	0.6145	39993.12

Fuente: Numeral 2.1.1. Tabla N° 1

Se adopta como criterio de diseño un periodo de retorno de 100 años para determinar el caudal máximo instantáneo y el diseño de las obras de protección frente a inundaciones. Considera como tipo de protección el "enrocado" la altura promedio de las defensas oscilan entre 0.25m a 4.33 m y altura de uña adoptado de 2.0m.

Enrocado para defensas ribereñas

Para los diques contemplados en la presente modificatoria, se proyecta la protección de la cara húmeda de los diques mediante técnicas de enrocado, para proteger el talud y la uña de los diques de la acción erosiva del agua.

Las rocas serán colocadas en obra por medios mecánicos, con equipos que permitan situar cada piedra de manera individual, a fin de conseguir un acabado uniforme tanto en planta como en sección.

El metrado de trabajos de enrocados en talud del dique es de 43,079.46m^3, y el enrocado en uña del dique se estima en 15,178.07m^3.

- **Componentes auxiliares**

Canteras

Considera la integración de 08 canteras nuevas (6 canteras de río y 02 de suelo).

Tabla N° 02: Cantera de suelos

Descripción	Volumen potencial (m^3)	Volumen por extraer 3era Modificatoria (m^3)	Área (m^2)	Perímetro (m)
Acaray	1,037,081.31	120,694.23	224151.47	1997.05
Quintay	176,922.87	8,169.79	1104129.67	5970.54
		128,864.02		

Elaboración propia.
Referencia: Anexo 03 y Anexo 03.4. Balance de Masas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

Tabla N° 03: Canteras de río nuevas

Descripción	Volumen potencial (m^3)	Volumen por extraer 3era Modificatoria (m^3)	Área (m^2)	Perímetro (m)
Cantera 5B	40,502.13	3,089.83	87557.64	1676.64
Cantera 6C	26,229.98	1,582.58	48714.00	1779.27
Cantera 6B	39,889.77	9.339.03	63929.21	2552.97
Cantera 7 A	14,437.63	11,713.48	37270.06	1493.46
Cantera 8A	20,909.76	10,172.20	49199.90	1630.38
Cantera8B	30,536.68	9,604.54	66126.14	2226.61
		45,501.66		

Elaboración propia.
Referencia: Anexo 03 y Anexo 03.4. Balance de Masas

Actualización del volumen a extraer de la Cantera Cerro La X

La Cantera Cerro La X fue aprobada por un volumen de 63,665.96 m^3 en la segunda modificatoria de IGAPRO mediante Resolución Directoral R.D. Nº 00209-2022-SENACE-PE/DEIN. Dicha cantera cuenta con un volumen potencial de 252,589.87m^3.
Esta cantera no se modifica, ni en su diseño ni en su emplazamiento ni en sus actividades evaluadas en los instrumentos en los que fueron aprobados

Tabla N° 04: Modificación de Cantera Cerro La X

Descripción	Volumen potencial (m^3)	Aprobado IGAPRO primigenio (m^3)	Aprobado 1era Modificatoria (m^3)	Aprobado 2da Modificatoria (m^3)	Saldo (m^3)	Volumen por extraer 3era Modificatoria (m^3)
Cerro X	252.589.87	16,309.76	17,974.03	63,665.96	170.949.88	166,067.05
						166,067.05

Elaboración propia.
Referencia: Anexo 03 y Anexo 03.4. Balance de Masas

Actualización del volumen a extraer de la Cantera Cerro 05A

La Cantera 05A fue aprobada por un volumen a usar de 3,089.62m^3 en la segunda modificatoria de IGAPRO mediante Resolución Directoral R.D. Nº 00209-2022-SENACE-PE/DEIN. Dicha cantera cuenta con un volumen potencial de 33,493.84m^3.
Esta cantera no se modifica, ni en su diseño ni en su emplazamiento ni en sus actividades evaluadas en los instrumentos en los que fueron aprobados

Tabla N° 05: Modificación de Canteras de río

Descripción	Volumen potencial (m^3)	Aprobado 2da Modificatoria (m^3)	Saldo (m^3)	Volumen por extraer 3era Modificatoria (m3)
Cantera 5A	**33,493.84**	**3,089.62**	**30,404.22**	**2,955.49**
				2,955.49

Elaboración propia.
Referencia: Anexo 03 y Anexo 03.4. Balance de Masas

Modificación de la Zona Acopio Cerro La X

La Zona de acopio temporal Cerro La X el titular del proyecto aclara que es un componente aprobado con la Primera Modificatoria del IGAPRO del proyecto mediante R.D. N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN.
Se propone el incremento del área auxiliar para la presente modificatoria.

Tabla N° 06: Zona de acopio Cerro La X

Descripción	Área (m^2)	Perímetro (m)	Procedencia del material	Volumen potencial (m^3)	Volumen por disponer (m^3)	Distancia a cuerpos de agua
Acopio Cerro La X	78462.02	**1428.83**	cantera de roca para la construcción de diques	188,308.85	91,512.68	Río Huaura a 70 m.

Referencia: Anexo 03 y Anexo 03.4. Balance de Masas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

Depósitos de material excedente

Modificación del DME Cerro La X

Tabla N° 07: Modificación del DME Cerro La X

Descripción	Volumen potencial (m^3)	Aprobado 1era Modificatoria (m^3)	Saldo (m^3)	Volumen por extraer 3era Modificatoria (m^3)
DME Cerro X	158,055.07	11,982.69	-	-
DME Cerro X (Mod)	488,080.81		488,080.81	339,996.18
				339,996.18

Fuente: Anexo 03 y Anexo 03.4. Balance de Masas. DC-5 al Trámite A-IGAPRO-00073-2023

Tabla N° 08: Inclusión de Depósitos de material excedente nuevos

Descripción	Volumen potencial (m^3)	Volumen por extraer 3era Modificatoria (m^3)	Área (m^2)	Perímetro (m)	Distancia a cuerpos de agua
DME Vilcahuaura	357,634.32	224,060.32	100540.47	1367.66	Rio Cañete a 4.3 km
DME 22	79,098.35	6,866.04	76149	1285.1883	Río Huaura a 90 m
DME Huacan 1	68,850.18	21,416.99	23676.31	651.48	Río Huaura a 4.4 km
DME Huacan 2	83,603.98	44,261.79	19478.23	591.76	Río Huaura a 4.7 km
DME 27	22,526.06	2,174.19	8059.18	466.60	Río Huaura a 300 m
DME 20	438,769.50	165,575.35	148658.19	1863.47	Río Huaura a 25 m
		464,354.67			

Elaboración propia.-
Referencia: Anexo 03 y Anexo 03.4. Balance de Masas

Tabla N° 09: Ampliación del DME 23

Descripción	Volumen potencial (m^3)	Aprobado IGAPRO primigenio (m^3)	Aprobado 1era Modificatoria (m^3)	Aprobado 2da Modificatoria (m^3)	Saldo (m^3)	Volumen por extraer 3era Modificatoria (m^3)
DME 23	6,853.64	4,415.23	-	-		-
DME 23 (Mod)	16,345.49	-	13,245.68	-		-
DME 23 (Mod 2)	59,095.95	-	-	-	59,095.95	36,741.27
						36,741.27

Elaboración propia.
Referencia: Anexo 03 y Anexo 03.4. Balance de Masas. Expediente DC-5 al Trámite A-IGAPRO-00073-2023

De la información presentada en el expediente y la verificación mediante Google Earth se identifica que las canteras de río 5B, 6C, 6B, 7A, 8B y 8A se ubican en el lecho del río Huaura y las canteras Acaray y Quintay se ubica a 3.2 km y 670m del río Huaura.
Los DMEs Vilcahuaura, Huacan 1, Huacan 2, DME 27, DME 20 y DME 22, no se superponen a cuerpos de agua natural superficial.
El DME Cerro la X modificado y el DME 23 ampliado no se superponen a cuerpos de agua natural superficial.

- **Accesos**

  Nuevos: Se construirán accesos nuevos que permitan el ingreso a los componentes nuevos, y respecto a los accesos existentes, propone la mejora de accesibilidad de estas vías existentes, para ellos se realizarán trabajos como el desbroce con motoniveladora o tractor sobre orugas, con el fin de nivelar el terreno. Para luego, según sea necesario, colocar una capa de material de relleno de 15 cm que sirve como rodadura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

Como parte del mantenimiento de la vía durante la ejecución de las obras se realizará el riego con camión cisterna mediante cortinas y nivelación con una frecuencia inter diaria o según amerite el tráfico.

Existentes: Propone el mejoramiento (acondicionamiento, adecuación y/o uniformización) de todos de accesos existentes, mediante procedimientos de colocación de lastre con material granular de préstamo, instalación de alcantarillas tipo TMC en caso de acceso a componentes como fuentes de agua o canteras de río que demanden el cruce de brazos del río. Tras la operación en los accesos, se deberá reacondicionar canales o pases de agua a su estado inicial, en coordinación con propietarios o administradores de riego de corresponder.

Actividades de intervención

Actividades preliminares
- Habilitación y/o construcción de caminos de acceso
- Delimitación de las áreas de construcción
- Movilización de equipos y maquinaria
- Liberación de Predios
- Desvío de tránsito
- Desbroce y limpieza del terreno
- Caminos de accesos
- Solicitud de permisos y autorizaciones
- Ejecución de ataguías
- Instalación de áreas auxiliares

Construcción
- Movimiento de tierras (excavaciones, rellenos, terraplenes)
- Nivelación, relleno y compactación
- Desbroce de cobertura vegetal
- Instalación de Obras estructurales (Gaviones)
- Eliminación y depósitos de Escombros o Excedentes
- Operación y mantenimiento de maquinarias y equipos
- Conformación de DME y eliminación de material excedente
- Explotación de canteras
- Acopio de materiales
- Enrocado para defensas ribereñas

Cierre
- Desmantelamiento de instalaciones temporales
- Limpieza y recuperación de áreas alteradas
- Disposición de residuos y escombros
- Reacondicionamiento morfológico de las áreas intervenidas

Operación y mantenimiento
- Mantenimiento de infraestructura
- Mantenimiento de caminos de acceso
- Labores culturales de las plantaciones en áreas ecológicas (Paisajismo)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

Cronograma y Presupuesto

Se estima como presupuesto de las medidas de manejo y otras actividades que forman parte de los compromisos ambientales establecidos en la Tercera Modificatoria del IGAPRO el monto de 1 065,050.23 soles (Anexo 07). Considera 08 meses el tiempo de implementación de medidas de manejo ambiental.
Proyecta una vida útil de 21 años.

3.4 Descripción en materia de Recursos Hídricos

Oferta Hídrica

Uso industrial

El proyecto considera la captación de agua para uso industrial en 07 puntos de agua ubicados en la cuenca del río Huaura.

Las fuentes de agua 4 A, 5 y 8 fueron aprobadas en la Segunda Modificatoria mediante Resolución Directoral N°00209-2022-SENACE-PE/DEIN, mediante con la Autorización de uso de agua otorgado mediante Resolución Directoral N° 0494-2023-ANA-AAA.CF. para el presente proyecto propone la actualización de la demanda de las fuentes de agua 4 A, 5 y 8.

Las fuentes de agua 05 A, 07, 07 A y 09 son nuevas, propuestas para la Tercera Modificatoria.

Para la captación del recurso hídrico de las fuentes de agua tiene previsto la implementación de un sistema de captación mediante succión de camiones cisterna equipados con motobombas, abasteciendo al proyecto de forma intermitente, y según las necesidades de obra y las demandas autorizadas. Detalla en el Anexo 03.16 el procedimiento de extracción del recurso hídrico.

Tabla N° 10: Descripción y ubicación de la Fuente de agua

Fuentes	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18	
	Este (m)	Norte (m)
Fuente de Agua 05A*	226 727.00	8 773 878.00
Fuente de Agua 07*	232 797.00	8 771 580.00
Fuente de Agua 07A*	234 788.00	8 771 324.00
Fuente de Agua 09*	258 938.00	8 767 731.00
Fuente de Agua 4A**	222 839.00	8 774 700.00
Fuente de Agua 5**	225 298.06	8 774 306.05
Fuente de Agua 8**	237 262.54	8 771 239.80

(*) Fuentes de Agua (nuevas) propuestas para la Tercera Modificatoria del IGAPRO
(**) Fuentes a (aprobadas), se realiza actualización de demanda. Resolución Directoral N° 0494-2023-ANA-AAA.CF
Fuente: Anexo 3. Numeral 5.2. Tabla 24

Las fuentes de agua a evaluar se ubican dentro de la Cuenca del río Huaura. Presenta la disponibilidad hídrica en la ubicación de las Fuente de agua 4A, Fuente de agua 5, Fuente de agua 5A, Fuente de agua 7, Fuente de agua 7A y Fuente de agua 8.

Tabla N° 11: Disponibilidad Hídrica en el río Huaura (m^3/s)

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	PROM
Fuente de agua 4A	46.90	67.10	86.30	55.10	26.10	17.00	14.50	13.40	13.80	17.20	20.30	29.40	33.93

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	PROM
Fuente de agua 5	56.40	80.70	103.90	66.20	31.50	20.50	17.50	16.10	16.60	20.70	24.40	35.30	40.82
Fuente de agua 5A	46.90	67.10	86.30	55.10	26.10	17.00	14.50	13.40	13.80	17.20	20.30	29.40	33.92
Fuente de agua 7	49.60	70.90	91.20	58.20	27.60	18.00	15.40	14.20	14.60	18.20	21.40	31.00	35.85
Fuente de agua 7A	49.60	70.90	91.20	58.20	27.60	18.00	15.40	14.20	14.60	18.20	21.40	31.00	35.85
Fuente de agua 8	49.60	70.90	91.20	58.20	27.60	18.00	15.40	14.20	14.60	18.20	21.40	31.00	35.86
Fuente de agua 9	40.04	57.26	73.67	47	22.32	14.51	12.42	11.45	11.79	14.69	17.3	25.07	28.96

Fuente: Expediente DC-5 al Trámite A-IGAPRO-00073-2023. Anexo 3.5.

Demanda Hídrica

Demanda doméstica

En los diferentes frentes de trabajo, así como en las instalaciones temporales, durante las etapas: preliminar, construcción y cierre; suministrará diariamente agua para consumo humano mediante bidones de plástico con capacidad de 20 L etiquetados. Considerando que el total trabajadores para el proyecto es de 254, se estimó un consumo aproximado de 27 bidones de plástico de 20 litros diarios, de acuerdo con la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) el consumo diario es de 1 litro por cada 35 kilos (aproximadamente 2 litros/persona).

Tabla N° 12: Consumo de Agua de uso doméstico

Consumo de agua (L/persona/día) (*)	N° de trabajadores (**)	Total, de bidones (unidades/día)	Consumo diario (L/trabajadores/día)
2	254	27	528

* Promedio óptimo según la OMS de consumo de agua para satisfacer las necesidades de consumo de agua.
** N° de trabajadores según Ingeniería del proyecto
Fuente: Numeral 5.1. Tabla 23

El agua potable para las actividades de higiene del personal será requerido y provisto por la empresa encargada de proveer los baños portátiles. El agua provista para el consumo doméstico y el agua de contacto para el personal cumplirá con las normativas ambientales y sanitarias vigentes

Demanda operacional

- **Etapa constructiva**
  Requiere del recurso para las actividades de Conformación y compactación del cuerpo de dique, Conformación y compactación de la corona del dique, Consolidación de los DMEs y Riego de vías (control de polvo).

  En el Anexo 03.5. Número 6.1.1. Tabla 4, presenta la actualización de la demanda de agua de las fuentes 4 A, 5 y 8 y la propuesta de las nuevas fuentes de agua 05 A, 07, 07 A y 09.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

Fuente de Agua 4 A

DIPR-13-1-D	Unidad	Metrado	% Agua	Uso de agua total (m^3)	Rendimientos	Duración (mes)	Caudal máximo (m3/mes)	Caudal mínimo (m3/mes)	Caudal promedio (m^3/mes)
Construcción de cuerpo de dique	m^3	30,262.05	5.00	1,513.10	900	1.12	1,350.98	0.00	3,067.50
Construcción de corona de dique	m^3	981.57	6.00	58.89	324	0.1	58.89	0.00	
Consolidación DME	m^3	48,919.17	4.00	1,956.77	480	3.4	575.52	0.	
Riego Accesos	m	4,600.00		4,140.00		2.5	1,656.00	1,656.00	
TOTAL				7,668.76			3,641.39	1,656.00	

Fuente: Anexo 03.5. Número 6.1.1. Tabla 4

Fuente de Agua 5

DIPR-13-2-D	Unidad	Metrado	% Agua	Uso de agua total (m^3)	Rendimientos	Duración (mes)	Caudal máximo (m3/mes)	Caudal mínimo (m3/mes)	Caudal promedio (m^3/mes)
Construcción de cuerpo de dique	m^3	1,034.05	5.00	51.70	900	0.04	51.70	0.00	581.98
Construcción de corona de dique	m^3	49.08	6.00	2.94	324	0.01	2.94	0.00	
Consolidación DME	m^3	1,933.48	4.00	77.34	480	0.13	77.34	0.00	
Riego Accesos	m	1,250.00		450.00		1	450.00	0.00	
TOTAL				581.98			581.98	0.00	

Fuente: Anexo 03.5. Número 6.1.1. Tabla 4

DIPR-13-3-D	Unidad	Metrado	% Agua	Uso de agua total (m^3)	Rendimientos	Duración (mes)	Caudal máximo (m3/mes)	Caudal mínimo (m3/mes)	Caudal promedio (m^3/mes)
Construcción de cuerpo de dique	m^3	6,131.59	5.00	306.58	900	0.23	306.58	0.00	1,372.84
Construcción de corona de dique	m^3	196.77	6.00	11.81	324	0.02	11.81	0.00	
Consolidación DME	m^3	15,111.14	4.00	604.45	480	1.05	575.67	575.67	
Riego Accesos	m	1,250.00		450.00		1	450.00	0.00	
TOTAL				1,372.84			1,344.06	575.67	

Fuente: Anexo 03.5. Número 6.1.1. Tabla 4

DI-PR-16-D	Unidad	Metrado	% Agua	Uso de agua total (m^3)	Rendimientos	Duración (mes)	Caudal máximo (m3/mes)	Caudal mínimo (m3/mes)	Caudal promedio (m^3/mes)
Construcción de cuerpo de dique	m^3	1,949.39	5.00%	97.47	900	0.07	97.47	0.00	756.40
Construcción de corona de dique	m^3	267.06	6.00%	16.02	324	0.03	16.02	0.00	
Consolidación DME	m^3	12,472.80	4.00%	498.91	480	0.87	498.91	0.00	
Riego Accesos	m	400.00		144.00		1	144.00	144.00	
TOTAL				756.40			756.40	144.00	

Fuente: Anexo 03.5. Número 6.1.1. Tabla 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

Firmado digitalmente por ÑAHUIN YARIHUAMAN Alicia FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2023

DI-PR-17-D	Unidad	Metrado	% Agua	Uso de agua total (m³)	Rendimientos	Duración (mes)	Caudal máximo (m3/mes)	Caudal mínimo (m3/mes)	Caudal promedio (m³/mes)
Construcción de cuerpo de dique	m³	11,771.78	5.00%	588.59	900	0.44	588.59	0.00	1,061.55
Construcción de corona de dique	m³	478.23	6.00%	28.69	324	0.05	28.69	0.00	
Consolidación DME	m³	21,445.49	4.00%	857.82	480	1.49	575.72	575.72	
Riego Accesos	m	900.00		648.00		2	324.00	324.00	
TOTAL				2,123.10			1,517.00	899.72	

Fuente: Anexo 03.5. Número 6.1.1. Tabla 4

Fuente de Agua 5A

DIPR-18-1-D	Unidad	Metrado	% Agua	Uso de agua total (m³)	Rendimientos	Duración (mes)	Caudal máximo (m3/mes)	Caudal mínimo (m3/mes)	Caudal promedio (m³/mes)
Construcción de cuerpo de dique	m³	2,160.51	5.00%	108.03	900	0.08	108.03	0.00	1,144.96
Construcción de corona de dique	m³	125.83	6.00%	7.55	324	0.25	7.55	0.00	
Consolidación DME	m³	16,734.57	4.00%	669.38	480	0.5	669.38	0.00	
Riego Accesos	m	1,000.00		360.00		1	360.00	360.00	
TOTAL				1,144.96			1,144.96	360.00	

Fuente: Anexo 03.5. Número 6.1.1. Tabla 4

DIPR-18-2-D	Unidad	Metrado	% Agua	Uso de agua total (m³)	Rendimientos	Duración (mes)	Caudal máximo (m3/mes)	Caudal mínimo (m3/mes)	Caudal promedio (m³/mes)
Construcción de cuerpo de dique	m³	11,614.00	5.00%	580.70	900	0.43	580.70	0.00	1,581.25
Construcción de corona de dique	m³	773.96	6.00%	46.44	324	0.25	46.44	0.00	
Consolidación DME	m³	30,118.38	4.00%	1,204.74	480	0.5	1,204.74	0.00	
Riego Accesos	m	1,000.00		540.00		1.5	360.00	360.00	
TOTAL				2,371.88			2,191.88	360.00	

Fuente: Anexo 03.5. Número 6.1.1. Tabla 4

Fuente de Agua 7

DIPR-19A-1-D	Unidad	Metrado	% Agua	Uso de agua total (m³)	Rendimientos	Duración (mes)	Caudal máximo (m3/mes)	Caudal mínimo (m3/mes)	Caudal promedio (m³/mes)
Construcción de cuerpo de dique	m³	8,983.73	5.00%	449.19	900	0.33	449.19	0.00	3,175.03
Construcción de corona de dique	m³	739.92	6.00%	44.40	324	0.25	44.40	0.00	
Consolidación DME	m³	45,974.00	4.00%	1,838.96	480	0.5	1,838.96	0.00	
Riego Accesos	m	4,500.00		2,430.00		1.5	1,620.00	1,620.00	
TOTAL				4,762.55			3,952.55	1,620.00	

Fuente: Anexo 03.5. Número 6.1.1. Tabla 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

DIPR-19A-2-D	Unidad	Metrado	% Agua	Uso de agua total (m^3)	Rendimientos	Duración (mes)	Caudal máximo (m3/mes)	Caudal mínimo (m3/mes)	Caudal promedio (m^3/mes)
Construcción de cuerpo de dique	m^3	35,652.47	5.00%	1,782.62	900	1.32	1,350.47	0.00	4,321.24
Construcción de corona de dique	m^3	2,301.10	6.00%	138.07	324	0.25	138.07	0.00	
Consolidación DME	m^3	145,560.06	4.00%	5,822.40	480	0.5	5,822.40	0.00	
Riego Accesos	m	3,400.00		3,060.00		2.5	1,224.00	1,224.00	
TOTAL				10,803.09			8,534.94	1,224.00	

Fuente: Anexo 03.5. Número 6.1.1. Tabla 4

Fuente de Agua 7 A

DIPR-19A-3-D	Unidad	Metrado	% Agua	Uso de agua total (m^3)	Rendimientos	Duración (mes)	Caudal máximo (m3/mes)	Caudal mínimo (m3/mes)	Caudal promedio (m^3/mes)
Construcción de cuerpo de dique	m^3	19,228.62	5.00%	961.43	900	0.71	961.43	0.00	3,880.13
Construcción de corona de dique	m^3	1,276.26	6.00%	76.58	324	0.25	76.58	0.00	
Consolidación DME	m^3	87,056.32	4.00%	3,482.25	480	0.5	3,482.25	0.00	
Riego Accesos	m	4,500.00		3,240.00		2	1,620.00	1,620.00	
TOTAL				7,760.26			6,140.26	1,620.00	

Fuente: Anexo 03.5. Número 6.1.1. Tabla 4

Fuente de Agua 8

DIPR-19A-3-D	Unidad	Metrado	% Agua	Uso de agua total (m^3)	Rendimientos	Duración (mes)	Caudal máximo (m3/mes)	Caudal mínimo (m3/mes)	Caudal promedio (m^3/mes)
Construcción de cuerpo de dique	m^3	25,060.09	5.00%	1,253.00	900	0.93	1,253.00	0.00	2,477.92
Construcción de corona de dique	m^3	980.01	6.00%	58.80	324	0.2	58.80	0.00	
Consolidación DME	m^3	65,901.03	4.00%	2,636.04	480	4.58	575.55	0.00	
Riego Accesos	m	1,400.00		1,008.00		2	504.00	504.00	
TOTAL				4,955.84			2,391.35	504.00	

Fuente de Agua 9

Cantera Maní UTM WGS 84 Este 258607 - Norte 8770660	Unidad	Metrado	% Agua	Uso de agua total (m^3)	Rendimientos	Duración (mes)	Caudal máximo (m3/mes)	Caudal mínimo (m3/mes)	Caudal promedio (m^3/mes)
Consolidación DME	m^3	52,000.00	4.00%	2,080.00	480	4.5	462.22	0.00	912.22
Riego Accesos	m	2,500.00		2,025.00		4.5	450.00	450.00	
TOTAL				4,105.00			912.22	450.00	

Fuente: Anexo 03.5. Número 6.1.1. Tabla 4

Demanda media mensual: El administrado calculó en base al máximo caudal necesario para la construcción.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

Tabla N° 13: Demanda de las fuentes de estudio (m^3/mes)

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m^3/año)
Fuente de agua 4A	3,067.50	3,067.50	3,067.50	3,067.50	3,067.50	3,067.50	3,067.50	3,067.50	3,067.50	3,067.50	3,067.50	3,067.50	3,067.50
Fuente de agua 5	3,772.77	3,772.77	3,772.77	3,772.77	3,772.77	3,772.77	3,772.77	3,772.77	3,772.77	3,772.77	3,772.77	3,772.77	3,772.77
Fuente de agua 5A	2,726.21	2,726.21	2,726.21	2,726.21	2,726.21	2,726.21	2,726.21	2,726.21	2,726.21	2,726.21	2,726.21	2,726.21	2,726.21
Fuente de agua 7	7,496.27	7,496.27	7,496.27	7,496.27	7,496.27	7,496.27	7,496.27	7,496.27	7,496.27	7,496.27	7,496.27	7,496.27	7,496.27
Fuente de agua 7A	3,880.13	3,880.13	3,880.13	3,880.13	3,880.13	3,880.13	3,880.13	3,880.13	3,880.13	3,880.13	3,880.13	3,880.13	3,880.13
Fuente de agua 8	2,477.92	2,477.92	2,477.92	2,477.92	2,477.92	2,477.92	2,477.92	2,477.92	2,477.92	2,477.92	2,477.92	2,477.92	2,477.92
Fuente de agua 9	912.22	912.22	912.22	912.22	912.22	912.22	912.22	912.22	912.22	912.22	912.22	912.22	912.22

Fuente. Expediente DC-5 al Trámite A-IGAPRO-00073-2023. Anexo 3.5.

Tabla N° 14: Demanda de las fuentes de estudio (m^3/s)

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
Fuente de agua 4A	0.0011	0.0013	0.0011	0.0012	0.0011	0.0012	0.0011	0.0011	0.0012	0.0011	0.0012	0.0011
Fuente de agua 5	0.0014	0.0016	0.0014	0.0015	0.0014	0.0015	0.0014	0.0014	0.0015	0.0014	0.0015	0.0014
Fuente de agua 5A	0.0010	0.0011	0.0010	0.0011	0.0010	0.0011	0.0010	0.0010	0.0011	0.0010	0.0011	0.0010
Fuente de agua 7	0.0028	0.0031	0.0028	0.0029	0.0028	0.0029	0.0028	0.0028	0.0029	0.0028	0.0029	0.0028
Fuente de agua 7A	0.0014	0.0016	0.0014	0.0015	0.0014	0.0015	0.0014	0.0014	0.0015	0.0014	0.0015	0.0014
Fuente de agua 8	0.0009	0.0010	0.0009	0.0010	0.0009	0.0010	0.0009	0.0009	0.0010	0.0009	0.0010	0.0009
Fuente de agua 9	0.0003	0.0004	0.0003	0.0004	0.0003	0.0004	0.0003	0.0003	0.0004	0.0003	0.0004	0.0003

Fuente. Expediente DC-5 al Trámite A-IGAPRO-00073-2023. Anexo 3.5.

Efluentes

Efluentes domésticos

Para las etapas: preliminar, construcción y cierre, se instalará baños químicos portátiles en los frentes de trabajo (diques) y en las canteras. El manejo de las aguas residuales de las instalaciones provisionales será también mediante el uso de baños químicos (se estima 2 baños por área auxiliar, esta información puede variar de acuerdo con los trabajos en obra).
No se realizarán vertimientos sobre ningún cuerpo superficial dentro del ámbito de intervención del proyecto.

Para el cálculo de los efluentes de los 254 trabajadores, se ha considerado que cada persona genera un promedio de 5 a 16 l/día de aguas residuales a través de los servicios higiénicos. A continuación, se presenta el cálculo de los efluentes generados:

- N° de trabajadores promedio = 254 trabajadores
- Producción per cápita de efluentes = 16 l/día
- N° meses de la obra = 10 meses = 280 días
- Total, de efluentes= 1,137.92 m^3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

Tabla N°15: Manejo y disposición de efluentes

Lugar / Actividad	Tipo de efluentes	Sistema de tratamiento / Manejo	Disposición final de efluente
Baños químicos portátiles en frentes de trabajo (diques) y áreas auxiliares (canteras)	Efluente doméstico en solución química	Limpieza periódica de baños químicos	Recolección y disposición final a cargo de EO-RS.

Fuente: Numeral 10.1. Tabla 27

Efluentes Industriales

El proyecto no contempla la generación de efluentes industriales del mantenimiento o lavado de equipos y maquinarias, dado que estas actividades se realizan en talleres autorizados de terceros.

3.5 Descripción de la línea base en materia de Recursos Hídricos

Clima y Meteorología

La evaluación meteorológica ha sido efectuada considerando los registros históricos de la estación meteorológica Alcantarilla del SENAMHI, y se encuentra justificada por la proximidad de esta al área de intervención del proyecto, y por el análisis de similitud de las siguientes características físicas y biológicas: altitud, clima, zonas de vida, cobertura vegetal y región natural. Presenta registro de los parámetros meteorológicos: temperatura, precipitación, humedad relativa y viento

Unidad Climática

E(d)B' árido, con deficiencia de humedad todo el año. Templado

invernales.

Cuadro N° 3 Variación Temporal de Temperatura

Precipitación

En el área de las intervenciones la precipitación total en época húmeda (de noviembre a marzo), para la estación Alcantarilla, es de 1.9mm y la precipitación total en época seca (de abril a octubre) para la estación Alcantarilla es de 5mm. Asimismo, la precipitación media mensual en época seca es de 0.7 mm y la precipitación media mensual en época húmeda es de 0.4 mm.

Tabla 3: Precipitaciones totales mensuales (Periodo 2014-2018) – Estación Alcantarilla
Tabla 4: Precipitación total anual (mm) - Estación Alcantarilla

Temperatura

En el área de las intervenciones, la temperatura media en época húmeda para estación alcantarilla es de 22°C y en época seca es de 19.28°C.

Tabla 6: Temperatura media (°C) -Estación Alcantarilla (periodo 2014-2021).
Tabla 7: Temperatura mínima (°C) -Estación Alcantarilla (periodo 2014 al 2018).
Tabla 8: Temperatura media anual - Estación Alcantarilla

Humedad relativa

Los meses con mayor y menor humedad relativa en la estación Alcantarilla son julio y febrero con 84.5% y 74.7% respectivamente. Asimismo, el promedio anual de la humedad relativa es de 80.8%.

La humedad relativa en época húmeda para estación alcantarilla es de 77.08% y en época seca es de 83.53%.

Tabla 9: Humedad Relativa (%) - Estación Alcantarilla

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

Tabla 10: Humedad relativa (%) - Estación Alcantarilla

Viento

En el área cercana a las intervenciones al proyecto, la velocidad de viento promedio en época húmeda para el periodo 2017 – 2019 es de 2.96 m/s y cuenta con dirección suroeste predominante. Respecto a la época seca, la velocidad de viento promedio para el periodo 2017 – 2019 es de 2.79 m/s y cuenta con dirección suroeste predominante.

Tabla 11: Velocidades del viento (m/s) y su Dirección predominante-Estación Alcantarilla- año 2017

Tabla 12: Velocidades del viento (m/s) y su Dirección predominante-Estación Alcantarilla- año 2018

Tabla 13: Velocidades del viento (m/s) y su Dirección predominante-Estación Alcantarilla- año 2019

Movimientos de masa: Flujos

En el ámbito de la cuenca, los huaicos se activan con precipitaciones pluviales ocasionales o excepcionales de gran intensidad y arrastran los materiales sueltos acumulados en los cauces de quebradas y cursos de ríos.

A nivel del ámbito de intervención del proyecto (componentes a evaluar), el tipo de flujo identificado se corresponde con flujos de detritos, los cuales se presentan en la zona de cuenca baja principalmente ante lluvias intensas durante fenómenos como El Niño. Las componentes que se encuentran próximos a zonas de este tipo de peligros, corresponden a caminos de canteras de cerro e instalaciones auxiliares en proximidad a la carretera del tramo Sayán – Churín.

Inundaciones

Los ámbitos de la cuenca media y baja donde se proyectan las intervenciones del proyecto (componentes a evaluar), se emplazan en proximidad a las llanuras aluviales y, en particular los diques proyectados, se diseñan en función a los niveles de peligro de inundación en las zonas vulnerables a estos procesos, de acuerdo con los análisis de riesgos y objetivo de reducción de riesgos que sustenta la viabilidad del proyecto de inversión pública.

Hidrografía

El río Huaura tiene sus orígenes en la Cordillera de Raura, a una altitud que varía entre 4500 a 5800 m.s.n.m., donde el deshielo de nevados permanentes, así como la descarga de lagunas y acuíferos ubicados en la parte superior de la cuenca incrementan el caudal de escorrentía con las precipitaciones estacionales de diciembre a marzo.

La red hidrológica de la cuenca del río Huaura está conformada por el río Huaura, como afluente principal, y una red secundaria, conformada por los ríos Ushpa, Surasaca, Pampahuay, Patón, Checras, Huanangue y Río Chico.

En el estudio hidrológico del perfil se realizó el análisis a la serie de caudales de la estación Sayán adquiridos del SENAMHI, se pudo obtener la serie completa entre los años 1964 al 2018; de los resultados se pudo observar la existencia de cuatro periodos: un periodo de avenidas, comprendido entre los meses de enero a marzo; un periodo de transición comprendido entre los meses de abril y mayo; un periodo de estiaje, entre junio y setiembre, y un periodo transicional de avenidas y estiaje, entre setiembre y diciembre. Entre mayo y junio hay también un periodo transicional que corresponde al periodo o curva de agotamiento del río Huaura

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

Subcuenca del río Huaura

La cuenca del río de Huaura se ha subdivido en once (11) subcuencas, denominadas como: Quinchas-Ushpa, Pampahuay-Paton, Huaura-Churin, Cochaquillo-Queruraccra, Checras, Huaura-Paccho-Tingo, Yarucaya, Huaura-Sayán, Chico-Auquimarca, Huaura-Medio y Huaura-Bajo.

Tabla 22: Subcuencas de la Cuenca Huaura

Faja Marginal

El rio Huaura cuenta con la delimitación de algunos tramos de la faja marginal (por tramos) del río Huaura aprobados mediante R.D. Nº 1802-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, R.D. Nº 1705-2019-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, y R.D. Nº 376-2019-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA.

Calidad de agua

El monitoreo, ha sido ejecutado el 30 de abril y 01 de mayo de 2021; elaborado por TYPSA-Sucursal del Perú, el mismo que fue aprobado en el IGAPRO primigenio aprobado mediante Resolución Directoral N° 00207-2021-SENACE-PE/DEIN.

El monitoreo de referencia posee un total de ocho (08) estaciones de monitoreo, para las intervenciones de la Tercera Modificatoria de IGAPRO, se consideran únicamente cinco (05) estaciones de monitoreo, ya que se encuentren dentro del mismo espacio geográfico.

- **Estaciones de monitoreo**:

Tabla N°16: Estaciones de monitoreo de Aguas Superficiales

Estación de monitoreo	Descripción	Distancia a centros poblados	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17		Altitud
			Norte (m)	Este (m)	
AG-01-H	Cercano al componente principal Dique DE-PR-10, en el centro poblado Huaura.	2.710 km (Dique DE-PR-10)	215979	8774362	47
AG-02-H	Cercano al dique DI-PR-19B-D, en un conjunto de viviendas cercano al centro poblado Humaya.	0.130 km (Dique DI-PR-19B-D)	237209	8771226	326
AG-03-H	Cercano al centro poblado San Martin de Porres.	0.525 km (CP San Martín de Porres)	249972	8767909	498
AG-04-H	Cercano al centro poblado Fundo Cañas	0.430 km (CP Fundo Cañas)	254896	8767491	571
AG-05-H	Cercano al punto de captación de agua Fuente de agua 09 y al centro poblado de Sayán.	1.070 km (Fuente de agua 09)	259824	8768145	657

Fuente: Numeral 1.8.5.1. Tabla N° 32

Los resultados de aguas superficiales fueron comparados con la normativa D.S. 004-2017-MINAM, ECA para Agua Categoría 3, subcategoría D1: Riego de vegetales y D2: Bebida de animales; categoría asignada al rio Huara en la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA. Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales, considera los parámetros de campo: pH (Ud. de pH), temperatura (ºC), conductividad (µS/cm) y oxígeno disuelto (mg/L) y en los parámetros de ensayo: aceites y grasas, bicarbonato, cloruro, demanda bioquímica de oxígeno (DBO), demanda química de oxígeno (DQO), detergentes, dureza, fluoruros, fósforo total, nitrato, nitrito, sólidos totales disueltos (STD), sólidos totales en suspensión (TSS), sulfato, turbidez, hidrocarburos totales de petróleo, bifenilos policlorados (PCBs), *Escherichia coli*, huevos de helmintos, numeración de coliformes fecales o termotolerantes, plaguicidas (aldrin, clordano, DDT, dieldrin, endrin, endosulfan, heptacloro, heptacloro epóxido, lindano), metales totales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

Resultados

Tabla 25. Resultados de los parámetros de Campo – Agua Superficial
Tabla 26. Resultados de los parámetros de ensayo – Agua superficial

Los parámetros: conductividad y oxígeno disuelto cumplen con lo determinado en los ECA para agua, categoría 3, subcategoría D1: riego de vegetales. Mientras que los valores de pH exceden a los estándares referidos, en las estaciones de monitoreo: AG-01-H, AG-02-H, AG-03-H, AG-04-H y AG-05-H.
Y, los parámetros: pH, superan los estándares del ECA para agua, categoría 3, subcategoría D2: bebidas de animales; en las estaciones de monitoreo: AG-01-H, AG-02-H, AG-03-H, AG-04-H y AG-05-H.

Las concentraciones de aceites y grasas, bicarbonato, cloruro DBO, DQO, detergentes, fluoruros, nitrato, nitrito, sulfato, PCBs, huevos de helmintos y plaguicidas cumplen con los ECA para agua, categoría 3, subcategoría **D1: riego de vegetales**. Mientras que los valores de *Escherichia coli* y valores de Coliformes fecales o termotolerantes exceden a los estándares referidos, en las estaciones de monitoreo: AG-01-H¸ AG-03-H y AG-04-H.

Las concentraciones de aceites y grasas, DBO, DQO, detergentes, nitrato, nitrito, sulfato, PCBs, y plaguicidas cumplen con el ECA agua, categoría 3, subcategoría **D2: bebidas de animales**. Mientras que los valores de coliformes fecales o termotolerantes exceden a los estándares referidos, en las estaciones de monitoreo: AG-01-H¸ AG-03-H y AG-04-H.

Las concentraciones de aluminio, arsénico, bario, berilio, boro, cadmio, cobalto, cobre, cromo, hierro, litio, manganeso, mercurio, níquel, plomo, selenio y zinc cumplen con los ECA para agua, categoría 3, subcategoría D1: riego de vegetales. Y, las concentraciones de aluminio, arsénico, berilio, boro, cadmio, cobalto, cobre, cromo, litio, magnesio, manganeso, mercurio, níquel, plomo, selenio y zinc cumplen con los ECA para agua, categoría 3, subcategoría D2: bebida de animales.

3.6 Evaluación de impactos ambientales en materia de Recursos Hídricos

a) Como resultado de las obras del proyecto, manifestarán los impactos de Alteración de la calidad del recurso hídrico durante el desarrollo de la etapa preliminar y de construcción del proyecto generado por los trabajos de movimientos de tierras y la movilización de vehículos y maquinarias.
b) No identifican impactos al recurso hídrico durante la etapa de operación y mantenimiento.

3.7 Medidas de Manejo Ambiental en materia de Recursos Hídricos

Propone implementar las siguientes medidas de manejo ambiental:

Tabla N°17: Medidas de manejo ambienta

Actividades				Impactos	Código MMA	Medidas de manejo ambiental
Preliminares	Construcción	O y M	Cierre			
X	X	-	-	Alteración de la calidad del recurso hídrico.	AG-10	Prohibir el vertimiento de efluentes sin autorización ni el arrojo de residuos y desmontes a cuerpos de agua (superficial y subterránea) o zonas colindantes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

Actividades				Impactos	Código MMA	Medidas de manejo ambiental
Preliminares	Construcción	O y M	Cierre			
X	X	-	-		AG-11	Señalar los frentes de trabajo, en caso se requieran realizar labores cercanas a un cuerpo de agua.
X	X	-	-		AG-12	Realizar el mantenimiento de los equipos empleados para el bombeo de aguas.
X	X	-	-		AG-14	Prohibir el arrojo de insumos químicos o material peligroso a cuerpos de agua.
X	X	-	-		AG-15	Prohibir el lavado de vehículos y maquinarías en cuerpos de agua.
X	X	-	-		MC-1	Delimitar las áreas de trabajo en zonas de cauce mediante ataguías

Elaboración propia
Referencia: Anexo 7. Numeral 3. Tabla 1

En el Anexo 11, numeral 2.5.2. propone medidas de manejo complementarias durante la Construcción de defensas ribereñas y su relación con el camarón de río:

Actividades preliminares:

- Utilizar accesos existentes para la movilización de equipos, personal y materiales (sólo se ha dispuesto la habilitación de accesos nuevos para las canteras de río, los que se utilizarán durante el periodo de ejecución del proyecto, estos no cruzarán el rio y sólo llegan hasta el borde de estas).
- Los equipos y maquinarias se movilizarán hacia los frentes de trabajo durante el horario de trabajo, retornarán al patio de máquinas designado (aprobados en el IGAPRO) al concluir el día laborable y respetando los accesos autorizados.
- Realizar el retiro de maleza, vegetación, rocas sin afectar el cauce de río respetando el área autorizada.
- Implementar ataguías temporales para preservar el cauce del río
- Utilizar material de la zona para conformar las ataguías.

Construcción

- Mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias
- Respetar los accesos establecidos y las zonas de trabajo declaradas
- Prohibir cruzar el río para realizar transporte, carga y/o descarga de material.
- Implementar kits antiderrames para los equipos y maquinarias
- Programación de obra evitando realizar los trabajos en periodos de reproducción y áreas cercanas a la presencia del camarón de río.

<u>Explotación de canteras (RJ Nº 102-2019-ANA)</u>

- Delimitar la zona de movimiento de equipos y maquinarías, si es necesario, a través de ataguías para evitar la afectación del rio
- Realizar la extracción de material en zonas que no sean afectadas por la crecida del río
- Respetar el área de diseño para la explotación del material para evitar alcanzar y afectar el cauce.
- Respetar el área de diseño para la explotación del material, la cual resulta ser más pequeña que el área total de la cantera; esto con el fin de evitar la afectación del cauce del río
- Realizar la extracción del material en forma de barrido y por capas desde el eje del río hacia la ribera, respetando la profundidad máxima (línea del Thalweg) y el ancho estable de la caja de río, con la finalidad de evitar verter material y disturbar el cauce.
- El material de descarte (luego de la selección) será dispuesto en las áreas autorizados

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

- Evitar cruzar el cauce con los equipos pesados, se establecerán accesos externos que permitan extraer el material sin afectar el río.
- Durante la explotación, evitar sobrepasar el volumen disponible de material de las canteras.

Movimiento de tierras (excavaciones)

- Implementar ataguías temporales para preservar el cauce del río y evitar afectar la calidad de agua y el recurso hidrobiológico
- Ubicar a los equipos fuera del río para realizar la excavación del terreno (de acuerdo con el espacio para maniobrar).
- Mantener una distancia adecuada del cauce del río con relación a la ubicación de los equipos y maquinarías.
- Utilizar las zonas autorizadas para la disposición de material excedente.
- No se realizarán actividades de dragado
- Restringir el acopio y traslado de material a los accesos autorizados
- No desbrozar o retirar la cobertura vegetal de zonas que no estén autorizadas.

3.8 Programa de Monitoreo Calidad del agua

Para el monitoreo de calidad del agua superficial en las estaciones monitoreo designadas, se han considerado los lineamientos establecidos en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (R. J. Nº 010-2016-ANA), Aprobación de la Clasificación de los cuerpos de agua continentales superficiales (R. J. N° 056-2018-ANA), así como los ECA para agua (D.S. N° 004-2017-MINAM), Categoría 3 Agua para riego de vegetales y bebida de animales, considera una frecuencia de monitoreo de agua trimestral para los parámetros como pH, temperatura, conductividad, dureza, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno (DBO), demanda química de oxígeno (DQO), aceites y grasas, nitratos + nitritos, metales (Al, As, B, Ba, Cd, Cu, Cr, Fe, Hg, Mn, NI, Pb, Zn), fósforo total, bicarbonatos, cloruros, detergentes (SAAM), fluoruros, sulfatos, hidrocarburos totales de petróleo (c8-c40), bifenilos policlorados (PCBs), organoclorados, microbiológicos y parasitológico, coliformes termotolerantes, *Escherichia coli* y huevos y larvas de helmintos

Tabla N°18: Estaciones de monitoreo de Aguas Superficiales

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18		Ubicación
	Norte (m)	Este (m)	
AG-01-H	216081.535	8774577.77	Cercano al Dique 14 y cercano al centro poblado Huaura
AG-02-H	237209.49	8771226.64	Cercano al Dique 10 y cercano al centro poblado Humaya
AG-03-H	249267.847	8768167.84	Cercano al Dique 8, Dique 7 y cercano al centro poblado San Martin de Porres.
AG-04-H	254661.272	8767475.48	Cercano al dique 10 y cercano al centro poblado Andahuasi
AG-05-H	259824.322	8768145.23	Cercano al Dique 4 y cercano al centro poblado de Sayan
AG-06-H	275136.33	8785032.90	Se encuentra cercano al dique CA_DD05 y al centro poblado Rata Huaca en el distrito de Paccho
AG-07-H	294413.00	8803351.00	Se encuentra cercano al centro poblado Pampa Libre en el distrito de Churín
AG-08-H	302390.00	8818145.00	Se encuentra cercano al centro poblado Piedra Blanca en el distrito de Viroc

Fuente: Anexo 6. Numeral 7.6. Tabla 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

IV. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES A LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL IGAPRO EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Revisado el Levantamiento de Observaciones a la Tercera modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto "Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima", se tiene lo siguiente:

4.1 Observación 01:

Componentes auxiliares

- **Canteras:**
  Se ha identifica que los volúmenes propuestos por extraer de las canteras nuevas 5B, 6B y 6C difieren entre el Anexo 03.1: Fichas de caracterización y Anexo 03.4: Balance de masas. De lo identificado, se solicita al titular:

  a) Corregir el volumen de material por extraer de las canteras de río 5B, 6C y 6B. la información debe ser igual en el Anexo 03.1 y Anexo 03.4

- **Zona Acopio Cerro La X**
  En el numeral 3.1.2.1. menciona la modificación de la zona de acopio temporal Cerro La X, sin embargo, en el Formato IV.3, considera *"Acopio Cerro La X*", (Lima / Huaura / Huaura), como un componente nuevo. Asimismo, en el mismo Formato se identifica como área auxiliar aprobada en la Primera modificatoria del IGAPRO el componente *"Zona Temporal de Acopio Cerro La X"* (Lima / Oyón / Santa María). Al identificar similitud en el nombre asignado al área auxiliar se solicita al titular la siguiente información:

  b) Identificar si el área auxiliar "Acopio Cerro La X", es un componente nuevo que será incluido en la Tercera Modificatoria del proyecto.
  c) De corresponder la modificación el área, presentar el volumen potencial y el balance de masas de la "Zona Temporal de Acopio Cerro La X"
  Realizar las correcciones donde corresponda.

- **Modificación del DME Cerro La X**
  En el numeral 3.1.3.1. propone la modificación del DME Cerro La X aprobado en la Primera Modificatoria del IGAPRO, señala que en el Anexo 03.4 se presenta el balance de masas del DME en mención, sin embargo, no se identifica el balance de masas del DME Cerro La X.
  En el Formato IV.3, considera el área auxiliar *"DME Cerro La X"* (Lima / Huaura / Santa María) como un componente nuevo, y en el mismo Formato se identifica que el área auxiliar *"DME Cerro La X"* (Lima / Oyón / Huaura) fue aprobada en la Primera modificatoria del IGAPRO.
  Al respecto, el titular del proyecto deberá presentar la siguiente información:

  d) Presentar el volumen potencial del DME Cerro La X
  e) Presentar el balance de materiales y la propuesta del volumen por disponer en el DME Cerro La X.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

Análisis de la respuesta

- **Canteras**
  a) El titular del proyecto detalla los volúmenes de material que serán extraídos de las canteras de río 5B, 6B y 6C. El volumen por extraer de la cantera 5B será de 3,089.83m^3; de la cantera 6C de 1,582.58 m^3 y de la cantera 6B de 9.339.03m^3.
  La información es coincidente en el Anexo 03.1: *Fichas de caracterización* y Anexo N° 03.4: *Balance de Materiales*.

- **Zona Acopio Cerro La X**
  b) Respecto de la Zona acopio temporal Cerro La X el titular del proyecto aclara que es un componente aprobado con la Primera Modificatoria del IGAPRO del proyecto mediante R.D. N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN, y se considerará el incremento del área auxiliar, de 39 316.58m^2 a 78 462.02m^2. El área auxiliar se ubica a 70 m del río Huaura, no se superpone a cuerpos naturales de agua natural superficial.

  c) El titular del proyecto aclara que la finalidad de esta área auxiliar es la de colocar la roca producto de las actividades de voladura de la cantera de roca Cerro La X para poder transportarla hacia el área donde se emplazarán los diques. Como se tendrá un volumen variable y temporal, no se considera en el balance de masas que son para componentes con un volumen definido y permanente; sin embargo, en la Ficha de Caracterización de la Zona de acopio Cerro La X (Anexo 3.1) detalla que el volumen potencial es de 188,308.85m^3 y el volumen a disponer de 91,512.68m^3.

- **Modificación del DME Cerro La X**
  d) El titular del proyecto detalla que el volumen potencial del DME Cerro La X, en la presente modificatoria es de 488,080.81m^3.
  Cabe señalar que en la Primera modificatoria el área del DME Cerro La X aprobada fue de 45,949.87m^2 y en la presente modificatoria será de 64,294.85m^2
  El área auxiliar se ubica a 160 mL del río Huaura, no se superpone a cuerpos naturales de agua natural superficial.

  e) Se presenta el Balance de masas en el Anexo 03.4, indicando que se prevé disponer 339,996.18m^3 de material excedente procedente de la operación de las canteras de roca en el DME Cerro La X.

El titular del proyecto cumplió con presentar la información solicitada, realizar correcciones e integrar la información en el expediente de modificación el IGAPRO.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

4.2 Observación 02:

Accesos

En el numeral 3.2.2. se propone realizar el mejoramiento (acondicionamiento, adecuación y/o uniformización) de todos los caminos existentes y hace mención al *"reforzamientos de pases de agua",* sin embargo no se identifica los cuerpos de agua que interfieren con los accesos propuestos.
Al respecto, se solicita al titular:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

a) Detallar la ubicación (UTM WGS 84) de los cuerpos de agua o bienes asociados al recurso hídrico (Infraestructura de riego) donde se realizarán los reforzamientos de los pases de agua de los nuevos accesos.

Análisis de la respuesta

a) El titular del proyecto declara que para la presente modificatoria de IGAPRO, no se han propuesto accesos nuevos como cruces de rio, señala que la actividad del reforzamiento, de los pases de agua fue aprobado en la Primera Modificatoria del IGAPRO, para los accesos ACC-D11 y ACC Cerro X.
En efecto, en el numeral 3.2.2. del Anexo 03, dice: *"En caso el acceso a componentes como fuentes de agua o canteras de río demanden el cruce de brazos del río, se constituirán pasos por el brazo mediante alcantarillas tipo TMC"*, entendiéndose que se realizará posibles desvíos de brazos del río como protección al recurso hídrico durante la transitabilidad de equipos pesados y vehículos livianos.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

4.3 Observación 03:

Fuentes de Agua

En el anexo 03.5: Informe de Fuentes de agua, se presenta en la Tabla 3, la oferta de agua mensual (m^3/s) y promedio (m^3/s) elaborado el 2021 de las fuentes 4 A, 5, 5 A, 7, 7 A y 8 que serán empleadas para la construcción de los diques, mientras que, en el mismo Anexo adjunta el *Informe Especifico Fuente de agua 9*, y detalla el resumen de la oferta hídrica de las fuentes de agua 5A, 7, 7A y 9 realizado el 2022.
De la comparación realizada en ambas Tablas, se observa que la disponibilidad hídrica de las fuentes de agua 5A, 7, 7A y 9, ha disminuido respecto del año 2021; sin embargo, no hace mención del estado de la disponibilidad hídrica de las fuentes de agua 4 A, 5 y 8; consideradas para el proyecto de la 3ra Modificatoria.
De lo mencionado, se solicita al titular:

a) Presentar disponibilidad hídrica de las fuentes de agua 4A, 5, 5A, 7, 7A, 8 y 9 actualizada.
b) De hacer iniciado algún trámite para la autorización de uso de agua de las fuentes 4 A, 5 y 8; presentar los documentos que sustentan el proceso y de corresponder mencionar la R.D de las autorizaciones de uso de agua.
c) Considerando la variación de la disponibilidad hídrica de las fuentes de agua (Oferta), presentar el Balance hídrico corregido para las fuentes de agua 4A, 5, 5 A, 7, 7A, 8 y 9.
d) Detallar el sistema de captación de agua que será empleado para la extracción del recurso hasta los sectores requeridos.

Análisis de la respuesta

a) El titular del proyecto procedió a compatibilizar y actualizar la oferta hídrica de las fuentes de agua 5A, 7, 7A descrita en el Anexo 03.5: *Informe de Fuentes de Agua* e *Informe Especifico Fuente de Agua 9*, para los periodos 2021 y 2022.
La Información descrita en el numeral 5, Tabla 3 del Anexo 03.5: *Informe de Fuentes de Agua* y la información del numeral 3.3, Tabla 8 del Anexo 03.5: *Informe Especifico Fuente de Agua 9,* se resume en la Tabla N° 12 del presente informe, y ha sido considerada como

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

la oferta hídrica de las 07 fuentes de agua para uso industrial que serán explotadas en la presente modificatoria.

b) Respecto a la autorización de uso de agua de las fuentes 4 A, 5 y 8, el titular del proyecto declara contar con la Autorización de uso de agua superficial del río Huaura, para las fuentes 02, 04A, 05 y 08, emitida mediante R.D. Nº 494-2023-ANA-AAA.CF. en cuanto a la fuente de agua 02, no forma parte de las fuentes evaluadas en la presente modificatoria de IGAPRO.
El titular del proyecto realizará la actualización de la demanda de agua de las fuentes 4 A, 5 y 8, según lo descrito en el Anexo 03, numeral 5.2. Tabla 24.

c) El titular del proyecto presenta en el Anexo 03.5: *Informe de Fuentes de Agua*, numeral 7. Tabla 7 el Balance Hídrico de las fuentes de agua 4A, 5, 5A, 7, 7 A y 8 y en el *Informe Especifico Fuente de Agua 9,* numeral 4.2. Tabla 12 el Balance Hídrico de la fuente de agua 9; no obstante, de la verificación realizada se advierte que el titular considero en las Tablas 7 y 12 los valores de oferta y demanda hídrica en "m^3/s".

d) Respecto al sistema de captación del recurso hídrico en las 07 fuente de agua, el titular el proyecto tiene previsto la implementación de un sistema de captación mediante succión de camiones cisterna equipados con motobombas, abasteciendo al proyecto de forma intermitente, y según las necesidades de obra y las demandas autorizadas.
El procedimiento de extracción del agua se detalla en el Anexo 03.16.

El administrado previo a la ejecución de la obra deberá contar con la Autorización de uso de agua aprobado con una Resolución Directoral de la AAA Cañete Fortaleza cuyos volúmenes deberá respetar de manera mensual m^3/mes, anual m^3/año y para el tiempo de duración del proyecto para no generar impactos en la disponibilidad hídrica ni afectaciones a terceros.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

4.4 Observación 04:

Efluentes Industriales

En el numeral 10 del Anexo 3 y en el Formato IV.3, no hace mención al manejo, generación y disposición final de los efluentes industriales generados por ejemplo, por el mantenimiento y lavado de equipos y maquinarias mencionados en el numeral 9, Tabla 26, como parte del requerimiento para el proyecto.
Al respecto, se solicita la siguiente información:

a) Detallar el manejo, el volumen generado (m^3/mes) y la disposición final de los efluentes industriales.

Análisis de la respuesta

El titular del proyecto declara que no se contempla la generación de efluentes industriales del mantenimiento o lavado de equipos y maquinarias, dado que estas actividades se realizan en talleres autorizados de terceros. La información fue integrada en el Anexo 03, numeral 10.1.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

4.5 Observación 05:

Programa de monitoreo de calidad de agua

En el numeral 7.2 dice*: "Para el monitoreo de calidad del agua superficial en las estaciones monitoreo designadas, se han considerado los lineamientos establecidos en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA), así como los ECA para agua (D.S. N° 004-2017-MINAM)"*, sin embargo, el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales fue aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 010-2016-ANA), y la Clasificación de los cuerpos de agua continentales superficiales se aprobó mediante Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA).

Hecha la aclaración se solicita al titular del proyecto completar la información y realizar las correcciones donde corresponda.

Análisis de la respuesta

De la verificación realizada al Anexo 06: *Seguimiento y control*, numeral 7.1, se procedió a la actualización de la información, corrigiendo el error material indicado, siendo que la resolución correcta que aprueba el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales es la R.J. Nº 010-2016-ANA.
El titular del proyecto cumplió con presentar la información solicitada.

OBSERVACIÓN ABSUELTA.

V. CONCLUSIONES

De la evaluación realizada a la Modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto "Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima" presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), se concluye lo siguiente:

5.1. La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios cuenta con el Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto "Creación del Servicio de Protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima", aprobado mediante Resolución Directoral N° 00207-2021-SENACE-PE/DEIN, su primera modificatoria con R.D. N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN, y su segunda Modificatoria mediante R.D. N° 209-2022-SENACE-PE/DEIN.

5.2. La Tercera Modificatoria al IGAPRO contempla la inclusión de componentes principales (11 diques), áreas auxiliares nuevas (Canteras, Depósito de Material Excedente -DMEs), accesos (existentes y nuevos); así como también la actualización de volumen a extraer en dos (02) canteras, la ampliación de capacidad del DME 23 y la modificación del DME Cerro La X, cuya ubicación se encuentra contemplada entre las tablas N° 01 a la N° 09 del presente informe cuyas coordenadas no se superponen a cuerpos naturales de agua natural superficial.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

5.3. El proyecto considera para usos domésticos el abastecimiento mediante la compra de bidones y para uso industrial la captación en 07 puntos en la cuenca del río Huaura, tres de ellos (4 A, 5 y 8) contenidos en la Segunda Modificatoria que contiene la Autorización de uso de agua superficial otorgada mediante R.D. N° 0494-2023-ANA-AAA.CF, propone la actualización de volúmenes demandados de las fuentes de agua 4 A, 5 y 8 y nuevos puntos de captación propuestos en ésta Tercera Modificatoria 05 A, 07, 07 A y 09 mediante la succión de camiones cisterna equipados con motobombas, abasteciendo al proyecto de forma intermitente según las necesidades de obra y las demandas autorizadas por lo que el administrado previo al inicio de obra deberá contar con la Autorización de uso de agua por parte de la AAA Cañete Fortaleza respetando la volúmenes actualizados en los puntos considerados en la segunda modificatoria y los nuevos puntos propuestos en la tercera modificatoria para que no exista afectación a terceros ni impacto en la disponibilidad hídrica.

5.4. Los efluentes generados por la actividad doméstica durante la etapa constructiva serán dispuestos en baños químicos, en el área del proyecto no se realizará el mantenimiento y lavado de equipos por lo que no genera efluentes industriales ya que las realizan en talleres autorizados de terceros, no realizarán vertimientos sobre ningún cuerpo superficial por lo que no existirá impacto en la calidad del recurso hídrico.

5.5. Establece 08 puntos de monitoreo de calidad de agua superficial indicados en la tabla 18 del presente informe considerando los parámetros contenidos en el ítem 3.8 con una frecuencia de agua trimestral tomando como normativa de comparación a los ECA para agua D.S. N° 004-2017-MINAM, Categoría 3 Agua para riego de vegetales y bebida de animales.

5.6. De la evaluación realizada a la Modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto "Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima" presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), se concluye que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Emitir Opinión Favorable a la Modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto "Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima" presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

6.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente opinión favorable en el proceso de certificación ambiental bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALICIA ÑAHUIN YARIHUAMAN
PROFESIONAL
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 67824892

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13688247478353

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FIRMADO POR:

TELLO PERAMAS Franz Paul FAU 20556097055 soft

CUBA CASTILLO Silvia Luisa FAU 20556097055 soft

San Isidro, 12 de julio de 2023

OFICIO Nº 01232-2023-SENACE-PE/DEIN

Señora
FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO
Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro. –

Asunto : Se traslada información destinada a subsanar observaciones a la solicitud de evaluación de la modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto *"Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima"*[1], presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Referencia : a) Trámite A-IGAPRO-00073-2023 (29.03.2023)
b) DC-5 al Trámite A-IGAPRO-00073-2023 (11.07.2023)
c) DC-3 al Trámite A-IGAPRO-00073-2023 (09.06.2023) (CUT 80887-2023)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al trámite de la referencia a), a fin de trasladar a su Despacho el documento de la referencia b), por el cual la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios presentó ante esta Dirección, información destinada a subsanar las observaciones efectuadas a la solicitud de evaluación de la modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (en adelante, **IGAPRO**) del Proyecto del asunto, lo cual incluye las observaciones efectuadas por su representada a través del documento de la referencia c).

En tal sentido, mucho agradeceré se sirva considerar dicha información, en caso corresponda, y emitir opinión técnica final, en los aspectos de su competencia, en el plazo máximo de **tres (03) días hábiles**, de acuerdo con lo establecido en numeral

[1] Corresponde a la modificación del IGAPRO del Proyecto "Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima", aprobado mediante Resolución Directoral N° 00207-2021-SENACEPE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01286-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 30 de diciembre de 2021; y, modificado conforme al siguiente detalle:
- Mediante Resolución Directoral N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00886-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 13 de setiembre de 2022, la DEIN Senace aprobó la modificación del IGAPRO del Proyecto.
- Mediante Resolución Directoral N° 00209-2022-SENACE-PE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01283-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 15 de diciembre de 2022, la DEIN Senace aprobó la segunda modificación del IGAPRO del Proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

9.8 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556[2] y el artículo 14 de las Disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM[3]. La documentación mencionada podrá ser descargada desde el siguiente enlace:

https://senace-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ftello_senace_gob_pe/EgedkbZACnZOsopdj5Lb4XUB01ZbrG6cXCqu01SdeAPKJw?e=J1Eax0

Asimismo, se ha colocado la referida documentación en el **Directorio FTP** establecido:

DC-5 A-IGAPRO-00073-2023

Finalmente, agradeceré se sirva contactar para cualquier coordinación con el Ing. Franz Paul Tello Peramas, Especialista Ambiental, de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, al correo electrónico ftello@senace.gob.pe.

Atentamente,

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

SLCC/fptp

[2] **TUO de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM.**
"Artículo 9. Competencias y facilidades administrativas extraordinarias y temporales
(…)
9.8 Tratándose de intervenciones de construcción sujetas al SEIA, y que generen impactos ambientales negativos, los titulares o Entidades Ejecutoras a cargo de las mismas deben contar con un instrumento de gestión ambiental evaluado y aprobado durante el periodo de la elaboración del expediente técnico o documento similar, por SENACE, sin afectar la fecha de inicio prevista de la ejecución de la intervención. Para tal efecto, los titulares o Entidades Ejecutoras son responsables de remitir con la suficiente anticipación el instrumento de gestión ambiental para su evaluación. El plazo máximo de evaluación es de treinta (30) días hábiles, el cual incluye las opiniones técnicas en caso se requieran.
(…)"

[3] **Establecen Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.**
"Artículo 14.- Procedimiento para la emisión de opinión técnica
14.1. El Senace solicita la opinión técnica, según corresponda, a las entidades señaladas en el artículo 13 de la presente norma, las mismas que evalúan y, de ser el caso, emiten la opinión previa favorable al IGAPRO, en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud de opinión, incluyendo el levantamiento de las observaciones.
14.2. Las entidades opinantes, por única vez, emiten observaciones a la documentación presentada, de ser el caso, las cuales deben formularse dentro del plazo de evaluación".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13692362782792

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FIRMADO POR:

TELLO PERAMAS Franz Paul FAU 20556097055 soft

CHANG OSHITA Ruben Ernesto FAU 20556097055 soft

San Isidro, 19 de julio de 2023

OFÍCIO Nº 01278-2023-SENACE-PE/DEIN

Señora
FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO
Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro. –

Asunto : Se reitera requerimiento de opinión técnica final sobre la solicitud de evaluación de la modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto *"Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima"*[1], presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Referencia : a) Trámite A-IGAPRO-00073-2023 (29.03.2023)
b) Oficio N° 01232-2023-SENACE-PE/DEIN (CUT 80887-2023)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia b)[2], a través del cual esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 14[3] del Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM[4], solicitó a su representada emitir opinión

[1] Corresponde a la modificación del IGAPRO del Proyecto "Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima", aprobado mediante Resolución Directoral N° 00207-2021-SENACEPE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01286-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 30 de diciembre de 2021; y, modificado conforme al siguiente detalle:
- Mediante Resolución Directoral N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00886-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 13 de setiembre de 2022, la DEIN Senace aprobó la modificación del IGAPRO del Proyecto.
- Mediante Resolución Directoral N° 00209-2022-SENACE-PE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01283-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 15 de diciembre de 2022, la DEIN Senace aprobó la segunda modificación del IGAPRO del Proyecto.

[2] Notificado el 12.07.2023 a las 14:58 horas.

[3] **Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley Nº 30556 aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM**
"Artículo 14.- Procedimiento para la emisión de opinión técnica
14.1. El Senace solicita la opinión técnica, según corresponda, a las entidades señaladas en el artículo 13 de la presente norma, las mismas que evalúan y, de ser el caso, emiten la opinión previa favorable al IGAPRO, en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud de opinión, incluyendo el levantamiento de las observaciones.
14.2. Las entidades opinantes, por única vez, emiten observaciones a la documentación presentada, de ser el caso, las cuales deben formularse dentro del plazo de evaluación

[4] Decreto Supremo Nº 015-2018-MINAM, que establecen Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

técnica final en un plazo de tres (03) días hábiles[5] sobre la solicitud de evaluación de la modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto del asunto.

Cabe indicar que, a la fecha, esta Dirección no ha recibido la opinión técnica final requerida, razón por la cual se reitera a su representada la remisión de esta, considerando lo estipulado en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM: *"13.2. Cuando las intervenciones de construcción se encuentren relacionados con el recurso hídrico, el Senace debe solicitar la opinión técnica previa favorable a la Autoridad Nacional del Agua (ANA)"*.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Ing. Franz Paul Tello Peramas, Especialista Ambiental, de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, a la dirección electrónica ftello@senace.gob.pe.

Atentamente[6],

Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

RChO/fptp

[5] El plazo de tres (03) días hábiles otorgado mediante el Oficio Nº 01232-2023-SENACE-PE//DEIN venció el 14 de julio de 2023.

[6] Por medio del Artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 00059-2023-SENACE/PE, de fecha 14 de julio de 2023, se resuelve designar temporalmente al señor Ruben Ernesto Chang Oshita para que ejerza las funciones de Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, en adición a sus funciones de Subdirector de la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad, por el período que comprende del 17 al 26 de julio de 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13697787270523

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FIRMADO POR:

TELLO PERAMAS Franz Paul FAU 20556097055 soft

CUBA CASTILLO Silvia Luisa FAU 20556097055 soft

San Isidro, 01 de agosto de 2023

OFÍCIO Nº 01317-2023-SENACE-PE/DEIN

Señora
FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO
Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro. –

Asunto : Se reitera requerimiento de opinión técnica final sobre la solicitud de evaluación de la modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto *"Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima"*[1], presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Referencia :
a) Trámite A-IGAPRO-00073-2023 (29.03.2023)
b) Oficio N° 01232-2023-SENACE-PE/DEIN
c) Oficio N° 01278-2023-SENACE-PE/DEIN (CUT 80887-2023)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia b)[2], a través del cual esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 14[3] del Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM[4], solicitó a su representada emitir opinión

[1] Corresponde a la modificación del IGAPRO del Proyecto "Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima", aprobado mediante Resolución Directoral N° 00207-2021-SENACEPE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01286-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 30 de diciembre de 2021; y, modificado conforme al siguiente detalle:
- Mediante Resolución Directoral N° 00140-2022-SENACE-PE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00886-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 13 de setiembre de 2022, la DEIN Senace aprobó la modificación del IGAPRO del Proyecto.
- Mediante Resolución Directoral N° 00209-2022-SENACE-PE/DEIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01283-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 15 de diciembre de 2022, la DEIN Senace aprobó la segunda modificación del IGAPRO del Proyecto.

[2] Notificado el 12.07.2023 a las 14:58 horas.

[3] **Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley Nº 30556 aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM**
"Artículo 14.- Procedimiento para la emisión de opinión técnica
14.1. El Senace solicita la opinión técnica, según corresponda, a las entidades señaladas en el artículo 13 de la presente norma, las mismas que evalúan y, de ser el caso, emiten la opinión previa favorable al IGAPRO, en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud de opinión, incluyendo el levantamiento de las observaciones.
14.2. Las entidades opinantes, por única vez, emiten observaciones a la documentación presentada, de ser el caso, las cuales deben formularse dentro del plazo de evaluación

[4] Decreto Supremo Nº 015-2018-MINAM, que establecen Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

técnica final en un plazo de tres (03) días hábiles[5] sobre la solicitud de evaluación de la modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto del asunto, solicitud que fue reiterada mediante el documento de la referencia c)[6].

Cabe indicar que, a la fecha, esta Dirección no ha recibido la opinión técnica final requerida, razón por la cual se reitera a su representada la remisión de esta, considerando lo estipulado en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM: *"13.2. Cuando las intervenciones de construcción se encuentren relacionados con el recurso hídrico, el Senace debe solicitar la opinión técnica previa favorable a la Autoridad Nacional del Agua (ANA)"*.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Ing. Franz Paul Tello Peramas, Especialista Ambiental, de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, a la dirección electrónica ftello@senace.gob.pe.

Atentamente,

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

SLCC/fptp

[5] El plazo de tres (03) días hábiles otorgado mediante el Oficio Nº 01232-2023-SENACE-PE//DEIN venció el 14 de julio de 2023.

[6] Notificado el 21.07.2023 a las 16:53 horas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento